7ª REUNION — Continuación de la 3ª SESIO N ORDINARIA — MARZO 8 de 1949 (Tarde)

Presidencia del coronel (R.) Domingo A Mercante

Secretarios señores Mario M Goizueta y Bernardino Hipólito Garaguso

Secretarios adjuntos doctores Leonidas Zavalia Carbó y Rafael V González

CONVENCIONALES PRESENTES

ALBARRACIN Ramón Héctor
ALBARRACIN GODOY Jorge
ALBISU Juan Martín
ALCORTA Víctor
ALOE Carlos Vicente
ALONSO Antonio
ALVAREZ RODRIGUEZ, Justo Lucas
ARAOZ DE LAMADRID A. D
ARRAYA Jorge F
AVALOS BILLINGHURST Román A.
AVANZA Julio César
BAGNASCO Vicente
BASSO Agustín M A
BAYOL, Augusto G
BELTRAME Felipe C.
BERNASCONI, Mario
BERRAZ MONTYN Carlos L
BERTORA, José M. A
BORLENGHI Emilio
CAESAR Juan H
CALCAGNO Alfredo D
CAMPORA, Héctor J
CANDIOTI Enrique A
CANE Federico
CAPDEVILA Pedro María
CARBALLIDO Dorindo
CARBÓ, Maximino
CARPIO Eliseo T
CARVAJAL, Eduardo
CASTRO Juan José
CASTRO Rodolfo
CELIZ DIAZ César Octavio
COBELLI Francisco T
COLOMA, Julio
CONDITI, Cecilio
CORDOBA CAMPOS Enrique A.
CORREA Carlos Heraclio
CRUZ, Ireneo F
CURABEO José E
DE L VEGA Juan Carlos
DEL CARRIL, Emilio Donato
DEL MAZO, Gabriel
DE VIRGILIO Francisco
DIAZ DE VIVAR, Joaquín
DOGLIOLI Ernesto A
DOMENICONI Julio J
ESCOBAR SAENZ Julio M
ESPEJO José Gregorio
ESPECHE Leónidas
ESTEVES Eduardo
EVANS Carlos Horacio
FERNANDEZ JENSEN, Carlos A.
FIGUEROA, Nerio Jorge
FILIPPINI José A
FORTE Clementino
FRANCESCHINI Carlos Leonardo
GALLO Luis M
GARAGUSO Bernardino H
GARCIA Alfredo
GAULHIAC Eduardo
GIARDULLI Cayetano (h)
GIAVARINI Alejandro B.
GIMENEZ, Rafael C.
GIMENEZ, Teobaldo José
GIOVANELLI Agustín
GOIZUETA, Mario M
GONZALEZ Juan C.
GORDILLO Pedro N
GRISOLIA Gerónimo J
IGLESIAS Roberto
JUAREZ Carlos Arturo
LAFFITTE Julio M
LAGOS César Mariano
LASCANO Carlos María
LASCANO Ramón
LASCIAL Guillermo F
LAVALLE Ricardo
LEBENSOHN, Moisés
LONGHI Luis E.
LOPEZ CARRANZA, Juan Luis
LOPEZ QUINTANA Antonio
LOPEZ SANSON Ernesto
LUCO Francisco E.
LUDER, Italo Argentino
MANUBENS CALVET Reginaldo
MARIANACCI Nicolás A.
MARINI Anselmo A.
MARQUEZ Carlos A.
MARTIN Antonio
MARTINEZ CASAS Mario
MARTINI Oscar Salvador
MATURO Domingo
MAYUD Alfredo D
MAYA Carlos María
MEDINA Ramón A.
MENDE Raúl Antonio
MENDEZ SAN MARTIN, Armando
MENDIOLAZA, Nicomedes
MERCADER, Amílcar A
MERCANTE Domingo A
MIEL ASQUIA, Angel J
NAVARRO Eduardo José
NAZAR, Félix Antonio
NICOLINI Oscar L. M
OTERO Leoncio V
OTERO Manuel
OTTONELLO Benito J
PAEZ Juan L.
PALACIOS HIDALGO Ignacio
PALADINO Miguel Angel
PALERO INFANTE Rubén
PARENTE Miguel A
PAREBA, Francisco
PARODI GRIMAUX Mizael J
PARRY Adolfo E.
PASSERINI José Luis
PELUFFO Domingo
PERAZZOLO Juan José
PEREZ, Felipe Santiago
PEREZ AZNAR, Atanilo
PESNAGNO Atilio
PINTO BAZAN Julián A.
POLICICCHIO Roque V (h)
PONTIERI Félix A.
PUEYRREDON Horacio Honorio
QUINTEROS LUQUES José
RACEDO Lucio E
RAMELLA, Pablo A.
RAMOS Eduardo
RIVAROLA Lorenzo O
ROBLEDO Angel F
RODRIGUEZ JAUREGUI Eugenio
ROIBON P Valentín
ROULET Enrique A
SALVO Hilario F
SAMPAY Arturo Enrique
SAPONARO Jos F
SEEBER Carlos M.
SYLVESTRE BEGNIS Carlos
SIMINI Jorge Alberto
SOBRAL, Antonio
SOLVEYRA CASARES Guillermo
SPACHESSI Modesto A. E
SPOTA, Alberto A
SUSAN José C.
TANCO Miguel Aníbal
TEISAIRE, Alberto
TORRE Eduardo
TURANO Armando L.
VALENZUELA Rodolfo Guillermo
VELA Alejandro Octavio
VILA VIDAL Eduardo Oscar
VILLADA, Julio César J
VILLAR, Justo P
VISCA, José Emilio
WAITE FIGUEROA Manuel Alberto
YAÑEZ Bobustiano

ELECTO AUSENTE

LOPEZ Pablo C C.

—A la hora 17 y 30

Sr Presidente (Mercante) — Continúa la sesión

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital, en representación del sector político de la mayoría

Sr Valenzuela — Señor presidente, señores convencionales

Es mi propósito dar mi voto en favor del despacho de la mayoría, pero antes de entrar en materia, considero un deber de conciencia tributar homenaje a la altura de miras, a la ilustración y a la patriótica intención con que nos han hablado hace pocas horas el señor convencional que informó el despacho de la comisión y el señor convencional del sector radical De este último recojo su alusión a la común decisión que nos inspira de servir a la patria y de afirmar sus magníficas instituciones Jamás pesará en mi ánimo, señor presidente —y creo que no pesará en el de nadie—, el pensamiento de que alguna vez los argentinos podamos encontrarnos divididos en el nobilísimo propósito de ofrecer todas nuestras energías a la Nación Podrá ser distinto nuestro enfoque de los problemas nacionales, pero todos estamos hermanados en el firme amor por la tierra que nos vió nacer

El despacho que consideramos, señor presidente, tiene su origen en el anteproyecto aprobado por el superior consejo del Partido Peronista, y llega a la mesa de esta Honorable Convención después de haber sido meditado estudiado, expurgado en sus defectos y considerado en toda su extensión El ha sido estudiado por las comisiones y completado con todas las sugerencias que se les han hecho llegar por doctos y profanos que, movidos por una intención patriótica, han hecho conocer su opinión.

Deseo fijar en esta Convención, y para los argentinos del mañana, el aserto de que este despacho no es el fruto de la improvisación ni de las contingencias políticas Quienes trabajamos en él tuvimos presente en todo instante la solemne responsabilidad que asumimos frente al país.

No he de hacer mérito de las múltiples responsabilidades y dificultades que se opusieron a nuestra labor, nacidas algunas de la inevitable complejidad de los problemas abordados y otras de la disparidad también inevitable de la conducta humana. La historia dirá si supimos superar aquéllas y si procedimos bien al no dejarnos vencer por las otras puestos los ojos en el superior interés de la patria Lo cierto es que hemos comprendido que el nacimiento de todo derecho es siempre, como el del hombre, un doloroso y difícil alumbramiento

Necesario es fijar asimismo el origen de este despacho para comprenderlo mejor. Es la resultante definitiva de la voluntad popular nada más y nada menos, señor presidente Sus firmantes y quienes lo apoyan en este recinto poseen un título expedido por el pueblo. Venimos aquí desde su seno, y a fuer de republicanos y demócratas no podemos hacer otra cosa que interpretar limpia y decididamente su decisión. Mientras que nuestros aciertos son los del pueblo, nuestros errores nos pertenecen El pueblo argentino ha probado en las luchas cívicas que no se equivoca Todo lo que hagamos en desmedro de su soberana voluntad será imputable a nosotros Nosotros podemos equivocarnos, pero sabemos hacia dónde vamos y qué es lo que queremos Nos guía un espíritu superior de bien común y un anhelo de justicia Como todos los convencionales aquí presentes, hablamos también para los desposeídos, para los tristes, para los descamisados, y, en fin, para aquellos que de sol a sol araban los campos de otros, para los que producían y cargaban los géneros de la industria opulenta, para los que se afanaban en fraguas y escritorios a fin de hacer ricos a los ociosos, para los que engordaban el ganado y cosechaban el trigo, cuyo precio no volvía a ellos jamás Ellos nos han confiado un mandato que no hemos de traicionar Como ellos forman la verdadera patria, los traicionaríamos si no lo cumpliéramos fielmente *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Pienso que con ser trascendentales, ninguna de las reformas propuestas por el despacho de la mayoría alcanza la jerarquía dada al Preámbulo de la Constitución La decretamos y establecemos, dice ahora «ratificando la irrevocable decisión de constituir una Nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana»

He de demostrar que en los preceptos de la Carta Fundamental modificada por el despacho campea esa triple determinación una nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana Tal es la consigna de la hora, que cambió totalmente el panorama social, económico y político del país Es la doctrina en cuyo nombre se lograron ya conquistas concretas y que desde la más alta magistratura del país hasta el último organismo del Estado se llevó y seguirá llevando a la práctica

Con esta consigna se han dictado leyes para dignificar la vida de los trabajadores, para protegerlos en la incapacidad y en la vejez, se han dictado leyes para proteger a la familia buscando solución al problema de la subsistencia y de la vivienda, se han dictado leyes modificatorias del régimen de la instrucción y de la cultura para que ambas sean más accesibles a los argentinos sin distinción de clases y de méritos

Con esta consigna se ha llevado a todos los puestos públicos a trabajadores auténticos. Hay obreros al frente de secretarías del Estado, y muchos son los encargados de imprimir rumbos a grandes reparticiones del Estado Obreros hay

que representan los ideales argentinos de justicia, de libertad y de democracia en lejanos países, obreros hay en el seno de esta Convención que contribuyen a dar a la patria sus nuevas y más justas instituciones

En el orden económico se han dado al Estado los medios convenientes para una más justa distribución de la riqueza y para la humanización del capital, reprimiendo con mano firme sus abusos, fruto del egoísmo y la codicia de los menos.

Se han devuelto al país las fuentes primarias de su riqueza, reivindicando para él la propiedad de sus medios vitales, como el transporte y las comunicaciones, y se han liquidado nuestras deudas en el exterior para impedir que el ejercicio de nuestra soberanía política fuera estorbado permanentemente por la presencia de extranjeros en las raíces de nuestra vida nacional

Gradualmente se ha querido afirmar la libertad y la democracia mediante esa dignificación del trabajo, esa liberación económica y esa independencia política, para que los argentinos se sientan seguros de sus derechos, dueños de sus destinos y formando parte de una nación soberana

Lo que el movimiento argentino ha hecho hasta ahora en momentos en que se reúne esta Convención y en sus deliberaciones y todo lo que hará en el futuro, surge de la voluntad expresa del pueblo soberanamente manifestada A su vez las normas constitucionales que vamos a aprobar surgen de aquellas realizaciones, aspiran a recogerlas e incorporarlas al derecho positivo como garantía de su permanencia De modo que el triple enunciado socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana en que se inspira el despacho no es un dictado científico ni un capricho de predominio político. Los pueblos son los que en definitiva hacen el derecho, y nosotros no somos sino simples instrumentos para la realización práctica de sus aspiraciones *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Aunque la justicia social en su esencia haya sido preocupación primaria en el hombre desde época remota, su incorporación al derecho es relativamente reciente Las normas constitucionales de los pueblos modernos consisten en la eliminación progresiva de los privilegios creados por el capitalismo para la instauración de una sociedad en la cual las desigualdades naturales no sean agravadas por otros privilegios y en la que cada individuo encuentre su justo lugar, su posición equitativa, respondiendo a su vocación individual

Esta justicia social estaba en nuestro pueblo en forma de inorgánica aspiración, y nosotros aspiramos a concretarla en la Constitución. Los complejos principios de la libertad económica no alcanzaban a formularse en la masa, aunque oscuramente ella comprende la gran verdad de que un pueblo sin libertad económica no puede garantizar la libertad, mucho menos la democracia y mucho menos el derecho a la vida En la entraña del pueblo está la inquietud Luego, lógica y naturalmente, los sabios, los pensadores y los estadistas tratan de canalizarla.

«Sólo la ciencia —dice un autor— podría levantar su voz y recordar que había otra manera de concebir el problema económico, que la justicia y la humanidad conservan sus derechos en la economía política, que necesitábamos reformas para combatir los perniciosos efectos de la libre concurrencia, que dejando marchar libremente las cosas habrían de crearse clases sociales tan opuestas en costumbres y fortunas, que llegarían a amenazar la existencia de nuestra civilización actual»

No vacilo en decir en este punto que los argentinos encontramos el estadista que supo devolver a la República su derecho supremo a regir la vida económica de la comunidad, para el bien común, al reaccionar contra los viejos conceptos liberales que nos esclavizaran en nombre de la libertad

El país ha ensayado una nueva concepción, ya no volverá sobre sus pasos en materia económica Nosotros aspiramos a concretar en la Constitución su indeclinable pronunciamiento, indeclinable pronunciamiento que tuvo lugar en la histórica ciudad de Tucumán el 9 de julio de 1947, cuando los representantes de la Nación, en sus fuerzas gubernativas y en sus fuerzas populares y trabajadoras, refirmaron su voluntad de ser económicamente libres como hacía 131 años proclamaron ser políticamente independientes. *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

La soberanía política nosotros la entendemos, señor presidente, como soberanía política interna y soberanía política externa La ultima guerra y las convulsiones que la sucedieron han demostrado que nada es más frágil que la soberanía política de un pueblo cuando no se funda sino en palabras vacías y en fugaces emblemas. Hemos sido víctimas en el pasado del avasallamiento de nuestra soberanía política, solapado, por cierto, pero no menos peligroso, por la vía elíptica de la penetración económica y el olvido de nuestros inalienables derechos nacionales generados en la inercia y en la complacencia.

Un remedio multiforme y graduado ya desde la devolución al hombre argentino de su dignidad como tal hasta el orgulloso afianzamiento de nuestra soberanía política, porque creemos, con Ihering, que «si se quiere saber cómo una nación defenderá en un momento dado su derecho político y su rango internacional, basta saber cómo el individuo defiende su derecho personal en la vida privada»

Se integran en el despacho de la mayoría, mediante distintas disposiciones, que he de analizar, los tres principios de justicia social, de

libertad económica y de soberanía política, que son rigurosamente interdependientes para nosotros No puede existir ninguno de ellos sin la vigencia de los otros dos Tal es la verdad axiomática que nos conduce, y por eso afirmo que al incluírlos en el Preámbulo damos a la República la pauta de nuevas instituciones más vigorosas y conformes a la realidad que le tocará vivir

Los tres principios son inmutables cualesquiera sean sus condiciones Las condiciones económicas son susceptibles de cambio segun enseña la historia de la humanidad Pero los argentinos no aceptamos ni podemos aceptar ninguna de ellas en el futuro que conspire contra el principio de la libertad económica Podemos incluirlo, pues, en el estatuto fundamental seguros de que los hechos no podrán alterarlos sin alterar la estructura fundamental de la Nación

Es inmutable el principio de la justicia social, porque el hombre tiende al perfeccionamiento de su vida, a su bienestar, a la estabilidad en su trabajo, a la satisfacción de los problemas de su existencia familiar, a la integración de su cultura El de la justicia social es un ideal que alcanzado por etapas no admite retrocesos Sus condiciones pueden variar, pero podemos incluirlo en nuestro estatuto fundamental, porque lo que hoy cree el pueblo socialmente justo es verdadero, aunque lo sea en menor medida, no en distinta acepción de lo que el hombre argentino de mañana considerará socialmente justo

El principio de la soberanía política es inmutable y lo son también sus condiciones Podemos afirmarnos en la Constitución, porque la experiencia y la ciencia nos han demostrado que el país que adecua y cede cuando se trata de su soberanía, deja sellada su perdición definitiva.

Considero que esta visión de conjunto de las reformas introducidas en la Constitución, imponen el tratamiento anterior y profundo de la justicia social antes que el de los principios que incorporamos acerca de la libertad económica y de la soberanía política.

Los derechos del trabajador son los más comprensivos de esta Constitución, después de los derechos de la personalidad humana enunciados en el artículo 26 del despacho y concordantes, que corresponden casi literalmente a los contenidos en el artículo 14 y sus correlativos de la actual Constitución vigente, de los cuales me ocuparé después

Los derechos del trabajador alcanzan a todos los habitantes de la Nación «Dentro de nuestro orden interno —dijo el primer magistrado en octubre de 1947— hemos creado los derechos del trabajador y es incomprensible cómo algunos piensan que son dedicados a los obreros y a los operarios de cualquier naturaleza, pues esos derechos comprenden a todos, desde el presidente de la República hasta el ultimo ciudadano, desde el más poderoso capitalista hasta el más pobre de nuestros artesanos Esa es nuestra doctrina adecuada a la característica del país »

La lectura e interpretación de los enunciados que proporemos en el artículo 37 apartado 1º «Del trabajador», permiten apreciar que nadie deja de estar comprendido, cualquiera sea su actividad lícita relacionada con el trabajo

El tratamiento preferencial de este aspecto del despacho también se justifica por nuestro convencimiento de que sin justicia social elemental y la relativa al trabajo no puede existir libertad económica ni soberanía política, segun ya lo hemos dicho El individuo no puede sentirse parte de una comunidad nacional organizada, ni de una sociedad libre de presiones económicas, si no le asiste el derecho de protección en su trabajo, de protección de su familia, de protección de sus ancianos e incapaces y de tener acceso a la instrucción y a la cultura, todo ello garantizado por el superior Estado

Los derechos especiales mencionados en el artículo 37 se relacionan con los derechos del individuo en función de la sociedad Entrañan a la vez, como veremos, una limitación de los derechos tradicionales inherentes a la personalidad humana y una nueva estructuración del Estado que se erige en órgano de justicia social Constituímos un pueblo de trabajadores que concibe a la familia como núcleo primario y fundamental, que desea educación y cultura para sus hijos y garantía de bienestar, tranquilidad y respeto para sus ancianos

Júzguense los problemas sociales actuales, y se encontrará la solución de los mismos en las normas consagratorias de justicia social que propugnamos, cuyo análisis iniciaremos con los enunciados propuestos en el artículo 37 del despacho

El carácter eminentemente popular de la Constitución que vamos a dar al país nos impone el deber ineludible de estudiar y consagrar las normas relativas al trabajo, en cuya elaboración hemos comprometido nuestro mandato y nuestro honor de argentinos Queremos realizar los principios de justicia social, mediante la incorporación al cuerpo constitucional de una serie de normas que contemplen los problemas del hombre, no como individuo, sino como integrante de una sociedad laboriosa, progresista y viril

Veremos que esta aspiración de nuestro pueblo, soberanamente manifestada, ha sido la de otros pueblos de la tierra, que indujeron a sus estadistas y juristas a la modificación de sus constituciones, para acomodarlas a los nuevos tiempos y a las nuevas necesidades sociales «Quizás se inicie —ha dicho un autor— un nue-

vo renacimiento en que el hombre, como en el siglo XVI, busca su libertad y su mundo»

El derecho a vivir es el grito de la nueva humanidad y es el grito de los trabajadores el fundamento real del derecho del trabajo que es apenas el primer brote de la nueva sociedad

El principio del derecho del trabajo es muy simple El hombre que trabaja tiene derecho a llevar una vida que corresponda a la dignidad de la persona humana Debemos responder a los filósofos racionalistas que no pretendemos el triunfo del instinto de las pasiones deseamos el reino de la justicia pero la única que merece el hombre es la justicia que garantiza el derecho a vivir queremos una justicia al servicio de la vida

Tenemos plena conciencia de la magnitud de nuestra tarea y sabemos que al interpretar la voluntad de nuestro pueblo y propugnar la incorporación de los derechos del trabajador a la Constitución, aunque el ejemplo de las grandes naciones sea por demás convincente, chocamos con principios y preceptos que hasta hoy se consideraban intangibles y que se reputan intereses opuestos al desenvolvimiento social de la patria peró decimos con Leopoldo Alas que todo derecho que se logra mata algo que debe morir, pero que alguien defiende hasta el último aliento es el que vive de lo injusto

No podríamos retener en nuestra empresa estos principios y preceptos que consideramos caducos y más aún interesados La realidad argentina golpea las puertas mismas de esta Honorable Convención Un argentino dijo en este recinto hace muy poco «No hubiéramos reparado en nada si para devolver su verdadera vida al pueblo argentino hubiera sido preciso transformar radicalmente la estructura del Estado, pero por fortuna los próceres que nos dieron honor, patria y bandera, y los que más tarde estructuraron los basamentos jurídicos de nuestras instituciones marcaron la senda que indefectiblemente debía seguirse para interpretar el sentimiento argentino y conducirlo con paso firme hacia sus grandes destinos»

Y en cuanto a la indiferencia, a la posición de inercia que suele ser obstáculo decisivo en el avance de los pueblos, respondemos con Ihering que miles de hombres pasan sus vidas felizmente sin lucha dentro de los límites fijados por el derecho, y si no llegásemos a ellos hablándoles de luchas por el derecho, afirmando que el derecho es la lucha, no nos comprenderían, porque siempre fué para ellos el reinado de la paz y del orden Desde el punto de vista de su personal experiencia tienen perfecta razón, hacen como aquéllos que tienen riquezas heredadas y que han recogido sin pena el fruto del trabajo de los demás

Hemos rendido con toda emoción, con todo patriotismo, un homenaje a los constituyentes del 53, a su sabiduría y a su patriotismo, pero somos hijos de otra generación y al cabo de una evolución social operada no podemos compartir en esta hora todos los principios que les inspiraban El simple enunciado de esos principios inspiradores de la Constitución vigente, sin hacer su crítica, basta para explicarlo gobernar poco, intervenir lo menos, dejar hacer lo más, no hacer sentir la autoridad *el laissez faire, laissez passer* del liberalismo en todo su esplendor Además, deben agregarse reglamentos que so pretexto de garantizar la libertad económica en su ejercicio, la restringen y cometen un doble atentado contra la Constitución y contra la riqueza nacional que en esa libertad tiene su principio fecundo No culpamos a Alberdi de tales ideas, ellas eran el fruto del liberalismo político y económico que inspiraba la doctrina filosófica de la Revolución Francesa, que en el pasado triunfaba en todo el mundo Un agudo individualismo informaba las normas jurídicas de aquel tiempo El hombre era libre e igual a otro hombre, sin otro límite que la libertad de ese hombre Dejemos para su momento la exposición de doctrinas nuevas, de esas nuevas corrientes sociales que en definitiva nos han traido a ocupar estas bancas Tal sería la exposición del cuadro argentino en materia de trabajo enmarcado en las normas de la Constitución vigente

Quienes afirman que todo es posible dentro del contexto de la Constitución han aprovechado, a veces magníficamente, ese pensamiento para violarla con reiterada frecuencia, pero, gobernantes, políticos, legisladores y magistrados no encontraron manera para servirla al interés del pueblo

El espíritu de la Constitución argentina —dice un tratadista argentino de derecho constitucional— y sus categóricos artículos 14, 17, 19 y 33 se oponen claramente al establecimiento de salarios mínimos para los que trabajan en labores, obras o empresas particulares (González Calderón)

Otro tratadista, preocupado también por conservar el imperio del principio de la libre contratación, de la voluntad individual, dice que la naturaleza de un conflicto entre el capital y el trabajo varía substancialmente según que afecte simples intereses privados o servicios de utilidad pública en el primer caso, la imparcialidad de las autoridades políticas o administrativas debe ser absoluta, en el segundo, no es posible no exigir la injerencia de los poderes públicos Y llega a la natural conclusión de que puede hacerse esta suprema concesión al Estado porque está comprometido el interés de terceros

En cuanto a la preocupación de los cuerpos legislativos por modificar este estado de cosas

resultante de los moldes constitucionales, para hacerse cargo de las reivindicaciones justas de los trabajadores, deberíamos enumerar aquí las leyes obreras en lo que va del siglo

Factores ajenos a su bondad esencial las hicieron inválidas en muchas ocasiones, y, a la luz de los principios modernos y de nuestra realidad social se las ve inconexas y contradictorias, sin un organismo que sirva cabalmente su finalidad de justicia social

¿Qué podía hacer el poder administrador del Estado en tales condiciones? Una sola de sus creaciones basta para ilustrar el desamparo en que nos encontrábamos en la materia el Departamento Nacional del Trabajo, cuya actuación apenas merece un recuerdo cuando hablamos de los grandes problemas de la masa obrera en nuestro país Con razón pudo decirse, hace cinco años, del Departamento Nacional del Trabajo lo siguiente instalado en 1907, apenas remozado en 1912 y privado constantemente de facultades y medios de actuación, quedó relegado a la categoría de simple recaudador de multas y recopilador de los hechos sociales, sin poder desarrollar siquiera sus funciones conciliatorias

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente y suena la campana.

Sr Valenzuela — Tal es el cuadro argentino de la protección del trabajo y de la justicia social en la ley de fondo, en la legislación de forma, en la jurisprudencia y en el pensamiento de los tratadistas argentinos

Ese cuadro se inspiraba en el liberalismo que es la burla de los infortunados El liberalismo declara maravillosos derechos la libertad de pensamiento, la libertad de propaganda y la libertad de trabajo Esos derechos son un mero lujo para los favorecidos por la fortuna En el régimen liberal no se hará trabajar a los pobres, pero se les sitia por hambre el obrero tiene que optar entre morirse de hambre o aceptar las condiciones que le ofrece el capitalista, por duras que sean esas condiciones

Bajo el régimen liberal se asiste al sarcasmo de hombres y mujeres que trabajaban hasta la extenuación durante doce horas al día por un jornal mísero y, sin embargo, la ley declara libres a hombres y mujeres

La Nación no puede vivir más tiempo al margen del movimiento mundial que impuso en todos los países adelantados la necesidad de revisar estos viejos conceptos sobre la legislación del trabajo y el papel de las masas proletariadas de la sociedad

Después de la guerra del 14-18, las masas que habían soportado el peso de la contienda, y que se veían amenazadas por el hambre y la miseria física en todos sus aspectos pugnaron por el reconocimiento constitucional de sus derechos elementales a la vida, a una vida digna que hasta entonces habían desconocido Ninguna de sus soluciones encontró eco en la cerrada mentalidad de nuestros estadistas y gobernantes, fué como si la guerra no se hubiese producido y como si se pudiese seguir rigiéndose la vida económica y social de la República por los conceptos liberales del siglo pasado y por el individualismo egoísta y voraz

Así pudo quedar justificada para muchos la avalancha popular que derribó tantos ídolos falsos, que realizó tantas verdades mentirosas que clamó y clama todavía para que se devuelva al pueblo lo que le fué vedado el derecho a una vida mejor, obtenida con los frutos de su trabajo y garantizada por el poder rector y coordinador del Estado

El impulso de esa avalancha quedaría forzosamente detenido si la Carta Fundamental de los argentinos no consagrara el imperio de ese derecho Debemos abrirle las puertas de la Constitución porque, como lo ha dicho Berri, ni la sabiduría del filósofo ni la del legislador pueden oponerse a esta justicia social que surge y está en cada ángulo donde un ser vivo palpita, actúa y espera

Hemos de analizar ahora a la luz de los nuevos principios, y para contrastarlos con nuestro atraso, el movimiento que ha dado en llamarse constitucionalismo social, inspirado en una nueva filosofía, en un nuevo concepto de lo que es justo y en una nueva apreciación del hombre

La premisa doctrinaria es que la justicia social es uno de los fines universales y primordiales del Estado contemporáneo. Como reacción contra el liberalismo e individualismo del derecho anterior, las primeras constituciones surgidas de la contienda mundial del 14 aparecen como restricciones o limitaciones a los derechos individuales tan caros al pensamiento que entronca en la Revolución Francesa del 89 Aquí nace el carácter social o funcional del derecho del trabajo Ya sea que se trate de la libertad propiamente dicha, de la propiedad, de la fuerza productora, de la formación intelectual del hombre —dice un autor—, se encuentra en todo esa idea dominante de la función social del hombre, las libertades individuales, que no son más que un fin en sí mismas, no constituyen ya un bien independiente, ellas están limitadas y condicionadas por el deber de colaborar al bienestar y al desarrollo de la colectividad, ellas no tienen valor, ellas no son protegidas sino en la medida que sirven al cumplimiento de ese deber social

Antes de entrar en el enunciado de las constituciones posteriores a la guerra del 18 me parece oportuna la fijación de dos principios fundamentales que las informan primero, la transformación del Estado y, segundo, la necesaria limitación de los derechos individuales por los derechos sociales

En cuanto a lo primero, corresponde decir con Duguit que el Estado pierde su forma napoleónica para adoptar otra más amplia, más flexible, más protectora y más humana, concepto que podemos enlazar con la exposición de motivos de la constitución paraguaya de 1940, cuando dice «La lucha entre el capital y el trabajo, los intereses gremiales, la existencia de poderosas fuerzas económicas, la diversidad de las doctrinas en pugna, exigen que el estado moderno asuma, en cierto momento, la supremacía del poder jurídico que lo haga respetado y eficiente »

En cuanto a lo segundo, no considero necesario insistir más sobre la doctrina novísima de la justicia social, porque sin necesidad de versación jurídica alguna puede captarse de la simple lectura de los textos constitucionales Pero séame permitido agregar que al hacer el análisis de la Constitución alemana de 1919, los diputados del Reich han construído una concepción en virtud de la cual el hombre goza de un cierto número de derechos individuales cuyo goce se limita para ponerlos al servicio de la colectividad

También es un concepto que debe servirnos de punto de partida en la materia, el de que las normas que rigen la intervención del Estado en el fenómeno de la producción no pueden ser sino derechos constitucionales

El artículo 27 de la Constitución mejicana de 1917, sancionada años antes que la Constitución alemana de Weimar, inicia la etapa del constitucionalismo social En materia de propiedad, el interés individual está sometido a restricciones que se inspiran en el interés social La Nación tendrá, dice, en todo tiempo, el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público

Siguieron a la Constitución de Weimar la de Estonia en el año 1920, la polaca en 1921, la yugoslava del mismo año y la de Dantzig en 1922 En todas ellas aparecen una serie de normas que integran lo que se ha denominado el contralor social de la libertad individual

La preocupación por afirmar los principios le justicia social en las constituciones, reaparece en las cartas fundamentales del Brasil de 1934 y 1937, en la citada Constitución de la República hermana y en la cubana del mismo año, que es una expresión característica del constitucionalismo social

Según el artículo 43, la familia, la maternidad y el matrimonio gozan de la protección del Estado, el trabajo es un derecho inalienable del individuo, el Estado debe proporcionar ocupación a quien carece de ella y asegurar a todo trabajador las condiciones económicas necesarias para una existencia digna.

De todas las constituciones de este siglo, la más interesante, la que ha merecido mayores comentarios y análisis, la que da fin a una trayectoria social que comienza con la declaración de los derechos del hombre, pasando por la Constitución de la primera República del 48, es la de Francia, aprobada por un plebiscito popular el 13 de octubre de 1946 El derecho del trabajo se incorpora en forma solemne a la Constitución de la República francesa Las cláusulas obreras cobran la forma de los derechos esenciales para la vida y la salud de los trabajadores Todo el mundo tiene el deber de trabajar y el derecho a obtener empleo y contra nadie puede hacerse distinciones en el trabajo o empleo por sus opiniones o credo Consagra el derecho de asociación, se refiere al contrato colectivo de trabajo y al contralor de la gestión industrial y finalmente se refiere en estos términos a la seguridad social «Todo ser humano que como consecuencia de su edad, estado físico o mental, o situación económica, se encuentre incapacitado para trabajar, tiene derecho a obtener de la colectividad los medios de una existencia adecuada »

«La justicia social perseguida por la nueva Constitución francesa —dice un tratadista argentino— consiste en la eliminación progresiva de los privilegios creados por el capitalismo, por la instauración de una sociedad en la cual las desigualdades naturales no sean recargadas por otras artificiales, en que cada individuo encuentre su justo lugar, su posición equitativa, respondiendo a su vocación individual

«Todo esto quizá haga posible el progreso colectivo y una organización basada en la justicia social »

Después de esta brevísima reseña de las constituciones modernas, en relación con los problemas del trabajo y de la justicia social, podemos resumir la cuestión diciendo que los nuevos textos constitucionales ya no reconocen al hombre en abstracto, sino que lo miran como integrante del cuerpo social y someten los derechos individuales a las limitaciones exigidas por el interés social

«En 1789 y 1793 —expresa Mirkine Guetzevitch, planteando el problema en los términos que más nos interesa a nosotros— se escribieron los derechos del hombre y del ciudadano que corresponden a la época Evidentemente, ninguno de ellos es viejo, pero la lista es incompleta para el siglo XX La vida actual exige no sólo la salvaguardia de todos los derechos de la declaración de 1789, sino también los nuevos derechos nacidos de la evolución de la vida social »

Ya dijimos que dos hechos fundamentales surgen ahora en el campo del derecho El Estado cesa de ser, como entre nosotros, el simple vigilante del cumplimiento de los contratos libremente convenidos entre las partes, para erigirse en órgano de justicia social, y, en segundo término, las garantías y derechos consagrados por el artículo 14 no pierden su vigencia, sino que son limitables por los nuevos derechos sociales, con lo que se derrumba la teoría individualista de la igualdad de los hombres y de su libre

determinación El hombre teóricamente igual no lo era en realidad, ya que su nacimiento, su educación y sus posibilidades se lo impedían. Lo realmente grave es que al quedar negado el principio fundamental de la igualdad, quedó negado, en consecuencia, el de la libertad Y así se produjo la crisis social, la llamada cuestión social para la que el Estado liberal no pudo hallar solución adecuada

En virtud de lo dispuesto en la parte XIII del Tratado de Versailles, quedó constituída definitivamente, el 31 de enero de 1919, la Organización Internacional del Trabajo Es sugestivo, para la demostración que nos hemos propuesto, que este organismo sea el único subsistente de la estructura creada por la extinguida Liga de las Naciones, es que su materia es la universal del trabajo, la misma que ha producido tantas conmociones, tantos desconciertos tantas luchas y que hoy es, sin duda, el principal objeto de nuestras deliberaciones

La primera sección de la citada parte XIII del Tratado dice. «Teniendo en cuenta que la Sociedad de las Naciones tiene por fin establecer la paz universal y que ella no puede ser fundada sino sobre la base de la justicia social, teniendo presente que existen condiciones de trabajo que para un gran número de personas implica injusticias, las miserias y las privaciones, lo que engendra un gran descontento, que pone en peligro la paz y la armonía social, teniendo presente que hay urgencia en mejorar tales condiciones, por ejemplo, en lo que concierne a la reglamentación de las horas de trabajo, la fijación de una jornada máxima del día y de la semana del trabajo, el reclutamiento de la mano de obra, la lucha contra la desocupación, la garantía de un salario que asegure condiciones de existencia conveniente, la protección del trabajador contra las enfermedades generales o profesionales y los accidentes que resulten del trabajo, la protección a los niños, a los adolescentes y a la mujer, las pensiones de vejez e invalidez, la defensa a los trabajadores ocupados en el extranjero, la afirmación del principio de la enseñanza profesional, técnica y otras medidas análogas, teniendo presente que la no adopción por una nación cualquiera de un régimen de trabajo realmente humano, constituye un obstaculo al esfuerzo de las otras naciones deseosas de mejorar la suerte de los trabajadores de su propio país, las altas partes contratantes, movidas por sentimientos de justicia y humanidad, igual que por el deseo de asegurar una paz durable, convienen en observar estrictamente estos principios, a los cuales la República Argentina fué siempre consecuente concurriendo a la Oficina Internacional del Trabajo, elevando ponencias llenas de pletóricas proyecciones, muchas de las cuales fueron convertidas en realidades

A la República Argentina le cupo el honor en el año 1946, de rendir en Canadá homenaje a los obreros que lucharon en la ultima guerra por la libertad, la democracia y la justicia social A nuestro país han llegado siempre salutaciones por este gesto hermoso, que los argentinos han ofrecido en todos los tiempos

También formamos parte de la organización de las Naciones Unidas que a mediados de 1947 aprobó la primera carta internacional de los derechos humanos, por la que se determina que el hombre tiene para con la sociedad el deber de ejercitar una actividad útil y los derechos de realizar un trabajo socialmente útil, de disfrutar de los bienes de su trabajo, de que se le garantice un nivel decoroso de vida para sí y su familia, como asimismo el derecho a la educación, al descanso y a la seguridad social En ella se establece que el trabajo humano no es mercancía

La delegación argentina que concurrió a la IX Conferencia Panamericana reunida en Bogotá a principios del año pasado destacó nuestra posición en esta materia, que fué recibida con beneplácito general por sus generosos principios Debe agregarse que en la reunión celebrada en San Francisco de California por la Oficina Internacional del Trabajo, el representante argentino, en una de sus ponencias, que era el decálogo de los derechos de los trabajadores recogió la consagración unánime de la valorización de los mismos, pues se dijo que importaba una declaración de mayor alcance que los propios postulados de la Oficina Internacional del Trabajo y que, por consiguiente, modificaría la constitución de dicha organización (Despachos y resoluciones dados por unanimidad en julio de 1948)

La actuación de las delegaciones argentinas en el exterior, acogidas por el mundo como la manifestación elevada de un pueblo ansioso de paz, amante de la libertad y respetuoso de la dignidad humana, a nuestro juicio compromete el voto de esta Honorable Convención en el sentido de incluir en la Constitución nacional los principios de justicia social relativos al trabajo contenidos en el capítulo propuesto Se trata de principios queridos e impuestos por el pueblo, exhibidos como avanzada de expresión social y jurídica de los tratadistas más eminentes y de los organismos internacionales especializados, incorporados a constituciones modernas y probados en la práctica como conducentes a la felicidad y al bienestar de las comunidades libres

Establecido que la Constitución actual no puede abarcar cabalmente las relaciones del trabajo, porque el principio liberal e individualista que la informó ha perdido su vigencia y no puede aplicarse, y establecido que por ese defecto ni la ley, ni la jurisprudencia, ni el poder administrador se encuentran en condiciones de atenderlas, detenidos por las trabas constitucionales, el mundo entero en sus fracciones más adelantadas y orgánicas ha reconocido la existencia

del nuevo derecho laboral con jerarquía constitucional

Atentos los pronunciamientos de todos estos organismos, de los dados por las entidades internacionales que reconocen los derechos sociales como indispensables pilares del mundo en que nos toca vivir, en vista de la adhesión de nuestro país a esos pronunciamientos, y a la incorporación de nuestros principios al nuevo derecho obrero internacional, ¿cómo podríamos detenerla en la aspiración de concretar ese derecho en la Constitución?

El derecho positivo no puede substraerse al reconocimiento de las exigencias creadas por el desarrollo de la fuerza económica y del trabajo La tendencia moderna de someter el conjunto social de la vida al derecho, se llama la realización del poder Las constituciones ofrecerían una visión fragmentaria del derecho público si no se establecieran declaraciones, garantías o reconocimientos de los postulados fundamentales del derecho del trabajo Importaría mutilar la realidad contemporánea soslayando uno de sus aspectos fundamentales Nuestro pueblo no quiere que permanezcamos ajenos a la evolución del mundo El primer intérprete de sus inquietudes en la materia lo dijo en solemne y recordado mensaje «Mientras que ellos, los derechos sociales, no tengan plena aceptación en la conciencia general y en la letra de la ley, sería inútil pensar en la pacificación de los espíritus y en la terminación de la lucha de clases»

La reforma constitucional que propugnamos, pues, al incorporar los derechos del trabajador, es una necesidad nacional inspirada en un movimiento mundial de justicia social y expuesta por el pueblo en repetidos pronunciamientos El nos trajo aquí con este mandato Si no lo cumplésemos, además de cerrar los ojos a la realidad viva, de cubrir nuestros oídos para no escuchar el clamor de la justicia, de embotar nuestro entendimiento para no reconocer el valor de la experiencia y de la sabiduría ajenas, detendríamos a sabiendas el progreso material y espiritual de la patria, comprometiendo el bienestar, la seguridad y la libertad de nuestros hijos

En el orden que estoy exponiendo, cábeme ocuparme del título segundo del capítulo tercero del despacho, referente a la familia

Se ha entendido que la reforma social quedaría invalidada si el Estado no fijara claramente los derechos de ese núcleo en cuanto a su constitución y defensa

El título contiene, brevemente enunciados, principios de orden moral, social y económico, e introduce una verdadera novedad en nuestro derecho positivo la creación de la unidad económica familiar, el bien de la familia

La estructura familiar tradicional, la que los argentinos debemos proteger por razones que nos son propias, enraizadas en la historia de nuestras costumbres, se asienta sobre el matrimonio sobre los iguales derechos y deberes de los cónyuges y sobre la patria potestad, institución que establece en el derecho la ordenada vinculación entre padres e hijos

Estos tres pilares de la familia en el orden moral, se encuentran contemplados cuando se dispone que el Estado protege el matrimonio, garantiza la igualdad jurídica de los cónyuges y la patria potestad

En cuanto al contenido económico del título se encuentra en los apartados 2º y 3º Me parece oportuno recordar aquí las expresiones contenidas en el anexo 1 del anteproyecto de reformas que sirve de base a este despacho Dice que es «uno de los objetivos revolucionarios más avanzados del siglo», «la creación de la unidad económica familiar, el bien de familia, definición por el Estado de un patrimonio irrenunciable e inembargable que debe constituir la base de todo progreso y la suma de condiciones elementales para la existencia de un hogar digno y a cubierto de desastres eventuales»

Comparto, asimismo, el pensamiento de que la jerarquía constitucional de este principio «será perfeccionada por leyes específicas y, lógicamente, por el tiempo»

El apartado 4º del título que comento se refiere a la parte específicamente social de la institución familiar, cuando establece que la atención y asistencia de la madre y el niño «gozarán de la especial y privilegiada consideración del Estado»

La redacción es sumamente feliz y comprensiva El Estado toma a su cargo expresamente la función de velar por la atención y asistencia de la madre y el niño, elementos vitales, si los hay, de la sociedad trascendente que integramos

La protección de la madre dejará de ser un simple enunciado retórico, porque una vez sancionada esta Constitución, toda la fuerza del Estado pesará contra la indolencia y la injusticia en materia de tan hondo sentido humano y la protección a la infancia se constituirá en la política inevitable de todo gobierno de contorno social al protegerse a la infancia habrá de librársela de la miseria, de la carencia de medios de instrucción y preservársela de la asechanza de la enfermedad

Como resultado de la incorporación de estos preceptos a la Constitución, pondremos en práctica anhelos nacionales que hasta hace muy poco no excedieron el ámbito de algunas iniciativas privadas y cuyo reclamo no trascendió sino en la voz de oradores y conferencistas Iniciada en el país una era de reivindicación social de los factores humanos, hasta ayer olvidados, es mucho lo que el afán de justicia y la comprensión del sufrimiento ajeno han hecho para remediar tantos males

Lo ya logrado encontrará amparo en el establecimiento de las normas que propugnamos en cuanto a la protección de la familia Ellas darán también al Estado el instrumento jurídico necesario para completar un sistema orgánico y para completar esa protección

La legislación americana y, sobre todo la europea, en materia de familia, desde el punto de vista social, incorporó a los cuerpos constitucionales disposiciones expresas Aunque sus alcances sean diversos, en el fondo, de todas ellas, se advierte idéntica preocupación

La «protección particular de la Constitución» cubría al matrimonio, «principio de la familia, de la conservación y el crecimento de la Nación», como dice la Constitución alemana de 1919, y se confiaba al Estado la función de velar por la pureza, la salud y el mejoramiento social de la familia

Igual derecho a la protección de la familia por el Estado se consagra expresamente en el artículo 163 de la Constitución brasileña de 1946, mientras que en la Constituc ón de Bolivia de 1947, en su artículo 133 se dispone otro tanto para agregar en el artículo 135 «Las leyes determinarán el patrimonio familiar inembargable e inenajenable, como también el subsidio de familia con relación al número de hijos »

A una legislación protectora especial confió la Constitución guatemalteca de 1945 la protección del patrimonio familiar, mientras que la panameña de 1946, en su artículo 60 ofrece una disposición más aproximada al texto de nuestro despacho Dice así «El Estado velará por el fomento social y económico de la familia y organizará el patrimonio familiar, determinando la naturaleza y cuantía de los bienes que debe constituirlo, sobre la base de que es inalienable e inembargable»

La distribución de los apartados propuestos en este título del despacho aparece como la más científica y atinada Como hemos visto, contempla los problemas morales, económicos y sociales de la familia Sería necesario recurrir a una prolongada exposición de las constituciones modernas de tipo social, para encontrar en ellas dispersas las normas que nosotros proponemos incorporar en un título orgánico

En el sentido puramente técnico, esta agrupación de disposiciones relativas a la familia en el capítulo III nos parece superior a los antecedentes extranjeros y desde el punto de vista espiritual se la ve como una categórica afirmación de los principios de justicia social que informan el proyecto No decimos, como el artículo 41 de la Constitución de Irlanda, que la familia tiene derechos anteriores y superiores a toda ley positiva, sino que reconocemos expresamente esa verdad y llevamos al derecho positivo en su más alta expresión, la Constitución, ese reconocimiento

Sr Presidente (Mercante) — Señor convencional ha vencido el plazo de que reglamentariamente disponía para su exposición

Sr Miel Asquia — Hago moción de que se amplíe el plazo al orador

Sr Presidente (Mercante) — Se va a votar si se prorroga el término para usar de la palabra al orador

—Resulta afirmativa de 89 votos, votan 109 señores convencionales.

Sr Presidente (Mercante). — Continúa con la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr Valenzuela — Muchas gracias

Sabemos que el bien de familia es la célula económica fundamental de la sociedad y lo establecemos. Sabemos que la maternidad es el motor fundamental de la sociedad y consagramos su protección, en forma «especial y privilegiada», sabemos, en fin, que en el niño se configura la patria de mañana y disponemos que el imperio de la Constitución se ponga a su servicio para engrandecerla

Continuando en el orden que estoy exponiendo me referiré a un punto que toca mucho a la sensibilidad de los argentinos

Desde el punto de vista estrictamente técnico, en ninguna de las creaciones que propugnamos aparece con claridad tan meridiana el sentido social de las reformas como en la introducción de los derechos de la ancianidad

En materia de trabajo, ha podido discutirse —en nombre de doctrinas diversas— la intervención del Estado para regular las relaciones laborales

En materia de propiedad podemos analizar igualmente si el principio de la inviolabilidad debía o no ceder al del supremo interés de la colectividad, y debíamos ofrecer la argumentación necesaria, llegado el momento, para que el Estado tenga ingerencia en la regulación de la función social En ambos derechos, del trabajador y de la propiedad, la controversia es inevitable desde el punto de vista doctrinario No es éste el caso en cuanto a los derechos de la ancianidad, cuyo estado constitucional aconsejamos. La premisa aquí es bien clara es obligación de la sociedad, representada por el Estado, proteger a la vejez, y es una obligación fundada en la justicia social.

No hay valores económicos comprometidos, no hay cuestiones jurídicas involucradas, se trata de una obligación que surge del corazón, y aunque alguien piense que éste no es un lenguaje constitucional, consideramos que en el plano de la justicia social hemos excedido las fórmulas académicas, que en muchos casos no

hicieron otra cosa que reducir esa justicia social a la calidad de un tópico más en los anaqueles de las bibliotecas *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

No encontraremos antecedentes extranjeros de las normas cuya inclusión constitucional propugnamos Siempre fué reconocida por la legislación la necesidad de proteger a los ancianos, desde la declaración de los derechos del hombre de 1789, hasta la Constitución cubana de 1940, para citar uno de los últimos cuerpos constitucionales con sentido social Pero esa protección se busca a manera de compensación de lo que se le debe a un trabajador, cuya facultad de producir se ha extinguido cuando aquél ya no es socialmente útil. De esa protección resulta aparente el remedio buscado, que es el seguro a la vejez Dice un autor a este respecto «El fundamento económico y jurídico de esta institución es bien claro el deber social de no abandonar a aquel que habiendo trabajado largos años produciendo un beneficio común, no puede continuar haciéndolo por el desgaste que en su naturaleza ha causado el tiempo. Se nos presenta no como un acto de caridad ni de mera liberalidad, sino como el reconocimiento a un servicio prestado y, aun más, como una deuda de la sociedad para quien por ella labora »

Aun sin este tipo de argumentación encontraríamos amplísimo justificativo para dar estado constitucional a los derechos de la ancianidad Nosotros vamos más lejos Al considerar los artículos de la Constitución no hemos tenido en cuenta los amplios conceptos materialistas, que nos habrían conducido por una senda extraña a nuestro sentimiento y a nuestras tradiciones Pero en materia de derechos de la ancianidad, aunque esos conceptos nos servirían para imponerlos, no emplearíamos los argumentos ofrecidos por Robert, quien dice «Si se considera que durante el período de su plena validez el trabajador ha producido riqueza no sólo suficiente para subvenir a las necesidades de su propia existencia, sino otra en mucho superior a su personal consumo, que quedaba en parte en beneficio de la colectividad, aparece claro que su necesidad de reposo, cuando sobreviene la vejez, se transforma en un derecho suyo al descanso, al cual corresponde un deber de la sociedad a la que ha contribuído a incrementar al proveerla en sus necesidades »

Esta es la justificación del seguro social a la vejez, pero no es la única justificación de la detenida enumeración que proponemos en cuanto a los derechos de la ancianidad.

Nuestra cláusula se inspira en consideraciones estrictamente humanas, en la observación humana, directa e inevitable y casi siempre dolorosa de la marcha del hombre hacia la extinción de su vida. No queremos distinguir, y no sabríamos hacerlo, entre el anciano que en su momento rindió el tributo de sus fuerzas para producir valores económicos y aquel otro que bajo las inexorables circunstancias del tiempo no se encuentra en condiciones de hacerlo

Vemos el problema en estos términos un anciano, un ser integrante de la sociedad, de cuya vida la sociedad no puede desatenderse sin negarse a sí misma un hombre o una mujer, cuya presencia en el núcleo social no puede ignorar, y una ley que se inspira como nosotros queremos en la fundamental dignidad del hombre De las constituciones francesas e italiana, las más recientes limitan la garantía o protección a los ancianos trabajadores, es decir, que consideran a la vejez como riesgo de trabajo y no como riesgo social Pero la primera de estas constituciones mitiga algo este criterio restrictivo y parece acercarse a nuestro pensamiento en la materia, cuando dice que todo ser humano que, en virtud de su edad, estado físico o mental o situación económica, se hallare incapacitado para el trabajo, tendrá derecho a obtener de la colectividad medios convenientes de existencia.

El seguro social de vejez tiene una historia densa y provechosa para nuestra posición Fué postulado elemental de la Revolución francesa el derecho a la seguridad de la existencia en los casos de vejez y enfermedad, y la Constitución de la República francesa del 48 contenía un sistema completo de legislación del trabajo con carácter tutelar, que no olvidaba a la mujer y al niño siempre con la mira puesta en consideraciones de orden económico Antes de la primer guerra habían establecido el retiro obrero las legislaciones de Alemania, Francia, Rumania, Suecia y Dinamarca, luego se incluyó en las legislaciones de España, Portugal, Yugoslavia, Checoslovaquia, Holanda y Grecia, entre otras naciones A todos estos países les preocupaba, indudablemente, el inquietante problema de la situación que creaba la edad avanzada del obrero y su familia Así se organizó el seguro como un remedio de relativa eficacia Como lo hace notar García Oviedo, este seguro social de la vejez se organizó primeramente haciéndolo facultativo Temíase que el obrero, poco dispuesto a cotizaciones periódicas, con beneficios cortos y tardíos, no cooperase en el funcionamiento de la institución si se le hacía obligatorio, pero siguiendo el ejemplo de Alemania, que por la ley de junio de 1889 instituyó obligatoriamente el seguro contra la vejez, los Estados modernos lo incorporaron a su derecho positivo

La Constitución de Cuba, a la que hemos aludido, enuncia entre los seguros sociales que concreta el artículo 65 el siguiente como derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores, con el concurso equitativo del Estado, los patronos y los propios trabajadores lo establece contra la vejez y la invalidez.

Como se ve, en todas partes existe la preocupación de proteger a la vejez, pero en todas partes también la preocupación parece limitada a los trabajadores, inspirándose en una consideración social encomiable pero restrictiva, sin duda alguna Nosotros repetimos, vamos más lejos, porque el sentido que nos inspira no está contagiado en consideración materialista alguna, remota, mediata o inmediata, sino por el deseo de imponer la justicia social y de extenderla a todos los factores humanos integrantes de la sociedad, válidos o inválidos, económicamente útiles o forzosamente desamparados e inútiles

Nuestro distinto enfoque de este problema se encuentra cabalmente expresado en el exordio de la proclamación que dice «Creemos que es preciso la formulación previa de las virtudes indesplazables e imprescriptibles que deben acompañar al hombre en las distintas etapas de su vida para que de ellas fluyan como corolario indestructible las normas de conducta social para las generaciones que se suceden y con la alta mira de defender a los ancianos el patrimonio ético, la fuerza de los ideales, la virtud de la tradición y la pureza de la raza» *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Confieso que para mi conciencia de hombre de derecho nada es mas grato que poder defender esta cláusula de nuestra Constitución, en virtud de la ética, de los ideales, de la tradición y de la raza, en vez de hacerlo en virtud de los fríos enunciados de los textos jurídicos Para mí en este enunciado se contienen esos valores que ante los ojos del mundo nos han convertido en un pueblo generoso, desentendido de la pequeñez de los hechos cotidianos y alerta a las manifestaciones supremas del espíritu, que atiende más al latido del corazón del hombre a su sufrir, que a la fuerza de su músculo, a la abundancia de sus recursos o a su clasificación como ente económico *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Esta doctrina, que no vacilo en denominar «doctrina argentina» de los derechos de la ancianidad, fué expuesta por la esposa del excelentísimo señor presidente de la Nación, doña María Eva Duarte de Perón, en distintos momentos de su tenaz campaña en favor de esta declaración de derechos En el citado exordio, en la introducción de la declaración, y en numerosas manifestaciones públicas, insistió en su pensamiento de que «las conquistas de los trabajadores, por ejemplo, estriban menos en sus salarios dignificados que en su condición de hombres que se sienten como tales y que por eso mismo están habilitados para las más grandes empresas y los más altos ideales acordes con la condición humana»

La esperanza de ver difundida esta doctrina argentina fué expresada por la señora María Eva Duarte de Perón el mismo día 28 de agosto de 1948, al manifestar su «fe inconmovible de que estos mismos derechos que proclamamos hoy, expuestos ante las naciones del mundo, sirvan de inspiración, movilicen las conciencias y puedan un día llegar, como bendición lejana, sobre las cabezas blancas de todos los ancianos desvalidos de la tierra»

La magistral inspiración de una mujer argentina, que interpretó ante el mundo el sentimiento humano de todos los hijos de esta tierra, se encuentra hoy en una instancia internacional Para abonar ese generoso movimiento con nuestro ejemplo, propugnamos aquí la consagración constitucional de los derechos de la ancianidad, en la forma propuesta en el despacho de la mayoría.

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente y suena la campana.

Sr Valenzuela — La inclusión de los derechos de la ancianidad en la Constitución es un cambio, pero en un sentido limitado cambiamos un olvido por un recuerdo Estamos seguros de que las reglas consuetudinarias y legales de que se nutren estos derechos, y las que se aplicarán a ellos, coincidirán en sus resultados con nuestro ideal de justicia Cuando se habla de un anciano, entre argentinos, el ánimo de todos promueve en el círculo familiar, en cualquier círculo, una atmósfera de comprensión profunda Yo no creo que uno solo de los señores convencionales no haya creído, una vez en su vida, que un anciano debía ser asistido, debía vivir bajo techo, alimentarse, vestirse, cuidar su salud, compartir nuestro esparcimiento, trabajar en una actividad menuda, estar tranquilo y disfrutar del respeto y la consideración de sus semejantes

Este es el decálogo cuyo estado constitucional proponemos Sostenemos que sus máximas estaban en nuestras conciencias y que lo estarán mientras haya un argentino sobre la tierra Por eso aspiramos a que las generaciones que nos sucedan se enteren de que nosotros los hicimos trascender de nuestra intimidad para fijarlos en una ley vital *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Muchas veces se ha sostenido, y ésta es ya una verdad incontrovertible, que la democracia es el sistema político superior de los pueblos, a condición de que éstos sepan aplicarla con verdad y servirla con sacrificio Ninguno de ambos extremos se logra sin instrucción y cultura Estas son vallas a la ambición de los hombres, y la historia de la civilización prueba que los déspotas toman sus poderes de la ignorancia y del abandono del espíritu Mucho sería exigir de las masas un grado de ilustración superior, pero no puede pedirse nada menos que un mínimo de cultura. La verdadera democracia se alcanza cuando el pueblo tiene la conciencia de su valimiento y el conocimiento de sus derechos

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente, y suena la campana

Sr Valenzuela. — La Constitución vigente recogió estas verdades y las incorporó en diversos lugares de su articulado En toda ella flota la ambición de una época por infundir en la naciente nacionalidad la sed de aprender, que enseñó a los pueblos más civilizados de Europa el camino de su independencia política Los medios de difusión de la cultura fueron contemplados, y se consagró el derecho de enseñar y aprender, recomendándose expresamente al gobierno el fomento de la ilustración en todas sus ramas

Hemos conservado celosamente esas normas en el despacho, pero hemos creído necesario ampliarlas expresamente, concediendo a la educación y la cultura, en el título IV del capítulo III, una extensa serie de disposiciones Ellas serán objeto de leyes oportunas, y la jurisprudencia acabará por extender su influencia, para intensificar su eficacia

Aunque muchas de las normas contenidas en este título son objeto de leyes, el estudio detenido de todas ellas permite ver que las abarca el concepto social que domina todo ese capítulo Se fija, por ejemplo, el principio general de que la educación y la instrucción corresponden a la familia y a los establecimientos particulares y oficiales que colaboren con ella, e inmediatamente se pone a cargo del Estado la creación de los correspondientes institutos Se procede correctamente al fijar cuál ha de ser la tendencia de la enseñanza, que comprende la salud del cuerpo, el perfeccionamiento de las facultades intelectuales de la juventud, la formación del carácter y el cultivo integral de todas las virtudes personales, familiares y cívicas

Hay en esto, señor presidente una profunda intención social buscamos la formación de una patria nueva, sana, fuerte y cultivada en el espíritu

Pero donde aparece el sentido social de la reforma con mayor claridad es en el apartado tercero, cuando se resuelve un viejo problema argentino el de la orientación de la juventud. La orientación profesional, dice, concebida como un complemento de la acción de instruir y educar, es una función social que el Estado ampara y fomenta

Otras disposiciones contenidas en este capítulo merecen atención especial y también resuelven problemas de urgente solución La categoría constitucional de las mismas convencerá a muchos de los altos propósitos de la intención reformadora

La primera de estas disposiciones se refiere a la protección por el Estado del desarrollo de las ciencias y de las bellas artes Se agrega que no podrán ponerse cortapisas a esas elevadas manifestaciones del espíritu, aun cuando se recuerda que artistas y hombres de ciencia tienen también deberes sociales ineludibles Nuevamente, como lo hemos apuntado en otros pasajes de la exposición, no hay nada en la Nación que por virtud de privilegios intelectuales o de otro carácter pueda derivar su actividad a una zona deslindada de la realidad nacional integral El desarrollo de las ciencias y las artes es considerado fundamental para el progreso de la sociedad en que vivimos y no pueden ser las ciencias y las artes, ni sus cultores, actividades ajenas al curso de la Nación Desde la clásica torre de marfil debe llegar la voz de las ciencias y de las artes al seno del pueblo, pues su esfuerzo sostenido garantiza su prosperidad y su progreso

La otra disposición, más objetiva, resuelve una cuestión que en países más adelantados debió ser remediada con disposiciones drásticas la descapitalización del acervo cultural y artístico del país cuando queda librada exclusivamente a la iniciativa privada mueve más el interés particular que el interés de la Nación.

Las riquezas artísticas e históricas del país constituyen el patrimonio cultural de la Nación confiado a la tutela del Estado, a quien se otorgan facultades para defenderlo

Todo el título relativo a la cultura tiene su origen en las condiciones argentinas en la materia y la amplitud de sus disposiciones permitirá corregir las perniciosas y fomentar las útiles. El propio presidente de la Nación ha dicho con verdad que si no se la cuida, se diluye la cultura en un mar de azarosas inquietudes espirituales que hace muy difícil la tarea de recuperación de lo perdido, porque el naufragio de la cultura de un pueblo equivale a la pérdida del propio ser nacional La Constitución, en la parte pertinente, hará imposible para siempre este temible naufragio

Debo referirme, señor presidente, en relación con lo antedicho a los conceptos económicos que informan el despacho de la mayoría

El pueblo ha hecho ya el proceso del liberalismo y de los males económicos, que son su consecuencia. Al analizar el nuevo concepto que se propone para la propiedad privada en el despacho, expondremos con mayor detalle la razón y el porqué de los principios que creemos deben imperar en la actualidad

La revolución fué precisa para cambiar estos conceptos y aquí estamos dispuestos para dar satisfacción a las legítimas aspiraciones de nuestro pueblo Esas aspiraciones están concretadas en las palabras pronunciadas el 4 de septiembre de 1948, al promulgarse el texto de la ley de reforma de la Constitución

En lo económico, se dijo, queremos suprimir la economía capitalista de explotación, reemplazándola por una economía social en la que no haya ni explotadores ni explotados y donde cada uno reciba la retribución justa de su capacidad y de su esfuerzo

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente y suena la campana

Sr Valenzuela — El capital debe estar al servicio de la economía y no como hasta ahora ha sucedido, que nuestra economía ha estado al servicio del capitalismo internacional.

Hay que suprimir el abuso del derecho de propiedad que en nuestros días ha llegado a ser un anacronismo que permite la destrucción de los bienes sociales, porque el individualismo así practicado forja una sociedad de egoístas y desalmados que sólo piensan en enriquecerse, aunque para ello sea necesario hacerlo sobre el hambre, la miseria y la desesperanza de millones de hermanos de la clase menos favorecida por la fortuna

Oportuno es recordar aquí la doctrina del partido popular que nos dió su mandato Se afirma allí que nos hemos comprometido ante el pueblo a poner el capital al servicio de la economia, a que la libertad individual sea moderada por la ley para evitar la explotación del hombre por el hombre o por el capital, a evitar, por fin, el abuso del derecho de propiedad

Estos principios configuran en el contexto del despacho distintas disposiciones cuyo análisis corresponde al debate en particular pero principalmente contenidas en los artículos 37, 38 y 39, bajo el comprensivo título de «La función social de la propiedad, el capital y la actividad económica»

El interés principal del artículo 37 radica en el nuevo concepto de propiedad En los demás se mantiene la disposición del artículo 17 que responde a estos principios

La nueva redacción propuesta por el despacho de los convencionales de la mayoría al artículo 38 de la Constitución, entraña la reforma substancial de un principio que hace a la esencia de la sociedad el de la inviolabilidad de la propiedad privada. En una república democrática como la nuestra, quedan desvirtuadas de antemano las alarmas que pudiera provocar la supresión de este principio de la letra constitucional. Los argentinos no podríamos negar el derecho a la propiedad privada, como hace la Constitución soviética, pero apurémonos a decir que tampoco podríamos apoyar una cláusula como la de la Constitución española de 1808, que consideraba ese derecho natural, inviolable y sagrado La razón es simple

Sin necesidad de entrar en complicadas teorías provocadoras de innumerables controversias, debemos decir que no tenemos aquí un régimen comunista ni estamos ajenos a la conformación de los principios sociales de la Revolución Francesa de 1789 Lo que buscamos para nuestra Constitución es una forma adaptada a nuestra idealidad democrática, a nuestras necesidades y a nuestro futuro

No pretendemos abolir la propiedad privada, porque como lo dice un comentarista de la justicia social, Salvador Aramo Montaño, siempre ha de quedar intacto e inviolable el derecho de poseer privadamente y de transmitir los bienes por herencia, propiedad que los hombres no deben suprimir, porque el hombre es anterior al Estado

En ejercicio de ese derecho, función o facultad de gobierno, el Estado debe librar nuevas formas o modos de ejercer el derecho de propiedad o limitar su ejercicio en consonancia con exigencias de bien general Lo que nosotros queremos es humanizar la propiedad, acomodándola a la nueva concepción social, que sufre una profunda transformación y no permite que el egoísmo de algunos prive sobre la vida de los demás

No se trata aquí de discutir teorías o escuelas Es la vida misma la que se impone, dice un profesor eminente, más que una doctrina determinada o más que una escuela política

Asistimos a la transformación no sólo de la teoría general de los estados, sino también de los derechos individuales El Estado no puede limitarse a reconocer la independencia jurídica del individuo sino que debe establecer un mínimo de condiciones necesarias para asegurar la independencia social De aquí dos procesos simultáneos por una parte entre los derechos individuales fundamentales figura poco a poco la defensa de la persona social, por otra parte, en nombre de un principio objetivo de solidaridad del pueblo, en nombre de principios superiores, se asiste a una limitación de ciertos derechos fundamentales, como es el derecho de propiedad, que evoluciona Extensa y fatigosa sería una exposición de la evolución del derecho de propiedad y de la doctrina sustentada a su respecto, que al cristalizar en formas políticas han deparado tantos beneficios y tantos males al mundo Nuestra posición en esta materia se rige principalmente por un estado de conciencia renovador sintetizado en estas palabras «Hay que tener el valor de reconocer cuándo un principio aceptado como inmutable pierde su autoridad Aunque se apoye en la tradición, en el derecho o en la ciencia, debe declararse caduco tan pronto como lo reclame la conciencia del pueblo» Estas han sido las palabras pronunciadas en la Asamblea Constituyente por su excelencia el señor presidente de la Nación

Siempre fué preocupación de estadistas y gobernantes fijar en sus estatutos limitaciones al concepto de la propiedad sin vallas Aun en tiempos autocráticos, les pareció prudente observar que el abuso de la propiedad producía factores de perturbación en la vida de sus gobernados Ellos lo hicieron por motivos políticos, nosotros queremos hacerlo por motivos sociales en procura de ese buscado equilibrio, que

es garantía de paz y de prosperidad entre los hombres

El propio Napoleón decía al discutirse el artículo 544 de su Código Civil «El abuso de la propiedad debe ser reprimido siempre que perjudique a la sociedad Por esto se prohibe segar los trigos verdes y arrancar las cepas preciadas Yo no toleraría que un particular hiciera estériles 20 leguas de tierra en un campo de trigo para hacer de él un parque El derecho de abusar no llega hasta el punto de que se pueda privar a un pueblo de su subsistencia »

El doctor Vélez Sársfield, doctor constructor del Código Civil, campeón del individualismo y del liberalismo, tampoco pudo substraer su ánimo a esa inquietud de justicia cuando en la nota al artículo 2508 sobre la exclusividad del dominio apuntaba «Cuando establecemos que el dominio es exclusivo es con la reserva de que no existe con este carácter sino en los límites y bajo las condiciones determinadas por la ley, por una consideración esencial a la sociedad el predominio para el mayor bien de todos y de cada uno, del interés general y colectivo sobre el interés individual »

Estas débiles luces sobre la injusticia inmanente en el principio de la propiedad inviolable se han convertido hoy en una llama pujante Cuán lejos se encuentra de aquellas vacilaciones el dictado del artículo 146 de la Constitución ecuatoriana de 1945, que dice «El régimen de la vida económica debe responder a principios de justicia social y tender a liberar de la miseria a los ecuatorianos proporcionándoles una existencia digna La propiedad, por tanto crea obligaciones sociales y en consecuencia la utilización de la riqueza del país, sea quien fuere su dueño, está subordinada a los intereses de la colectividad »

¿Cuáles han sido en el intervalo entre estos dos extremos, sin contar la negación total del derecho por el régimen soviético, los fenómenos que han determinado un cambio tan fundamental? La agudización del individualismo, el principio de la lucha por la vida, en la que sólo triunfan los más fuertes, la incorporación de la máquina a la producción, la concentración de capitales, el relajamiento del factor humano y la pauperización de las masas En el punto más agudo de este proceso se produce la situación descripta por Harold Laski en su obra *El Estado moderno*, donde dice «Las concepciones más viejas acerca de la libertad y del orden difícilmente puede decirse que benefician a las masas humanas La riqueza de la comunidad aumenta, pero no alivia sus necesidades Nuestros conocimientos aumentan vertiginosamente, pero quienes participan auténticamente de los beneficios del patrimonio intelectual de la humanidad constituyen solamente una pequeña parte del pueblo El dominio de los ricos, bien sea de los terratenientes o de los que poseen capital industrial, se ha consagrado primero a la acumulación de riquezas y después a impedir su difusión El carácter de la vida social y, por consiguiente, el carácter del Estado, se determina, sobre todo, por su división en un número reducido de personas ricas y un vasto número de individuos que viven al margen de la subsistencia, tenemos seguridad y orden, pero la seguridad que disfrutamos supone la protección de la mayoría en su impotencia actual, y el orden, en un sentido verdaderamente amplio es la salvaguardia de los menos frente a la demanda de los demás por una vida más digna y halagüeña»

Nosotros sostenemos que ésta es la situación amparada por la actual redacción del artículo 17 y del artículo 14 de la Constitución vigente en cuanto a la propiedad Al dictarse en septiembre de 1921 las llamadas leyes de emergencia, que limitaban el monto de los alquileres de casas de departamentos o locales, un constitucionalista sostuvo que tales leyes eran inconstitucionales, en cuanto violaban los artículos 14, 17, 28 y 33 de nuestra Carta Fundamental. El mismo lo explica en su tratado «Esas leyes despojaban al propietario del derecho de usar y disponer de su propiedad, durante dos años contra su voluntad, ya que la existencia de contratos de locación demostraba su propósito de conservar sus fincas libres de compromisos. Destruían la «inviolabilidad de la propiedad», durante ese mismo lapso, pues el goce de esta última era quitado a quienes tenían el derecho correspondiente, para darlo a los locatarios por un precio arbitrariamente determinado en la ley, sin previa indemnización (González Calderón, *Derecho constitucional*, edición 3ª, página 200, párrafo 631)

Obsérvese, señor presidente, cómo hoy en nuestra República no podrían escribirse palabras semejantes para atacar las leyes dictadas por el Congreso, con el objeto de remediar el mal social de la escasez de vivienda, y con las cuales se restringe, en nombre del interés social, el goce del derecho supremo de la propiedad

Nosotros pensamos que es preciso encarar estos problemas de frente y que los problemas sociales no pueden descansar, para su solución, sobre argucia interpretativa Debemos darle en ejercicio de nuestra soberana facultad, una norma constitucional a tono con el momento que vivimos, con las nuevas necesidades sociales, con las nuevas situaciones que nosotros mismos hemos tenido ocasión de sentir en carne propia y que, segun podemos anticipar, sentirán quienes nos sucedan en el mundo del mañana.

La solución de esta cuestión trascendental se encuentra en la calificación del derecho de la propiedad como una función social. Nos ayuda en el caso la doctrina corriente, la observa-

ción de los fenómenos sociales del último siglo, la apreciación del actual fenómeno argentino, y el ejemplo de países europeos y americanos que, antes que nosotros, se apresuraron a ajustar sus constituciones a las necesidades de la hora

Al referirme a los derechos del trabajador, esbocé una explicación sobre la doctrina del derecho como función social No creo necesario repetir lo que dije entonces

El movimiento del constitucionalismo social, cuyos fundamentos doctrinarios expuse al referirme a los derechos del trabajador, y en los que se inspira la cláusula reformada del artículo 38 que propiciamos, comienza con la constitución alemana de 1919 que, no obstante garantizar el derecho de propiedad en su artículo 153, dice que «su contenido y sus límites resultan de las leyes» Y agrega en el tercer apartado del mismo artículo «La propiedad obliga Su uso debe ser al mismo tiempo un servicio al interés general »

La Constitución mejicana, anterior a la de Weimar (1917), si bien no contiene una concepción paralela a aquélla, no deja de revelar la inquietud provocada por la naturaleza del derecho que analizamos, permitiéndole declarar la socialización «de la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional» (artículo 27), derecho que pertenece originariamente a la Nación, la cual puede transmitirlo a los particulares, constituyendo así la propiedad privada Y agrega más adelante que «la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público . para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación»

Dentro de la corriente del funcionalismo social en materia de propiedad, cuyo primer jalón señala en forma por demás elocuente la Constitución de Weimar, se encuentra la polaca de 1921, en cuyo artículo 99 se expresa textualmente «Solamente la ley determina en qué medida el Estado podrá reservarse la propiedad exclusiva de ciertos bienes, en interés de la colectividad, y las restricciones que podrán ser establecidas por razones de orden público al derecho de los individuos y de las excepciones lícitas para disponer libremente de la tierra, de las aguas, de los minerales y de otras riquezas naturales »

Demasiado extenso sería ahora hacer relación de las constituciones que han adoptado su letra a la nueva concepción social Pero, si bien la consideración debida a la atención de los señores miembros de este honorable cuerpo me obliga a no detenerme en la redacción de las mismas, no puedo dejar de citar el criterio dominante en las constituciones de las naciones de América, con las cuales nos hallamos identificados por razones de territorio, de raza y de ideología, por lo que cobran mayor significación. La Constitución del Perú, de 1933, establece que la propiedad debe usarse en armonía con el interés social y que la ley fijará las modalidades del derecho de propiedad La Constitución de Bolivia, de 1938, dispone que la propiedad es inviolable, siempre que llene una función social, y la garantiza siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo, disposición ésta que también está contenida en la más moderna Constitución del año 1945

La Constitución de Cuba de 1940 concordante con el mismo principio, declara «la existencia y legitimidad de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad pública o de interés social establezca la ley»

Para finalizar con el comentario de las constituciones americanas, recordaré las de Ecuador de 1946 y de Guatemala de 1945, que garantizan el derecho de propiedad, conciliándolo con su función social Omito, en consecuencia, considerar en detalle otras disposiciones constitucionales de naciones americanas, orientadas en el mismo sentido, como las de Chile de 1925, de Colombia de 1936, de Brasil de 1946, de Venezuela, República Dominicana y Nicaragua de 1947, pues entiendo que la enumeración que dejo expuesta basta para resaltar la antinomia entre ellas y la nuestra y evidencia elocuentemente el atraso de nuestra legislación constitucional y la necesidad imperiosa de su reforma.

Después de esta enumeración de las cláusulas relativas a la propiedad en las constituciones extranjeras, creo necesario repetir que el derecho función social que ellas consagran, no importa la negación del derecho a la propiedad privada Francisco Campos, al realizar una interpretación de la Constitución brasileña del 10 de noviembre de 1937, en *O espirito do Estado Novo*, dice que «los nuevos derechos constituyen, por así decir, la substancia de la declaración constitucional de derechos No se trata ya de una declaración negativa de la libertad, la cual no daba otro derecho al individuo sino el de no ser incomodado por el Estado El individuo tiene derecho a servicios y bienes, y el Estado el deber de asegurar, garantizar y promover el goce de esos servicios y de esos bienes»

De todo lo expuesto —antecedentes históricos, principios doctrinarios, normas del derecho positivo— resulta innegable que en la lucha mundial contra el individualismo, hemos llegado a la concepción social del derecho, al fun-

cionalismo social, que nos obliga a concebir los poderes jurídicos como derechos deberes, o dicho de otro modo, como funciones sociales

Al proponer en el artículo 38 de nuestra Constitución, se diga expresamente que la propiedad privada tiene una función social, entendemos resolver jurídicamente el trastorno económico que la concepción individualista de la propiedad había impuesto al núcleo social, establecemos el verdadero contenido de este derecho y consignamos de paso, el principio de la relatividad de todos los demás, principio que no nos es extraño, por otra parte ya que integra el texto del artículo 14 en la parte que se aconseja mantener

Siguiendo el orden que me he propuesto en lo que respecta a la parte económica, debo decir que el artículo 39 fija claramente cuál ha de ser en adelante el papel del capital No puede ser ya factor de explotación inhumana e injusta sino tener por principal objeto el bienestar social Lo que se busca es la humanización del capital se lo convierte, de instrumento de dominación económica, en factor de colaboración con el trabajo, para alcanzar la felicidad de los más

Yo no creo que éste sea el momento de hacer la historia del capitalismo, ni de enjuiciarlo El pueblo, con su claro sentido de la vida, ha realizado entre nosotros ambas cosas, con mayor eficacia y mayor pujanza que nosotros mismos De las observaciones formuladas al tratar de la justicia social y del nuevo sentido de la propiedad como función social, surge con claridad cuál es nuestro pensamiento respecto de la economía social Aspiramos a que los abusos del capitalismo no se repitan entre nosotros Aspiramos a que se prohiba en la Constitución toda forma de explotación del hombre por el hombre, o del capital en cualquiera de sus manifestaciones Así será posible la verdadera igualdad jurídica y social de los habitantes de la Nación Y contra quienes conspiren contra ella en el ejercicio de la libertad individual

El artículo 40 contiene normas relativas a la organización de la riqueza y su explotación Segun nuestros principios, nadie podrá derivar en adelante un lucro excesivo de la explotación de la riqueza argentina, como tampoco del ejercicio de su industria La riqueza, en general, «tiene por fin el bienestar del pueblo, dentro de un orden económico conforme a los principios de la justicia social» Y en cuanto a los productos obtenidos de la actividad lícita, «el Estado, mediante una ley, podrá intervenir en la economía y monopolizar determinada actividad, en salvaguardia de los intereses generales, y dentro de los límites fijados por los derechos fundamentales asegurados en esta Constitución»

Debe hacerse notar que las alarmas respecto a la intervención estatal son infundadas No se busca el perjuicio de nadie en el ejercicio de una actividad útil, sino el beneficio de todos derivado de esa actividad, conjugada con otras El respeto a la iniciativa privada queda asentado en la Constitución, porque segun el mismo artículo 40, in fine, «toda actividad económica se organizará conforme a la libre iniciativa privada, siempre que no tenga por fin ostensible o encubierto, dominar los mercados nacionales, eliminar la competencia o aumentar usurariamente los beneficios»

El tercero y último de los principios fundamentales que informan el despacho es el de la soberanía política Nos llamaríamos a engaño si pretendiéramos ignorar que, en nuestros tiempos, el sometimiento político de los pueblos se logra por otro camino que el de su subordinación económica Esto es el realismo político Nunca hubo tiempo como el nuestro en que las grandes palabras y las fórmulas armoniosas traicionaran de manera más cabal la verdad que pretenden demostrar Cuando se habla de soberanía política, se habla de que un país soberano lo es cuando tiene en su mano los medios positivos para hacerse valer como nación organizada Y esos medios no son los tradicionales de la defensa militar, únicamente, ni la cohesión que dan la raza, la cultura, el idioma y la delimitación geográfica de sus fronteras nacionales

Los medios de la soberanía política se integran con aquellos que componen la independencia económica, que es la soberanía interna Nuestra historia es ejemplarizadora Eramos un pueblo libre en las palabras, sometido en los hechos, porque carecíamos de los remedios legales para reivindicar lo nuestro Los principios liberales amparaban al verdadero dueño de nuestra riqueza nacional, y cuando el pueblo advirtió que ese dueño multiforme tenía sus manos aquí, pero su rostro y sus bolsillos en el extranjero, acabó por darse cuenta de que estaba privándonos de nuestra soberanía política, insensiblemente, pero con tremenda seguridad

Diversas disposiciones del despacho se apresuran a satisfacer la aspiración popular y a dar sanción a lo que en los últimos tiempos se ha realizado en la materia No podemos devolver a manos extrañas nada de lo argentino que les hemos quitado para devolverlo al pueblo Y la Constitución, en adelante, sancionará la intangibilidad de nuestra riqueza nacional y amparará nuestra soberanía en los hechos

Las disposiciones pertinentes son las que siguen la importación y exportación estarán a cargo del Estado, de acuerdo con las limitaciones y el régimen que se determine por ley (artículo 40) Los minerales, las caídas de agua, los vacimientos de petróleo, carbón y de gas, y las demás fuentes de energía son propiedades imprescriptibles e inalienables de la Nación Los servicios

públicos pertenecen originariamente al Estado, y bajo ningún concepto podrán ser enajenados o concedidos para su explotación La navegación de los ríos interiores es libre, pero condicionada al bien general del Estado

En cuanto a los demás elementos no económicos que pueden considerarse vinculados a la conservación de la soberanía política, debe destacarse la modificación del régimen de la ciudadanía y naturalización que impone a los extranjeros plazos determinados para pretender el honor de incorporarse a la Nación como ciudadanos, la obligación de armarse en defensa de la patria, que se extiende ahora a todos los ciudadanos argentinos, y las disposiciones de los artículos 15 y 21

La norma del artículo 15, que enfáticamente dispone que el Estado no reconoce libertad para atentar contra la libertad, carece de antecedentes doctrinarios, pero está abonada por los acontecimientos de la última década en el orden mundial y nacional

La penetración de ideologías foráneas que en nombre de la libertad tratan de conculcarla, sigue operándose en muchos países del mundo y constituye un gravísimo peligro para la estabilidad de sus instituciones Haremos bien al incorporar a la Constitución una disposición expresa como ésta, para que nadie pueda aceptar sin protesta y sin sanción, que en el suelo argentino se pretenda, en nombre de la libertad atropellar la libertad que con tantos sacrificios tratamos de establecer, como condición inherente a la felicidad común

La redacción del artículo 15, en sus dos párrafos siguientes a la enunciación del principio, declara ilegítima cualquier organización nacional o internacional que sustente principios opuestos a las instituciones democráticas establecidas por la Constitución, o a las libertades que ella consagra para el individuo

El concordante artículo 21, al referirse al procedimiento para la reforma de esta Constitución, insiste en aquella concepción, determinando que una ley especial establecerá sanciones para quienes, de cualquier manera, preconizaren o difundieren métodos o sistemas mediante los cuales, por el empleo de la violencia, se propongan suprimir o cambiar la Constitución o alguno de sus principios básicos

Expuestos de este modo, a la luz de los principios cardinales —socialmente justo, económicamente libre y políticamente soberano—, los nuevos artículos propuestos en la Constitución, deben citarse aquellas otras innovaciones de importancia, a las que el pueblo de la República prestó su apoyo

Algunas de ellas tienen un carácter técnico y fueron debatidas exhaustivamente desde hace años, llegándose a conclusiones asertivas en cuanto a la necesidad de su incorporación al

Nadie puede impugnar, por ejemplo, a esta altura de nuestra vida institucional, que se proponga la elección directa del presidente y vicepresidente de la Nación y de los senadores nacionales, en reemplazo del sistema actual, que ofrece tantos inconvenientes Debo remitirme en este punto al consiguiente debate en particular de los artículos 46 y 82 del despacho, donde sin duda se hará mérito de las opiniones de ilustrados tratadistas en favor de la elección directa

Otro tanto cabe decir de la modificación relativa a la representación en la Cámara de Diputados, que deberá hacerse sobre bases numéricas más adecuadas a la realidad actual, al voto de los habitantes de los territorios nacionales en la elección presidencial, aspiración largamente acariciada por los argentinos que pueblan los territorios, y que comienzan de este modo a incorporarse definitivamente a la vida política del país, a la iniciativa de las leyes en cualquiera de las Cámaras del Congreso, a la contestación personal de informes por el Poder Ejecutivo ante las Cámaras, y a la organización de los ministerios

Otras reformas trascendentales se relacionan con las garantías de la libertad personal, que son ampliadas y completadas en el despacho Así se confiere jerarquía constitucional al recurso de hábeas corpus, en detalle, que no permite escapatoria alguna para su vigencia y eficacia, se agrega el derecho de reunión expresamente al contexto del artículo 14, se establece constitucionalmente el principio jurídico de la aplicación de la ley más favorable al reo, y el de que, en la duda, debe estarse también a lo que más lo favorezca Se prohibe, asimismo la ampliación analógica de la ley en su perjuicio

Dos asuntos de vital importancia, entre otros, merecerán detenido análisis de los señores convencionales, y ellos contribuyen a configurar el sentido progresista, moderno y humano de la reforma, la nueva base para los impuestos donde se sub tituye la igualdad por la proporcionalidad, que es, en definitiva, la igualdad en igualdad de condiciones, y el establecimiento del recurso de casación, largamente esperado por nuestra justicia y aceptado ya en los países jurídicamente más adelantados.

Dejo ex profeso para el debate en particular el artículo 77 de la Constitución vigente, para permitir la reelección del presidente de la Nación, sin intervalo alguno Después de establecer el voto afirmativo de mi bloque en favor de la modificación propuesta, aguardo el momento oportuno para fundar nuestra posición en asunto de tanta trascendencia política para la República

Otras cuestiones acaso hayan escapado a este análisis en general de las reformas propuestas en el despacho de la mayoría No he querido sino, en nombre de sentimientos y pensamientos [illegible] por otro origen que el acendrado amor

por la patria referirme a los principios de un movimiento popular que agitó las conciencias dormidas abrió los ojos cegados, puso en obra los musculos entumecidos del país, y le devolvió la confianza en sus fuerzas y en su espíritu Esos principios son nuestra verdad Y con la verdad, señor presidente no ofendemos ni tememos *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador)*

Sr Presidente (Mercante) — Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires, en representación del sector político de la minoría

Sr Lebensohn — El presidente de la República ha definido el proyecto de reforma que dió a conocer en sú carácter de jefe del partido oficial como el cpronamiento y la consolidación de la obra revolucionaria Y en su discurso pronunciado en este recinto señaló el cuadro prerevolucionario y la gestión y tendencias de su movimiento Nosotros también creemos que la reforma constituye la etapa última del plan presidencial y consideramos indispensable, también, establecer qué orden se intenta consolidar, porque sólo del examen de los hechos obtendremos su clave de juicio e interpretación

El signo fundamental de este momento reside en la coexistencia, en el ánimo públ co, de dos revoluciones Parecen coincidir en su idioma y aun en sus consignas, mas discrepan profundamente en su esencia y sentido Hay una revolución que ansiaba el pueblo y otra que proclama el gobierno He ahí la medula del problema político argentino La revolución que quería el pueblo constituía la realizac ón de la promesa argentina de crear un ámb to nacional en que resplandeciere la dignidad del hombre Vivió en el rumbo trazado por los fundadores y en la esperanza que alentó generación tras generación al empeño de construir la Argentina aun irrealizada El servicio de esta causa fué la razón de ser del radicalismo, persigu endo una continuidad histórica quebrada en 1930

El espíritu de la revolución impulsó la lucha contra el régimen impuesto y contra sus características, el apartamiento del pueblo en la formación de los gobiernos, la preeminencia de los factores de injusticia económica y soc al y la defección de las capas dirigentes que en su mayoría, persiguieron sus propios fines y desertaron de su función nacional. Contra ese sistema y esas tendencias se batió el radicalismo en contienda desigual abnegadamente y en sus filas una generación quemó sus mejores años en la lucha contra el privilegio nacional e internacional

Cuando advino el golpe de estado del 4 de junio, el clima de insurgencia espiritual poseía al país. La caída del régimen conservador marcó el afloramiento de las grandes aspiraciones contenidas por la mentira electoral, de los grandes anhelos de renovación de la existencia argentina y de afirmación del contenido moral de la vida pública, de enaltecimiento de los métodos de nuestra democracia y de una profunda transformación económica y social que afianzare las libertades esenciales

Hay otra revolución, aquella que apareció en el gobierno defacto, que titubeó en sus primeros pasos y restableció las palabras proscritas de libertad y democracia cuando la guerra mundial tuvo decisión, que alzó las consignas populares que ya formaban la conciencia pública, en tanto bloqueaba la expresión de su pensamiento a quienes las predicaron y sustentaron en la larga batalla contra las direcciones políticas y económicas enseñoreadas del país desde 1930 *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Entre esta revolución-mito, creada por la propaganda oficial, que semeja por mimetismo a la revolución querida por el pueblo, y el régimen que tiene su sede en la Casa de Gobierno, existe una distancia inmensa Podrá mantenerse la confusión mientras se trabe la libre información por el control de los grandes medios de publicidad y mientras de cada diez argentinos nueve vivan en la penuria totalitaria de escuchar únicamente la voz del amo la voz del gobierno *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Han transcurrido seis años desde la toma del poder y tres desde los comicios que le dieron ratificación popular El país confronta la consolidación constitucional de lo que el régimen ha denominado su revolución nacional, aunando dos palabras mágicas la que designa el sentido revolucionario de la época y la que afirma el fervor con que los hombres se sumergen en la empresa colectiva de superar la grandeza de la Nación

Otros movimientos contemporáneos se ampararon bajo el nombre de revolución nacional En países socialmente resentidos por el sufrimiento de la guerra y la desilusión de la paz, con estructuras políticas inestables, aparecieron seductoras las perspectivas de jugar la gran aventura de la conquista del poder Usóse una frascología revolucionaria y se declamó una exuberante demagogia anticapitalista alternada con el réquiem del régimen liberal El adversario no era el capitalismo en cuanto tenía de lesivo a la economía popular pues los grandes monopolios se ligaron a las nuevas expresiones políticas, cuando no las financiaron previsoramente Fué contra el liberalismo espiritual, contra las libertades civiles y políticas, que se libraba la revancha del renaciente absolutismo

¿Quién realizó la revolución nacional en Alemania? El partido obrero socialista nacional alemán ¿Cuál fué su organización básica para la dominación del pueblo alemán? El Frente del Trabajo ¿Qué estructura forjó en Italia la revolución nacional? El Estado proletario y fas-

cista ¿Cuál fué su instrumento de propaganda? La Carta del Lavoro Tienen su filiación las denominaciones que aparecieron ultimamente en la Argentina

¿Qué hizo el señor Mussolini cuando capturó el poder? Mantuvo las instituciones constitucionales del reino italiano no suprimió el parlamento, pero lo desjerarquizó, no suprimió la oposición, pero la humilló Existía un régimen electoral de representación proporcional y lo reemplazó en 1923 por otro que otorgaba dos tercios a la mayoría No estableció la censura, pero creó un sistema de coacción económica y moral que le permitió ir dominando paulatinamente a la prensa. Sólo quedaron los pequeños periódicos de provincias y enhiesto en la cumbre de su prestigio internacional «Il Corriere della Sera». hasta que en el curso de los años la presión del régimen sofocó al noble vocero que mantenía el ideario del *risorgimento.*

Y cuando el hombre de la calle en Italia quería enterarse de los acontecimientos de su patria y del mundo, ¿qué leía? Sólo podía formarse juicio de acuerdo con las directivas del Ministerio de Propaganda Toda la prensa estaba sometida al contralor de la organización oficial

¿Qué de distinto pasa en la Argentina? De los once diarios de mayor circulación de la Capital Federal, nueve forman parte del sistema oficial de la prensa dirigida, cuyas grandes líneas señala desde la casa de gobierno el secretario administrativo de la Presidencia de la Nación, que se sienta en esta Convención (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos*) Constituyen la propiedad privada de los personajes del régimen o están fiscalizados por los bancos oficiales Sobre los dos únicos grandes diarios libres que quedan penden las amenazas del control de cambios y del destino de «Il Corriere della Sera»

Los periódicos representativos de los partidos políticos adversos al régimen han desaparecido El vocero oficioso del radicalismo fué clausurado por decreto del Poder Ejecutivo Sancionó una caricatura relativa a la gravitación imperialista de los Estados Unidos en la política latinoamericana, caricatura que ofendió el sentimiento de solidaridad continental tan sensible en nuestras esferas oficiales cuando era embajador de la gran nación del Norte el señor Messerschmidt, amigo dilecto del presidente y presidente del *holding* que controla a la CADE

—Hablan simultáneamente varios señores convencionales, y suena la campana.

Sr Visca — Mussolini daba aceite de ricino, y Perón da de comer al pueblo

—Suena la campana

Sr Lebensohn — En Italia fué necesario dar aceite de ricino, porque no habia jueces dóciles (*Aplausos*)

—Varios señores convencionales hablan a la vez, y suena la campana

Sr Presidente (Mercante) — Continúa con la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr Visca. — Perón no ha hecho purgas

Sr Presidente (Mercante). — No interrumpa el señor convencional al orador que está en el uso de la palabra

—Varios señores convencionales hablan a la vez, y suena la campana

Sr. Presidente (Mercante) — Continúa con la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr Lebensohn — Parece el parlamento fascista los mismos gritos cuando una voz libre describe la realidad del régimen (*Aplausos*)

—Suena la campana

Sr Lebensohn. — La Constitución establece que el Congreso dicta la legislación penal, y el Poder Ejecutivo se atribuyó el derecho de crear por decreto una nueva figura delictual La Constitución establece que el Poder Ejecutivo no puede arrogarse funciones judiciales, y el Poder Ejecutivo aplicó *per se* la penalidad que él mismo instituyó La Constitución confiere al Poder Judicial la protección de las libertades públicas, y el Poder Judicial, en ninguna de sus instancias, tan abundantemente representadas en el sector del partido político oficial, encontró modo de pronunciarse sobre tales violaciones constitucionales Más digna fué la conducta de la Suprema Corte alemana Dos veces clausuró el señor Hitler al órgano oficial de la socialdemocracia, y dos veces la Suprema Corte ordenó su reapertura hasta la asunción de los plenos poderes por el régimen nazi

Por otros procedimientos encubiertos, mediante decisiones de carácter municipal que ningún juez argentino se atreve a revocar, o ejerciendo intimidación sobre los talleres gráficos, se eliminó de la Capital al resto de la prensa opositora, relegada al interior, donde los pequeños tirajes no inquietan al régimen, mas donde tampoco está exenta de amenazas, como lo demuestra la clausura de «El Norte», de San Nicolás, y el atentado criminal contra «El Clarín», de Chacabuco, incendiado en pleno día con bombas incendiarias por un piquete de «gangsters» enviado desde la Capital Federal

Sin libertad de prensa no existe democracia «Es uno de los grandes baluartes de la libertad», estableció la declaración de los derechos de

Virginia, y «sólo podrá ser restringida por un gobierno despótico» Por la libertad de prensa, suprimida en la Argentina, el pueblo de Paris inició una de sus tres gloriosas revoluciones, y al regar con su sangre las barricadas que derribaron a la opresión no defendió sólo el derecho de unos hombres a publicar sus ideas, sino su propio derecho a decidir de su destino, con pleno conocimiento de todas las ideas

¿Qué pasaba en Italia con el obrero de las ciudades industriales del Norte o con el campesino del Sur que deseaba una hora de esparcimiento y se dirigía al cinematógrafo? En el noticiario que obligatoriamente debíase pasar aparecían a diario las figuras del régimen en actividades tendientes a promover la atracción general Y cuando regresaba a su casa y quería informarse de cuanto ocurría en su país o en el mundo, en balde giraba el dial de la radio Sólo escuchaba la voz del Duce o de sus corifeos y las informaciones organizadas sistemáticamente en el Ministerio de Informaciones para deformar el juicio del pueblo, seleccionando con cuidado noticias y comentarios para justificación y gloria del régimen

¿Qué de distinto paso en la Argentina?

Sr Waite Figueroa — Que no les damos aceite de castor y que la oposición tiene todas las libertades

Sr Lebensohn — Es lo único que faltaba porque no lo necesitan pero lo van aplicar cuando la resistencia popular crezca contra ustedes *(Aplausos)* Además ustedes ya tienen mentalidad para aplicar el aceite de ricino, lo que es previo para cumplir la acción

También aquí como en Italia obligatoriamente todos los días los cines tienen que exhibir noticiarios confeccionados sin disimulo bajo el contralor de la Subsecretaría de Informaciones, para exaltar las bondades y figuras de gobierno Y si el hombre del común desea enterarse a través de la radio de cuanto ocurre en el país o en el exterior podrá girar el dial de la radio cuanto quiera que jamás oirá la voz de un hombre que no pertenezca al régimen y siempre deberá atenerse a las mismas informaciones meticulosamente preparadas bajo la dirección oficial

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana.

Sr Lebensohn — ¿De quiénes son las estaciones de radio? En este mismo recinto, en la Cámara de Diputados fué denunciada la adquisición de las radios por la Dirección de Correos y Telecomunicaciones En la Comisión de Reglamento nuestros representantes quisieron investigar en vano quiénes son sus propietarios actuales Yo voy a decir que fueron adquiridas por el Estado sin autorización legislativa, concediéndose su uso a sociedades anónimas tras las cuales se esconden jerarcas del régimen para obtener grandes ganancias y para controlar ese elemento vital para la información y juicio del pueblo *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

La radio es un instrumento esencial en la formación de la conciencia pública, a tal punto que su libertad es signo definitorio de un régimen Donde la oposición tiene libre acceso en un plano de igualdad con el gobierno, se vive en el decoro de la libertad, y donde es monopolio del partido oficial, como arma sin réplica para sugestión de las multitudes, se sufre la humillación de una dictadura

La libertad de radio es más importante todavía que la libertad de prensa La lectura de la palabra escrita requiere un acto de decisión, la palabra radiada se impone, penetra en la intimidad del hogar y en el fuero de nuestros sentidos y tiene un poder de convicción que sólo el acento humano proporciona

Son democracias, desde Inglaterra hasta Estados Unidos desde Francia a Canadá, todos aquellos países donde las corrientes de la opinión pública pueden propalar sus ideas, en función de pensamiento y de crítica O las pequeñas naciones como Uruguay, donde no existe para los partidos políticos fiscalización de ningun género, donde cualquier ciudadano puede emitir sus más enérgicos juicios contra el gobierno, porque allí no existe otro juez que la conciencia del hombre del pueblo, soberano para escuchar y para decidir

Y sigamos el paralelismo entre los comienzos de la revolución nacional de Italia y de la Argentina Regresaba el niño italiano a su hogar ¿Qué traía? Las consignas políticas del régimen Así, la revolución nacional dogmatizaba las conciencias desde la infancia ¿Qué de distinto ocurre en nuestro país? El gobierno utiliza al niño como vehículo de penetración en el hogar y encasilla su espíritu para deformar el alma del hombre del mañana Los *slogans* de la propaganda oficial son temas de clase y de examen y sus planes y propósitos políticos, incluso este de la reforma constitucional, objeto de las composiciones infantiles Ya en muchas escuelas, a imagen y semejanza de los procedimientos del fascismo, se incluye en las lecciones de escritura frases vinculadas a las figuras del régimen Así se destruye la alta función unificadora de la escuela argentina Así se pretende anular, desde su formación, el espíritu crítico de la futura ciudadanía, y así se comete el crimen totalitario, contra la ley natural, de despojar al padre del alma de su propio hijo *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Como en Italia, los sindicatos organizados verticalmente con una dirección centralizada que destruye la estructura federativa argentina, constituyen el soporte principal del régimen.

Como en Italia, fueron ganados uno a uno por voluntad espontánea o por artes de seducción o coacción Cuando mantienen independencia y rehusan someterse a los designios oficiales se eclipsa la libertad constitucional de asociación y aparece interviniéndolos el secretariado de la CGT, con el respaldo de la Secretaría de Trabajo y la Policía Federal actúando de consuno Y si el espíritu de libre decisión permanece, las intervenciones restan indefinidamente, como ocurre con los telefónicos y los obreros municipales

Los sindicatos han dejado de ser los órganos de expresión autónoma de los trabajadores en defensa de sus intereses gremiales Han quedado reducidos al rol de instrumentos de control, dirección y movilización de la clase obrera, según las determinaciones de la Casa de Gobierno Y no es que se mantenga a estos fines en recato El actual presidente de la Nación, en discurso pronunciado en la Bolsa de Comercio, al referirse a los objetivos de creación de la Secretaría de Trabajo, definió su propósito de que «pudiera ser un organismo que dirigiese al movimiento sindical argentino en una dirección, lo organizase e hiciese de esta masa inorgánica y anárquica una masa organizada que procediese racionalmente de acuerdo a las directivas del Estado»

Sr. Visca — ¿Por qué no explica el 17 de octubre?

Sr Presidente (Mercante) — No interrumpa el señor convencional al orador que está en el uso de la palabra

Sr Lebensohn. — Se lo diré, señor convencional. La repetición de frases estereotipadas en el cine, la radio, la prensa, la escuela, el cuartel, el sindicato dirigido, la reiteración de estados conmocionales provocados con artificiosa habilidad, permitió a las dictaduras europeas crear el clima de sugestión que hipnotizó a inmensas muchedumbres ¿Qué de extraño tiene, pues, el éxito de esas mismas técnicas en nuestra tierra, si la regulación de las libertades públicas impidió contraponerles el conocimiento de los hechos y las ideas que posibilitaran el libre juicio de la ciudadanía?

Y llego, señor presidente, a uno de los aspectos definitorios de la situación argentina La vida de los partidos políticos no es cuestión particular de cada partido es un problema substancial de la democracia En la democracia los ciudadanos no actúan aislados, sino agrupados en grandes corrientes cívicas, y el sistema fracasa si en cada una no se le aplica lealmente y el pueblo no puede deliberar, elegir y fiscalizar a sus representantes.

Como argentino que aspira a la dignificación de los métodos políticos tengo derecho a examinar la forma como los ciudadanos adheridos a través de sus organismos Del mismo modo tengo el deber de ofrecer al resto de la ciudadanía la seguridad de los procedimientos mediante los cuales los afiliados al radicalismo deciden de su conducta política

El partido oficial se ha convertido en órgano del Estado No se ha dictado una ley, como la alemana del 1º de diciembre de 1933, que estableczca la unión indisoluble entre el partido y el Estado, pero la carta orgánica del partido oficial establece que el afiliado que ejerza la presidencia de la Nación posee el derecho de control de la vida partidaria, lo que resulta exactamente lo mismo, puesto que la fusión entre el Estado y el partido se realiza, por encima de la Constitución, entre la jefatura del Estado y la jefatura del partido

En la democracia las jerarquías nacen desde abajo hacia arriba y las responsabilidades se plantean desde arriba hacia abajo En los partidos totalitarios se aplica el *Fuehrer prinzip* la jerarquía parte desde la cúspide del poder y se dirige hacia abajo, y las responsabilidades se rinden desde abajo hacia arriba La dirección nacional designa la dirección regional y ésta a la local La dirección local es responsable no ante el pueblo, sino ante la dirección regional, y esta ante la nacional, donde reside la fuente del poder

Por primera vez en la historia de los partidos políticos argentinos la estructura que está rigiendo al partido oficial es exactamente la misma de los partidos totalitarios, y en ella y en su vinculación con el Estado naufragan todas las instituciones constitucionales argentinas y los principios históricos de la organización nacional *(¡Muy bien!)*

No existe separación de poderes cuando el consejo superior del partido oficial que actúa bajo la jefatura del presidente de la Nación designa los candidatos a diputados nacionales que han de formar el otro poder del Estado, y hasta los propios convencionales que están ejerciendo el poder eminente de modificar la Carta Fundamental

Varios señores convencionales hablan simultáneamente, y suena la campana.

Sr Presidente (Mercante) — Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr Lebensohn — No existe separación de poderes cuando esos constituyentes son nombrados por el cuerpo político representativo del régimen y entre ellos se encuentran cuatro de los cinco jueces de la Corte Suprema integrando las listas y el sector del partido oficial que reconoce la jefatura omnímoda del titular del Poder Ejecutivo de la Nación *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)*

El régimen federal se ha extinguido cuando ese cuerpo, que representa una unidad de comando incompatible con la democracia y con los principios del federalismo, designa los candidatos a gobernadores, a miembros de las Legislaturas provinciales, y hasta a los senadores nacionales que han de investir la delegación del pueblo de las provincias en la Cámara representativa de la autonomía de los Estados

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana

Sr Lebensohn — Si a través de los resortes del partido oficial se ha suprimido en los hechos la separación de poderes y el federalismo, y por su intermedio el presidente de la Republica ejerce la dirección de los cuerpos políticos del país, también controla a su arbitrio los demás aspectos de la vida nacional El presidente de la República que personifica en los hechos al Estado, dirige la cultura oficial, mediante los rectores de las universidades, que él designa, a los sindicatos obreros, por conductores gremiales que son los portavoces y ejecutores de sus decisiones.

Sr Borlenghi — ¡Está fuera de la cuestión'

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana.

Sr Lebensohn — Regula el nivel de vida de la inmensa mayoría del pueblo argentino, autorizando la inflación sin límites del circulante, que desquicia la economía nacional, reduce el valor adquisitivo de sueldos y salarios y enriquece a los poseedores.

Sr Borlenghi — ¡El señor convencional no está en la cuestión'

Sr Presidente (Mercante) — La Presidencia ruega al señor convencional que se ajuste a la cuestión en debate

Sr Lebensohn — Estoy en la cuestión

Sr Borlenghi — ¡No está en la cuestíón'

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana

Sr Presidente (Mercante). — Continúa con la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr Lebensohn — Advierto, señor presidente, que el radicalismo va a realizar su examen de la Constitución real que está viviendo el pueblo argentino de acuerdo a su propio concepto y a su propia responsabilidad histórica. (*¡Muy bien' Aplausos*) Vamos a hablar con absoluta libertad en este recinto

El señor presidente de la República ha analizado la estructura del Estado argentino tal como él la ve. La Unión Cívica Radical tiene el derecho de analizar desde estas bancas del recinto de la Convención Constituyente las estructuras reales del pueblo argentino tal como ella las advierte (*¡Muy bien' ¡Muy bien' Aplausos*)

El señor presidente de la República determina las orientaciones económicas a través de la burocracia del Consejo Económico Nacional que de él depende, los artículos que pueden ingresar en el país y las zonas de privilegio, verdaderos feudos industriales que se establecen al amparo de las restricciones que él impone, regla el rendimiento del trabajo de los agricultores, fijando el precio que recibirán por su producción

Sr Correa. — Señor presidente el señor convencional está fuera de la cuestión

Sr Lebensohn — Estoy determinando las estructuras que se quieren consolidar constitucionalmente

—Varios señores convencionales hablan a la vez y suena la campana

Sr Presidente (Mercante) — Sírvanse no interrumpir los señores convencionales al orador que está en el uso de 'a palabra

Sr Lebensohn. — El señor presidente encauza la dirección del crédito y dirige la política internacional sin que la Cámara de Diputados, única en que actúan legisladores radicales, haya tenido posibilidad de considerar los pactos en ejecución que lesionan nuestra libertad política y económica en la lucha entre los imperialismos.

El señor presidente ejerce una potestad irrestricta en el orden político y en los campos económico, financiero, sindical y cultural, controla a su arbitrio los rumbos de la vida nacional. Por otros caminos, con otros procedimientos, aunque usando sus mismas técnicas, ha alcanzado la finalidad totalitaria.

Ahí esta instalado el régimen en sus realidades, dispositivos y orientaciones. Se ha desarrollado en el quebrantamiento de la estructura constitucional y en la regulación de las libertades públicas, ha centralizado las direcciones del país y pretendido imprimir su concepción en todos los aspectos de la existencia àrgentina No puede consolidarse sin la permanencia indefinida del conductor que constituye el centro de las decisiones De ahí la necesidad de la reelección presidencial. Sin continuidad del jefe, no existe continuidad del sistema y no se concibe al jefe sin la total concentración del poder

El artículo 77 de la Constitución es la garantía suprema de las libertades populares y la última valla contra la arbitrariedad Puede un gobernante avasallar todos los derechos. Su poder tiene límite cierto, plazo infranqueable, en la pro-

hibición dictada por el sufrimiento de dos generaciones argentinas Su remoción es el objeto de la reforma, y el radicalismo se opone a ésta *in totum*, en su conjunto, en defensa del orden democrático y de las libertades fundamentales, y en lealtad con la historia y el destino de nuestra patria Votará contra la reforma porque entraña el propósito de consolidar fortificar y perpetuar al absolutismo gobernante y persigue la única finalidad de legalizar el establecimiento del sistema que está destruyendo nuestras esencias republicanas y precipitando a nuestra patria en la abyección del despotismo *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

En el curso de nuestra organización constitucional, la vida republicana argentina, que casi siempre fué amarga, pudo desarrollarse evolutivamente Los presidentes solían ejercer influjo decisivo su poder era inmenso incontrolado dentro del lapso en que ejercían la dirección de la República Imponían a sus sucesores, pero éstos conscientes de la fuerza que reúne el poder presidencial, jamás se resignaron a ser meros ejecutores de las directivas de su creador Y en esa renovación de fuerzas, de procedimientos y de hombres, la democracia argentina se salvó y la República subsistió aún en las dolorosas épocas del fraude

A este gran recaudo constitucional, los círculos de intereses que siempre rodean al poder personal quieren suprimirlo, no en interés del país, sino en su propio interés No tienen la responsabilidad histórica del presidente, sino la oportunidad de enturbiarse con el fango de los negociados y de beneficiarse con el usufructo de su influencia, operando a la sombra del poder presidencial *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana

Sr Lebensohn — Con plena responsabilidad digo, que aun cuando el presidente fuese un hombre de mi partido, tal es el conjunto de fuerza que concentra el poder presidencial, que podría lograr su reelección indefinida, aunque no representara a las corrientes más cuantiosas de la opinión pública Esta situación iría socavando el régimen republicano y abriendo una fisura profunda entre el gobierno y el país, y su consolidación definitiva habría de provocar en esta tierra, que siempre ha sido tierra que ofreció resistencia a la opresión, las reacciones que son condignas a los pueblos que aman y defienden su libertad A la primera reacción, el régimen está muerto Si triunfa, no tiene otro remedio que la huida, pero si logra la victoria, la sangre derramada

Sr Visca — Estamos frente a una cuestión ajena al debate

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana

Sr Presidente (Mercante) — Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr Lebensohn — Hablar de la reelección es estar fuera de la cuestión Ese es el drama

—Hablan simultáneamente varios señores convencionales, y suena la campana

Sr Lebensohn. — Pero si logra la victoria, la sangre derramada convierte al presidente en su prisionero para siempre, no puede volver a ser un hombre común, desfilar por la calle, porque los odios despertados le obligan a permanecer en el poder y a rodearse de la vigilancia que protege al poder Podría huir al extranjero, pero sus parciales se lo impedirían, porque necesitan para su defensa la continuidad

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana.

Sr. Lebensohn — Esta es la trágica historia de todos los dictadores latinoamericanos Esta es la historia de Rosas

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana.

Sr Lebensohn — Esta es la historia de los presidentes latinoamericanos que convocaron a asambleas constituyentes con el propósito de modificar la Constitución a fin de posibilitar sus reelecciones

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana.

Sr Presidente (Mercante) — No interrumpan los señores convencionales al orador que está en el uso de la palabra

Sr Lebensohn — Tengo aquí una cantidad de antecedentes que demuestran hasta qué punto el dolor de los pueblos de latinoamérica ha necesitado crear exigencias constitucionales como las del artículo 77 para defender su derecho a la libertad

En Guatemala, pequeño país que estuvo sometido a dictaduras, el presidente no puede ser reelecto sino después de doce años del cese de su ejercicio, en Venezuela no pueden ser electos ni los parientes del presidente y vice hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en Perú la prohibición de la reelección no puede ser reformada ni derogada, dice ingenuamente la Constitución, y el autor o autores de las disposiciones reformatorias o derogatorias, o quienes las apoyen directa o in-

directamente, cesarán de hecho en el desempeño de sus respectivos cargos y quedarán permanentemente inhabilitados para el ejercicio de toda función pública Esto les está marcando a los señores convencionales de la mayoría el camino desgraciado del país y, sin ser agorero, les está trazando quizás su propio destino

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana.

Sr Lebensohn — La Constitución de Méjico expresa que por ningun motivo y nunca podrá volver a desempeñar ese cargo después de concluído su mandato, en Nicaragua no pueden ocupar la primera magistratura ni los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del presidente de la Republica o del que ejerza la presidencia durante cualquier tiempo de los últimos seis meses anteriores a la elección El militar que hubiese estado en servicio activo 60 días antes de la elección se halla en la misma situación, lo mismo ocurre en Panamá respecto de los parientes del presidente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad Y así en toda latinoamérica, salvo Santo Domingo y Paraguay

¿Qué son los 20 años de reelección de Estrada en Guatemala qué son los 13 años de reelección de Ubico, en el mismo país? ¿Qué es de Trujillo en Santo Domingo, y las reformas constitucionales de 1929, 1932 y 1934 introducidas por él ? Cuanto más despreciable es un régimen, tantas más reformas constitucionales *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

En Cuba, en 1925, se produce el advenimiento de Machado al ejercicio del poder, y ya en 1927 reforma la Constitución para cohonestar su prolongación indefinida hasta que en 1933, después de haber martirizado a ese pueblo con sus torturas y sus *porristas*, después de haber ensangrentado esa hermosa isla del Caribe huye a Estados Unidos, donde pasa sus últimos días en el desprecio de su patria. ¿Qué es de Venezuela que tuvo desde 1908 hasta 1935 el mismo dictador Juan Vicente Gómez, de quien sólo se liberó el país con su muerte? El día de la muerte de Gómez el pueblo se abalanzó contra las puertas de la cárcel «La Rotonda» y aserrando sus barrotes extrajo engrillados a combatientes de la juventud, a universitarios, a los mejores hombres de Venezuela, que habían estado enfrentando el régimen despótico *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

En Méjico, desde 1877 hasta 1911, durante 34 años que podríamos calificar con adjetivo de Yrigoyen «años seculares», la sangre cubrió los caminos de la tierra mejicana al grito de «no reelección» y el pueblo estuvo despojado de su libertad y el país de su adelanto moral durante medio siglo por la ambición de mando de un presidente y de sus corifeos, que disponían de todos los resortes del poder para la permanencia en el gobierno. *(Aplausos)*

Es Leguía, en el Perú, que apenas llegado al poder, en 1919, convocó a una convención constituyente Pretextaba también la inclusión de garantías sociales, mas su propósito real era posibilitar su continuidad que mantuvo hasta 1931, en que fué derribado después de catorce revoluciones, cayó preso y murió en la cárcel

—Hablan simultáneamente varios señores convencionales, y suena la campana.

Sr Presidente (Mercante) —Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr Lebensohn — En el Brasil Getulio Vargas llegó al gobierno en 1930 y permaneció en el poder hasta 1944

Sr Miel Asquía. — Yo pregunto, señor presidente

Sr Presidente (Mercante) — No interrumpa el señor convencional al orador que está en el uso de la palabra

Sr Lebensohn — De 1930 a 1934 fué presidente provisional En 1934 se dictó la nueva Constitución democrática brasileña, y en 1938, concluído el período presidencial, el jefe del Estado, que no podía ser reelegido de acuerdo a la Constitución, por acto de fuerza personal promulgó una Constitución corporativa que, por singular paradoja, es la única Constitución corporativa del mundo, pues la italiana y la alemana nunca existieron, y permanece en el poder hasta 1943, en que fué derribado por un golpe de Estado

Es la historia trágica de América Latina, es la historia trágica de la Argentina Y a mí me extraña que un hombre tan culto como el señor miembro informante del sector de la mayoría, que invocó en abono de su tesis, en favor de la reelección presidencial, la opinión de Hámilton, centralista y conservador, en los comienzos de la organización constitucional norteamericana, no haya invocado las actuales corrientes constitucionales norteamericanas. En Estados Unidos —después de la histórica presidencia de Roosevelt, salvador de la humanidad—, en Estados Unidos, donde el federalismo garantiza los derechos del pueblo y evita la omnipotencia del Estado federal

Sr Miel Asquía — ¡Perón, salvador del pueblo argentino! *(Aplausos)*

—Varios señores convencionales hablan a la vez, y suena la campana

Sr Presidente (Mercante) — Continúa con la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr. Lebensohn — A pesar de que en Estados Unidos las libertades públicas gozan de una total garantía.

Sr Perazzolo — Y hay reelección de presidente también

Sr Lebensohn — A eso voy, señor convencional.

Se ha promovido la reforma de la Constitución, y el Congreso Federal ha encarado, por el procedimiento de enmiendas, la reforma constitucional prohibiendo que ningún presidente pueda permanecer más de ocho años en el poder Esta decisión fué adoptada en 1947 por más de los dos tercios de votos constitucionales de la Cámara de Representantes y del Senado de la Unión, y notificada a la secretaría de Estado el 21 de marzo de 1947 Establece esta resolución que tiene que ser ratificada en el término de siete años para convertirse en reforma constitucional Y asómbrense el señor presidente y el informante de la mayoría. rápidamente 22 Estados ratificaron la enmienda, a pesar de que faltan más de cinco años, y estos Estados no son los representativos de una corriente política. Tengo los últimos cuatro, que lo han hecho en el curso de los últimos meses del año pasado Son. Virginia, controlado por el partido demócrata, Mississipi, controlado por el partido demócrata, Nueva York, cuya Legislatura tiene una representación mixta demócrata-republicana, y South Dakota, republicana

Es decir, que en la democracia norteamericana, en la que el ejemplo de Wáshington fué regla moral imperativa que contuvo las reelecciones pasado el término de los ocho años, —regla moral que unicamente no rigió cuando circunstancias históricas exigieron una reelección— cuando se vió que ahí existía un peligro para el futuro, se puso en movimiento la máquina constitucional para impedir que en función de esa posibilidad pudiera constituirse un gobierno fuerte que fuera opresor de las libertades norteamericanas *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Sr Sampay — Estados Unidos pudo elegir por tercera vez a su presidente Roosevelt en un caso en que era necesario para la salvación del país.

Sr Lebensohn — Eso abona mi tesis, señor convencional, porque si habiendo existido un solo caso, un caso tan evidente de necesidad, la conciencia del pueblo norteamericano resolvió suprimir las reelecciones, eso demuestra cuál es el sentido y la fuerza de los principios constitucionales *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)*

Sr Sampay — Como allí, también aquí podría ocurrir que después de la reelección de Perón tuviéramos que poner otra vez la prohibición de reelegir *(Aplausos)*

Sr Lebensohn — Es decir que se trata de una reforma constitucional que no es permanente, sino que se adecua a las necesidades del presidente de la República, que nos está presidiendo desde ese sillón *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Sr Borlenghi — Porque es un caso excepcional, como el de Roosevelt

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana

Sr Lebensohn — A confesión de parte, relevo de prueba La mayoría, por la voz de su miembro informante, ha declarado que la reforma de este artículo se hace para Perón, que era lo que nosotros sosteníamos ante el pueblo argentino

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana.

Sr. Waite Figueroa — Perón es el San Martín de esta época

Sr Lebensohn — El elogio del señor convencional es pequeño A Leguia lo llamaban el Júpiter americano

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana

Sr Presidente (Mercante) — Ruego a los señores convencionales que no interrumpan al orador

Sr Lebensohn — Lo más extraordinario es que el propio actual presidente de la República y el presidente de la Comisión Revisora de la Constitución han tenido un concepto tan rígido de lo que debe ser el mecanismo que impida las reelecciones en la vida argentina por sus efectos nocivos de la moral cívica, que cuando subscribieron en calidad de ministros del gobierno defacto el decreto orgánico de los partidos políticos, establecieron en función de dignidad política, que no podían ser reelectos, por ningún concepto, ni por ninguna mayoría, los presidentes, los vicepresidentes y los secretarios de hasta los subcomités de barrio Y ahora quieren la reelección del presidente de la Nación *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

El radicalismo adjudica a esta reforma constitucional la única finalidad que acaba de confesarse públicamente Su actitud no puede ser modificada por la existencia de algunas disposiciones que contemplan anhelos sostenidos por nuestro partido Han sido expuestos, en general, en forma de simples enunciados teóricos, desprovistos del sistema de garantías indispensable para su eficacia y exigido por el moderno constitucionalismo, y repiten el arsenal de frases creado para desorientar a la opinión pública y levantar una cortina de humo sobre el objetivo de la reforma. La negativa del sector radical impuesta por las circunstancias en que vive el país, no implicará definición sobre ningún principio particular en sí, sino

considerándolos en su carácter de parte inseparable de un plan destinado a sofocar las libertades argentinas

Reelección presidencial, constitucionalización de la legislación represiva del régimen, culminación del proceso de centralización He ahí la reforma Todos sus demás aspectos estaban en la legislación o podían alcanzarse mediante la legislación derechos del trabajador, incompletos y falseados derechos de la familia imprecisos e innocuos disposiciones atinentes a servicios públicos que en parte se acercan a nuestro programa Todo cabía como desarrollo legislativo dentro del gran encuadre orgánico de la Constitución del 53 Lo único que no podía lograrse era la remoción del infranqueable obstáculo opuesto a la ambición de mando de los gobernantes De ahí y sólo de ahí nació la reforma

Quien siguió atentamente los acontecimientos ocurridos en los ultimos años pudo creer que muchos, lesivos a nuestro pensamiento democrático, constituían simples expresiones del azar, reacciones temperamentales ante episodios de carácter personal, devaneos teóricos de asesores extraños a nuestro ambiente Mas si dirigimos la mirada hacia atrás advertimos que todos estos hechos aparentemente aislados se integran como piezas de una estructura coherente y orgánica y se advierte que un hábil estratego ha venido cumpliendo progresivamente un plan que arriba a su meta Destrucción del sindicalismo independiente avasallamiento de las universidades, humillación del régimen parlamentario monopolio de la radio y del cine, restricción de la libertad de prensa, manejo discrecional de los fondos publ cos y de los inmensos recursos subs traídos a la producción, absorción burocrática del control económico y financiero, reelección indefinida del jerarca

Ya están dadas las condiciones totalitarias Y también dado el aparato represivo del régimen para ahogar la insurgencia del pueblo cuando se aperciba de la realidad de su destino ¿Qué otra cosa significa la revalidación del decreto ley de seguridad del Estado merced a la jurisprudencia de la Suprema Corte? De ese decreto ley de corte y mentalidad fascistas, que establece que las huelgas declaradas ilegales, y las declara el organismo administrativo dependiente del presidente de la Republi ca, constituyen delitos y que quienes las estimularen reciben pena no excarcelable

¿Qué otra cosa significa el registro general de personas, que dará al gobierno la noción precisa de todas las actividades y movimientos de los habitantes del país habilitándolo para la vigilancia característica de los Estados policiales? ¿Qué otra cosa significa la sanción de la ley de organización del país para la época de guerra, que rige en época de paz, que permite al arbitrio del presidente de la Nación declarar estados de conmoción interna o de emergencia grave y reemplazar a las autoridades políticas y administrativas normales por autoridades militares, y substraer a los ciudadanos de la jurisdicción de los jueces de la ley civil para someterlos al juicio sumario de la ley militar?

¿Qué significa esto? Es el terror es el ejército adversario que avanza sobre un país conquistado En su despliegue las tropas llegan a una local dad se apoderan de personas y cosas y disponen de su destino Es la ley de la guerra la ley indispensable para que detrás de los ejércitos que avanzan no existan retaguardias enemigas ¿Quién ha pensado eso para que rija dentro de su propio país, con relación a sus propios nacionales, como instrumento de dominación que sólo es concebible en esos estados extraordinarios en que es ley suprema la victoria en el terreno de las armas? *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

¿Qué otra cosa importa la reforma del Código Penal, que cancela prácticamente el último medio de emisión del pensamiento la tr buna callejera puesto que su concepto del desacato instituye el delito de opinión en sus términos más latos?

—Suena la campanilla indicadora de que ha vencido el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra

Sr Presidente (Mercante) — Ha vencido el plazo para hacer uso de la palabra, señor convencional por Buenos Aires

Sr Albarracín Godoy — Hago indicación de que se prorrogue el término

Sr Presidente (Mercante) — Se va a votar si se acuerda al orador prórroga del término para usar de la palabra.

—Resulta afirmativa de 109 votos votar 138 señores convencionales.

Sr. Presidente (Mercante) — Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr Lebensohn — ¿Para qué y en previsión de qué ha sido sancionado este aparato represivo que coloca un dogal sobre el cuello del hombre del pueblo y somete el honor, la libertad el pensamiento y el nivel de vida de los argentinos al arbitrio del presidente de la Republica? No somos nosotros quienes hemos despertado pasiones con la ley del odio de la división y de la persecución La nuestra es la predica de la tolerancia en el respeto de la opinión ajena de la paz en la dignidad del derecho y de la igualdad en el ejercicio común de la libertad Triste destino de nuestro país seguir el camino que otros recorrieron sin que su experiencia ni final sirvieran de lección. Con los mismos metodos, con las mismas técnicas, aquellos conductores

dominaron a sus pueblos y les enseñaron a idolatrar, a odiar y hasta morir conforme a la voz de mando que descendía entre el coro alucinante de las grandes multitudes organizadas *(Aplausos)*

Rotas aparentemente las coyundas del fraude, el país debía ingresar en el orden dinámico de la libertad y debatir en la agitación fecunda de la democracia las formas de superación política y de transformación económica y social reclamadas por el espíritu popular, sostenidas por el radicalismo y postergadas por la coacción electoral. Fué necesario copar la revolución que maduraba en las conciencias, conquistar la adhesión de los sectores populares satisfaciendo sus reivindicaciones más inmediatas y mantener la disposición del poder del Estado para impedir cualquier modificación de estructura que afectase al orden impuesto No fué un movimiento progresista, fué una fase negativa —la revolución-contra, que llamara Mac Leisch—, pero una fase, en fin, del proceso revolucionario que se está desarrollando en la humanidad Sólo intentó frenar el impulso de transformación social que es el signo de la época con reajustes que mantuvieren inalterables las relaciones de producción capitalista, una amortiguación del régimen del privilegio, tendiente a fortalecerlo y a confundirlo con el Estado

A la preeminencia de la oligarquía terrateniente formada al amparo del poder político, en la época de la afirmación de los valores agropecuarios, sucedió la de las expresiones financiero-industriales vinculadas al poder revolucionario, que facilitó así el tránsito de nuestra estructura capitalista a las nuevas formas impuestas por el desarrollo económico Al servicio de esta evolución se colocaron los recursos del país, entregando los dispositivos del control económico-financiero de la Nación a representantes conspicuos de la nueva oligarquía *(Aplausos)*

Los hechos probarán a nuestros amigos obreros, en su debido tiempo, que la justicia social no fué un fin en sí misma, sino un medio de lograr el apoyo popular para conquistar el poder y luego realizar desde él los otros objetivos de quienes se embarcaron en la gran aventura de dominar al país

Fué la misma estrategia social de Napoleón, figura histórica grata al espíritu del presidente, que proclamó los ideales de la Revolución en tanto sofocó su espíritu, alejó a los hombres que le eran leales y recreó el absolutismo para su mayor gloria imperial Fué, en otro sentido, la experiencia de Bismarck, cuyo ideal prusiano de potencia inspira al oficialismo El Canciller de Hierro no hizo sancionar las primeras leyes sociales alemanas movido por sentimientos de justicia, sino guiado de su voluntad de atraer a los trabajadores alemanes para dominarlos y forjar con su apoyo una economía y un ejército adecuados a sus planes imperialistas Y fué, también, la reciente experiencia de los pueblos subyugados por el fascismo que entregaron su libertad y su vida en la ilusión fugaz de suprimir su inseguridad económica

La finalidad de fortificar y perpetuar el poder adquiere plena evidencia en la reforma La experiencia de casi un siglo señaló las deficiencias de la Carta del 53 en las limitaciones del poder personal de los presidentes, origen de gran parte de nuestros males políticos.

Mas el proyecto no recoge esa experiencia El régimen de intervenciones, del estado de sitio, de provisión de cargos públicos y de gastos ilegales permanece con sus fallas actuales Se aclara la imprecisión de conceptos en cuanto a la prórroga de sesiones del Congreso, pero en sentido desfavorable a la buena doctrina No se contemplaron garantías efectivas para el resguardo de la autonomía de las provincias y prácticamente se las ha colocado en situación de dependencia del poder central al condicionarse su autonomía a cooperaciones que las privan de seguridad política

No se prevé la convocatoria automática del Congreso para juzgar de la pertinencia del estado de sitio, que puede declarar el Poder Ejecutivo durante el receso, o en su defecto, la creación de una comisión parlamentaria permanente que lo substituya en esa función Se incluye, en cambio, el estado de prevención y alarma, al que se califica de intermedio con el de sitio. Mas puede ser declarado al arbitrio del Poder Ejecutivo, aun durante el funcionamiento del Congreso, y excluye la opción del abandono del país a los detenidos

La ley de residencia, sancionada por la oligarquía para reprimir el movimiento obrero, cuya derogación comprometieron los diputados gremialistas, no solamente queda, sino incorporada al texto constitucional Aparecen bases constitucionales igualmente para el decreto ley de delitos contra la seguridad del Estado, y la vigencia, en época de paz, de la ley de organización del país para la época de guerra, al establecerse, en expresión de estudiada ambiguedad, la aplicación del Código de Justicia Militar a los civiles asimilados

Podrá tener el Poder Ejecutivo presupuestos por períodos de tres años, sellar moneda y fijar su valor y negarse a contestar verbalmente las interpelaciones de sus ministros. En el campo económico se constitucionaliza el actual monopolio de exportaciones e importación, sin prever recaudos que eviten la formación de un absolutismo económico al servicio del privilegio Nosotros queremos el contralor social de la economía, pero con un Estado dirigido democráticamente, en forma tal que todas las fuerzas de la sociedad intervengan sin interferencias deformadoras en la expresión de la voluntad

colectiva y tengan al Estado como agente y no como dueño de la comunidad *(Aplausos)*

Este monopolio, en los ultimos años, ha significado el manejo sin publicidad, sin fiscalización de la opinión pública ni del Parlamento, de recursos muy superiores a los del presupuesto nacional y la regulación discrecional del rendimiento del trabajo del campo argentino El presidente de la República, por intermedio de sus funcionarios, ha dispuesto discrecionalmente de miles de millones de pesos Ni aun hoy en día el país puede enterarse de la naturaleza de las operaciones de compra o de venta realizadas, de su conveniencia ni del destino de esas inversiones

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana

Sr. Lebensohn. — De lo que es el monopolio tal como lo incorpora el proyecto de reforma constitucional, sin ningun recaudo y sin tener en cuenta lo que aconseja la experiencia argentina, pueden dar fe dos hechos actuales

Primero la mayor parte de la cosecha de maíz del año pasado se encuentra acumulada en los sitios de producción, semiinvadida y destruída por los parásitos

—Varios señores convencionales hablan a la vez, y suena la campana.

Sr Lebensohn — El presidente y sus asesores quisieron jugar al alza de la guerra con el trabajo argentino Se equivocaron, pero el pais, al que nadie consultó, es quien perdió

Sr Visca — Sinceramente, es lamentable que el señor convencional

Sr Lebensohn — Me faltan pocos minutos y ruego a los señores convencionales me permitan examinar la realidad del régimen que se quiere constitucionalizar

—Varios señores convencionales hablan a la vez, y suena la campana

Sr Presidente (Mercante) — Continúe en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr. Lebensohn — En segundo lugar, la carencia de divisas fuertes está creando una crisis en nuestro intercambio internacional. Faltan elementos imprescindibles para la reposición de utilaje industrial y los que se hallan se cotizan a precios de exacción

—Varios señores convencionales hablan a la vez, y suena la campana

Sr Presidente (Mercante) — Ruego a los señores convencionales no interrumpan al orador que está en el uso de la palabra

Sr Lebensohn — El presidente y sus asesores dispusieron de centenares de millones de pesos para la adquisición de barcos Nos parece muy bien, pero en su mayor parte fueron acordados a grupos navieros particulares y no destinados a la adquisición de barcos para la Flota del Estado. Con el dinero del país, con sus divisas, por las cuales la Nación sacrifica su economía

—Varios señores convencionales hablan a la vez, y suena la campana

Sr Lebensohn — el señor Dodero adquirió una gran flota Transportan sus barcos la producción nacional, los inmigrantes y gran parte de las importaciones en situación de privilegio, pues se los prefiere para evitar las demoras que existieron hasta hace poco tiempo en el puerto de Buenos Aires. Con los dineros del Estado se adquirieron los barcos, con los contratos del Estado se les paga, pero los barcos no son propiedad del Estado, sino la propiedad privada del señor Dodero el gran amigo del presidente de la Nación *(Aplausos)*

—Varios señores convencionales hablan a la vez, y suena la campana

Sr Lebensohn — La reforma se consuma bajo oscuros presagios Los discursos del presidente ofrecen, alternativamente, la paz de la sumisión o amenazan encender en guerra al país El presidente necesita crear un clima conmocional Es la característica de estos regímenes, para los cuales es fatal la tranquilidad que permita reflexionar Tiene sus razones Recibió el gobierno en condiciones económicas afortunadas que jamás se dieron Desde el comienzo de la guerra, Argentina entregó su producción y sus importaciones se restringieron al mínimo Los países proveedores estaban absorbidos por el esfuerzo militar Nuestra industria naciente debió multiplicarse para atender a las necesidades nacionales. Florecieron el espíritu de empresa y la capacidad técnica. El trabajo argentino, el trabajo de nuestros despojados productores agropecuarios, acumuló los grandes saldos en oro y divisas que se atribuyó la jactancia del régimen La coyuntura económica hizo pasar a Argentina de país deudor a país acreedor y, en consecuencia, de economía independiente Ese inmenso caudal ofrecia las perspectivas más halagadoras para el porvenir nacional Pero en pocos meses ha sido dilapidado y nuestro país se encuentra en extraordinarias dificultades para satisfacer sus exigencias de importación Se sienten los pródromos de la crisis El derroche oficial pudo ser posible extrayendo a la producción las grandes diferencias entre el precio interno y el externo de que el gobierno se apropiaba En baja los precios mundiales, el peso

de nuestra máquina burocrática extenúa a la economía La ineptitud y el despilfarro trasladan su incidencia al aumento del costo de la vida La inflación avanza vertiginosamente El régimen comprende que tendrá que mostrar su verdadera índole Cuando los vientos de la prosperidad cubrían nuestra tierra, pudo aumentar salarios que no afectaban las ganancias impresionantes de los grandes consorcios, pero cuando la utilidad merme está decidido a arrojar el peso de la crisis sobre los hombros obreros. A la desvalorización monetaria que restringe al salario real seguirá una política de congelación de sueldos que los volverá en su capacidad adquisitiva al nivel de 1943, en los tiempos de la oligarquía conservadora *(¡Muy bien ¡Muy bien! Aplausos)* Por eso depura a los sindicatos, por eso intenta derivar su responsabilidad a un innominado peligro extranjero vetusto recurso de los sistemas de fuerza *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

En nombre de la lucha contra la opresión extranjera requerirá sacrificios al país, y descalificará como traidores a cuantos se opongan a sus agresiones contra las libertades argentinas

Hará rápidamente elecciones en las provincias intervenidas, e inmediatamente se iniciará la nueva política, el viraje hacia la derecha, apretando el torniquete extorsivo

Presume la reacción popular y para evitarla está urdiendo un inaudito atentado contra la democracia la supresión de las elecciones que debían verificarse en 1950, para la renovación parcial de la Cámara de Diputados y la elección de la mayor parte de los gobiernos provinciales Se prorrogarán los mandatos de los diputados y se convertirá a las legislaturas provinciales en constituyentes sui géneris para prorrogar a su vez el mandato de gobernadores, legisladores y municipales El régimen aspira a un interregno de tres años para aplastar al espíritu de independencia popular y someter a los argentinos al orden silencioso de los oprimidos sin esperanza

Perspectivas dramáticas son éstas Errado está el presidente si presume la mansedumbre de este grande y generoso pueblo Escuche las inspiraciones del patriotismo por encima de los círculos de intereses que rodean al poder Aun es tiempo para detener esta marcha que conducirá el país al despeñadero ¡Que Dios inspire a su espíritu y salve a la Nación! *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Nosotros seguiremos nuestra lucha, dispuestos siempre a tender la mano de la cordialidad argentina en el ausente decoro de la libertad No nos sentimos adversarios del hombre del pueblo que votó en contra nuestra Sus aspiraciones nacionales son nuestras aspiraciones nacionales Cree, a través de los dispositivos oficiales de información, que son los únicos que hasta él llegan, que se quiere operar una grande y justiciera modificación del panorama argentino y le presta el aporte sincero de su devoción El régimen sólo podrá subsistir mientras pueda mantener a ese hombre en el desconocimiento de la realidad nacional, mas, a medida que transcurran los acontecimientos el tiempo, que es el gran maestro de la vida irá probando quiénes estuvieron lealmente al servicio de esta causa revolucionaria, por la que hemos luchado con sangre de nuestros corazones.

En balde será la armazón de fuerza que se pretende erigir Como todo lo edificado sobre cimientos de arena, caerá ante el primer soplo de la adversidad

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana.

Sr Lebensohn — No es ésta la nueva Argentina ésta es la última etapa de la vieja Argentina, de aquella que fué frustrando a través de mil formas cambiantes a la Argentina irrealizada que quisieron forjar los creadores de la nacionalidad. Tiene su mismo sentido de goce sensual de la vida, su misma moral del éxito y del poder y, además, un desprecio infinito por los medios con tal de alcanzar sus fines

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana

Sr Lebensohn — Frente a este régimen que intenta reducir a nuestro pueblo a la categoría de masas manejables y moldeables al redoble de las consignas de propaganda, confiriéndole la justicia como dádiva y la solidaridad como soborno, afirmamos nuestra absoluta convicción en la lealtad del hombre del pueblo con el destino nacional, y en su aptitud para elevarse a los grandes fines y a las grandes responsabilidades, en el libre albedrío negado por los mecanismos de compresión espiritual que caracterizan a la actual dictadura Desvalidos de poder material, sin prensa, sin radio, sin aulas y sin armas, sin bancos ni gobiernos, libramos esta batalla

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana.

Sr Lebensohn — con victoriosa confianza en la prevalencia final de los ideales que nutrieron la historia argentina, serenos y seguros, porque son nuestros la razón y el futuro

—Suena la campanilla indicadora de que ha vencido el plazo de que disponía el orador

Sr Presidente (Mercante) — Señor convencional ha vencido el plazo de que disponía para su exposición

Sr. Lebensohn — El propio miembro informante de la mayoría ha confesado ante la conciencia argentina que la Constitución se modifica en el artículo 77 para Perón, con el espíritu de posibilitar la reelección de Perón

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana.

Sr. Lebensohn — La representación radical desiste de seguir permaneciendo en este debate, que constituye una farsa *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana.

—Varios señores convencionales abandonan sus bancas.

Sr. Presidente (Mercante) — Continúa la sesión *(Vivas y aplausos prolongados)*

—Puestos de pie los señores convencionales y el público de las galerías entonan el Himno Nacional. *(Aplausos prolongados)*

Sr Perazzolo — Que se pase lista, señor presidente, y se aplique el reglamento

Sr Presidente (Mercante) — Se pasará lista

—Se pasa lista

—Convencionales presentes Albarracín, Albisu, Aloé, Alonso, Alvarez Rodríguez, Avalos Billinghurst, Avanza, Bagnasco, Bassó, Beltrame, Berraz Montyn, Borlenghi, Caesar, Cámpora, Capdevila, Carballido, Carbó, Carpio, Carvajal, Castro (J J), Celiz Díaz, Cobelli, Coloma, Conditi Córdoba Campos, Correa Cruz, Cuñarro, de Virgilio, Díaz de Vivar, Doglioli, Escobar Sáenz, Espeche, Espejo, Evans, Figueroa, Filippini, Forte, Franceschini, Garaguso, Giardulli, Giavarini, Giménez, Giovanelli, Goizueta, González, Iglesias, Juárez, Lafitte Lascano (C M.), Lasciar, Longhi, López Quintana, Luco, Luder, Marianacci, Martín, Martínez Casas, Martini, Maturo, Maxud, Maya, Medina, Mende Méndez San Martín, Mendiolaza, Miel Asquía, Navarro, Nazar, Nicolini, Otero (L. V.) Otero (M.), Ottonello, Paladino, Parera, Passerini, Peluffo, Perazzolo, Pérez, Pessagno, Pinto Bazán Policicchio, Pontieri, Ramella, Ramos, Robledo, Rodríguez Jáuregui, Roulet, Salvo, Sampay, Saponaro, Seeber, Simini, Solveyra Casares, Spachessi, Tanco, Teisaire, Torre, Valenzuela, Vela, Vila Vidal, Villada, Visca, Waite Figueroa y Yáñez.

Sr Presidente (Mercante) — Están presentes 105 señores convencionales

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr Luder — Señor presidente me propongo apoyar el despacho de la Comisión Revisora y entiendo que esta Honorable Convención debe proseguir sus sesiones hasta su aprobación en general Sin embargo, ante los acontecimientos recientemente sucedidos, no puedo silenciar que esta actitud de abandonar el recinto de la Convención Constituyente es el síntoma inquietante de la decadencia de una agrupación política Cuando en el área política abdica de sus derechos y obligaciones, es que ha arriado el pendón de sus más dignas y auténticas reivindicaciones para reemplazarlo por el penacho mustio de la indiferencia ante los deberes patrióticos. *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Cuando ello sucede, es que un sector político ha extraviado su cauce histórico y desleído su destino, es que ha apagado los fanales que lo unen a la tradición democrática y cívica del país y cegado las fuentes de su vitalidad espiritual y ética *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Señor presidente a esta altura del debate se advertía claramente cómo la consideración sistemática del despacho nos llevaba a tomar conocimiento de una realidad política de la que formamos parte No cabe duda que siempre que nos enfrentamos a una realidad politicosocial para conocerla, lo hacemos desde una «situación» concreta, y no suspendidos en el vacío Era natural, entonces, que el peculiar emplazamiento de cada grupo político influyera en su visión del contorno institucional Pero yo nunca pensé que ello podría llevarnos a la imposibilidad de llegar al conocimiento objetivo de esa realidad politicosocial que nos abarca a todos

Siempre el conocimiento de la realidad politicosocial va unido a su valoración, porque en este terreno la verdad no está dada por una simple correspondencia entre el pensamiento y lo existente sino que está determinada por el factor de voluntad que pone el sujeto cognoscente inmerso en su propio objeto de conocimiento En mi opinión, y siempre lo pensé así, estas valoraciones de los distintos sectores políticos son de positiva significación cognoscitiva, y entendía que nos hubiera bastado despojarnos de la pasión banderiza, sin declinar nuestras respectivas posiciones culturales, para alcanzar esa objetividad que necesitamos en una tarea de tanto trascendencia como es la reforma de la Constitución Nacional, y en la que hubiéramos deseado ver hasta el fin a estos señores de la minoría, no por lo que representan personalmente, sino porque detrás de ellos está un sector importante de la opinión nacional *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

No voy a entrar en disquisiciones de tipo académico sobre los distintos conceptos sociológicos y jurídicos de constitución, porque entiendo que no es ésta la oportunidad adecuada Hacer una distinción doctrinaria entre constitución en sentido formal y en sentido material no tiene, tampoco, relevancia práctica, porque establecer cuáles son los temas o preceptos que deben incluirse en el texto constitucional es una cuestión que el cuerpo constituyente decide ajustándose a criterios políticos

Por otra parte, la posibilidad de una coincidencia entre constitución material y constitución formal es cosa que sólo puede interesar al doctrinarismo Por eso reputo como bizantinas las cuestiones planteadas hace un momento por el sector minoritario sobre si la nacionalización de los servicios públicos o los derechos del trabajador, de la ancianidad y de la familia, corresponden al texto constitucional o a la legislación ordinaria

Para los fines que me propongo me basta establecer que cuando digo constitución hago referencia al concepto jurídico formal de Constitución

Al apoyar el despacho de la mayoría de la comisión voy a impugnar, al propio tiempo, el planteo formulado por los representantes de la bancada minoritaria para oponerse a la reforma constitucional

No voy a entrar a la refutación menuda y detallada que corresponderá hacer en la discusión en particular, sino en lo que se refiere a sus lineamientos generales, a su enfoque del problema revisionista

Es lamentable, señor presidente, por la dimension que había dado al debate el meduloso informe del señor convencional Sampay, que la minoría se haya encontrado reclusa en un mandato partidario que le obligó a derivar la discusión al terreno preferentemente político y que le llevó, también, a adoptar esta actitud que condenará la opinión unánime de la República *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Por esta razón me veo precisado a emplazar mi exposición en el terreno en que lo han hecho los señores convencionales de la minoría, pero entiendo que todo enfoque político del problema debe ir unido a un análisis sociológico concreto que nos permita mostrar cuáles son los cambios de estructura que nos han conducido a la reforma constitucional y cómo esa reforma, que tiene carácter perentorio, no puede ser soslayada con tendenciosas razones de oportunidad.

Con este análisis aspiro a demostrar que el problema no puede posponerse y que la actual Constitución, desarraigada de su circunstancia histórica, resulta impotente para canalizar jurídicamente el proceso social Craso error el de los señores convencionales de la minoría si han creído que con esta actitud de cerrada oposición a la reforma constitucional defienden mejor la legalidad formal del Estado de derecho En estos momentos, frente a las profundas transformaciones operadas en el proceso social, proclamar la inmutabilidad del texto constitucional y llegar a tales extremos es correr el riesgo de que la realidad sociológica arrase con nuestro estatuto jurídico fundamental y nos coloque en el plano proclive a un crudo decepcionismo político *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Para postular la reforma o el mantenimiento de la Constitución no puede prescindirse de la estructura en que vive, de la situación social en que se da, puesto que una constitución no responde a un concepto funcional abstracto, sino que está condicionada por factores de realidad, por un ámbito concreto de vida social.

Las instituciones que crea la Constitución son medios técnicos para alcanzar un fin valioso y como tales deben apreciarse en la medida en que resulten aptos para alcanzar tales fines. Para enjuiciarlas, como lo estamos haciendo ahora, es preciso establecer, previamente, cuáles son los datos reales de que parte nuestra Constitución para construir sus instituciones, esto es, cuáles son los presupuestos sociológicos de nuestra Constitución

Por la altitud del tiempo histórico en que se da nuestra Constitución, responde a las líneas vectoras del liberalismo burgués Omito la exposición de los principios del Estado liberal burgués, desde que han sido desarrollados brillantemente por mis compañeros de sector pero deseo señalar simplemente que en la Constitución vigente se dan sus notas tipificantes, esto es, el principio individualista y absoluto de la propiedad privada, la libre concurrencia para obtenerla y el carácter de régimen de minorías en su contenido político, puesto que los derechos políticos sólo llegan a los sectores poseedores de la propiedad y de la ilustración Pero sabemos que este Estado, por la lógica inmanente de sus principios, portaba en su seno la fórmula de su propia destrucción, y la crisis se plantea por su incapacidad para universalizar los beneficios de la economía y el acceso a los bienes culturales

En nuestro país este proceso se presenta claro al través de dos hechos que rebasan los recaudos minuciosamente estructurados por la Constitución Uno de ellos está dado por las modificaciones operadas en las condiciones del proceso económico por los progresos de la técnica, y el otro, por el acceso de las masas al área política con motivo de la sanción de la ley Sáenz Peña

A partir de comienzos del siglo se opera en nuestro país la modificación del proceso de producción económica por el progreso de la

técnica, produciéndose el desplazamiento, por incapacidad de competencia, de las formas atécnicas de la producción

Al mismo tiempo la aparición de la gran empresa comercial domina y desplaza al pequeño comerciante

Comienza a operar la ley económica de la concentración, y el pequeño industrial, el pequeño comerciante, que son —como lo ha exhibido el miembro informante de la mayoría— los sujetos de los derechos de la libertad en nuestra Constitución terminan absorbidos por las grandes empresas y dejan de ser propietarios para ir a incorporarse al ejército de los asalariados Se advierte, entonces, cuál es la eficacia actual de esas garantías de la propiedad privada y cómo ellas sólo resultan válidas para una minoría cada vez más reducida porque la propiedad se va concentrando en pocas manos, muchas veces anónimas e impersonales

Creer como lo han sostenido los señores convencionales de la minoría que toda intervención del Estado tendiente a limitar el principio absoluto de la propiedad privada vulnera la libertad individual proviene del prejuicio de pensar la propiedad en términos de pequeñas unidades —es el sueño de la casita propia— pero no se advierte que el principio alcanza también —y yo diría principalmente— a los instrumentos de producción concentrados en grandes empresas monopolistas e impersonales que rigen la vida de la colectividad, resultando como consecuencia de la aplicación del principio la explotación de la mayoría por una minoría de privilegiados *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Planteo así, categóricamente, el problema sabiendo que enfrento una bien urdida superchería de amplia difusión en nuestros círculos intelectuales y políticos, según la cual, por nuestra condición de país poco industrializado, habríamos escapado a esta ley de hierro del sistema capitalista

Llevada a tales extremos la propiedad privada resulta un instrumento de opresión provocando por reacción el auge de las teorías colectivistas He aquí, como en el personaje mitológico, los dos rostros igualmente monstruosos de perversión y desprecio por los derechos naturales y fines de la persona humana

A evitar ambas situaciones está dirigido el proyecto, en cuanto asigna a la propiedad una función social estableciendo que debe estar al servicio del bien común Congruente significación tiene la disposición que impone al capital la obligación de servir al bienestar general del pueblo sin que ninguna de sus formas de explotación pueda atacarlo, y la condición de estar al servicio de la economía nacional

Habíamos dicho que otra de las realidades que rebasaron los esquemas constitucionales está dada por el ascenso de las masas al área política con motivo de la sanción de la ley Sáenz Peña Antes de la ley, sólo habían aflorado al terreno de lo político los pequeños grupos de la propiedad y de la ilustración, a que he hecho referencia anteriormente La actitud de las masas era meramente pasiva, el patriciado había reemplazado a la aristocracia colonial y los gobiernos electores usurpaban los derechos del pueblo

La irrupción de las masas en el terreno de lo político importa el advenimiento de una democracia masiva y su secuencia inevitable la aparición de los grandes partidos, rebasándose así el ordenamiento constitucional positivo

La presencia de las masas en el ágora política quiebra los recaudos estructurados por la Constitución del 53 Señalemos a simple título de ejemplo la elección de presidente y vicepresidente de la República, que sirvió para que el señor convencional Sobral construyera una peregrina teoría sobre el avasallamiento de las autonomías provinciales por la modificación que introduce el proyecto de reformas Eso tendría algún viso de seriedad si el sistema actual de la elección indirecta estableciera que el colegio electoral se compone del mismo número de representantes de cada provincia Pero estableciendo, como lo hace, que las provincias están representadas en forma proporcional a su población, no veo cómo la substitución del sistema por la elección directa puede modificar y disminuir esa proporción de las provincias para elegir presidente de la Nación *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Pero hay algo más, señor presidente sobre este artículo —ya que hemos hecho mención a él— y es la incongruencia que se advierte entre el texto constitucional y la realidad sociológica Según la disposición constitucional, segun el sistema de la elección indirecta el pueblo elige electores de presidente y vicepresidente de la República, y éstos eligen al presidente y vicepresidente La mayoría elige a una minoría y la minoría elige al presidente, decían los comentaristas de la época, y ésa es la idea que inspiró el sistema filiado en el liberalismo burgués Pero en la realidad actual el alcance de esa disposición es muy distinto Para la técnica política de la democracia masiva que vivimos, los electores de presidente y vice son simples ejecutores de un mandato partidario y no pueden apartarse de los candidatos previamente proclamados.

La supresión del sistema de elección indirecta y su reemplazo por el de la elección directa de presidente y vice de la República, destruye una ficción constitucional y al mismo tiempo incorpora un procedimiento para registrar con mayor fidelidad la voluntad popular Esto debe ser vinculado al problema que plantea el artículo 77, cuya reforma permitirá la reelección de presidente y vicepresidente de la República. Se pone aquí al desnudo otra de las argucias

del liberalismo burgués, al que le horrorizan la relación directa y continuada entre el pueblo y su conductor e intérprete pero que en cambio asegura cuidadosamente la permanencia en el gobierno de los representantes del poder económico que, detrás de las bambalinas, mueven los hilos de sus personeros que se turnan en el sillón presidencial *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Cada vez que un auténtico revolucionario llega a la presidencia de la República, estas fuerzas especulan con la brevedad de su mandato, con la renovación presidencial, para efectuar entonces una contrarrevolución incruenta Eso fué lo que sucedió con Hipólito Yrigoyen, y yo lamento que no estén aquí los señores convencionales de la minoría para que, con una mano sobre el corazón, nos dijeran si la reelección de Hipólito Yrigoyen en 1922 no hubiese ahorrado horas amargas al país y asegurado la continuidad de una revolución popular que prometió el radicalismo y que los continuadores de Yrigoyen no fueron capaces de proseguir *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Pero lo que vino a interferir los planes de la burguesía plutocrática fué la extraordinaria longevidad de Irigoyen, que le permitió volver al sillón presidencial después del intervalo constitucional de seis años Las fuerzas del poder económico, foráneas y vernáculas, comprendieron el peligro que significaba un poder político indócil a sus pretensiones y dispuesto a enfrentarlas El remedio estaba en reponer en el gobierno a la vieja oligarquía, siempre dispuesta a servir sus designios

Pero el retorno al gobierno de la vieja oligarquía no significaba que pudiera remontarse el curso de la historia para volver al sistema del antiguo patriciado que gobernaba de espaldas al pueblo, pero contando con la inoperancia política de éste. Ahora era preciso enfrentarse a una realidad sociológica incontrastable la presencia de masas politizadas que reclamaban su derecho a participar en la elaboración de su propio destino político *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Fué preciso, entonces, subvertir los presupuestos de la representación política y envenenar las sementeras del civismo argentino, fué preciso, en una palabra, inventar el fraude patriótico

Sr Presidente (Mercante) — Ha vencido el término reglamentario de que disponía el señor convencional par hacer uso de la palabra.

Sr Visca — Hago moción de que se prorrogue.

Sr Presidente (Mercante) — Se va a votar la moción formulada por el señor convencional por Buenos Aires

—Resulta afirmativa de 86 votos, votan 88 señores convencionales.

Sr Luder. — Agradezco a mis colegas la prórroga del plazo de que disponía para mi exposición, y prometo no abusar de su gentileza.

Después de esa triste experiencia nos encontramos hoy, por obra de la revolución nacional, con una realidad política que rebasa los viejos planteos y esquemas partidistas.

El pueblo argentino sin distinción de banderías, espera de nosotros —y que no se equivoquen los señores convencionales de la minoría— patriotismo y claridad de juicio, para comprender que hemos desembocado en una coyuntura histórica propicia para la liberación del país y que debemos hacer de la nueva Constitución un programa congruente de rescate del ser nacional en lo político, en lo económico y en lo espiritual *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

En este sentido, ya ha sido devuelto al pueblo el ejercicio de sus derechos ciudadanos y el goce de sus atributos cívicos, pero ello no basta, y ha llegado el momento de decir sin eufemismos, desde esta alta tribuna de la Convención Constituyente, que el pueblo argentino no será dueño de su destino hasta tanto no logre someter a su decisión política las fuerzas organizadas del poder económico *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

A esta finalidad están encaminadas las disposiciones del proyecto que se refieren a la nacionalización de los servicios públicos, a la defensa de nuestras riquezas naturales y fuentes de energía, a la obligación de someter al ordenamiento estatal a los monopolios y trusts financieros, entes sin patria, acostumbrados a burlar impunemente la soberanía nacional

Congruente finalidad emancipadora persiguen las disposiciones que se refieren a la formación moral, intelectual y cívica de los argentinos, porque es preciso promover el conocimiento de la realidad del país, de los destinos y de la misión histórica de la República, exaltar los valores formativos de la nacionalidad, y arraigar en cada ciudadano la conciencia de la responsabilidad que le incumbe para afianzar los principios de la argentinidad

Señor presidente

El proyecto de reformas que la Comisión Revisora trae a la consideración de esta Asamblea se inspira en el principio democrático, entendiendo que la democracia, en cuanto técnica de denominación de los titulares del poder político, debe integrarse en una concepción del Estado que adscriba a sus finalidades la de asegurar a sus componentes la libertad y la igualdad Esta última deberá ser atendida no como una mera igualdad formal ante la ley, sino que deberá tomar en cuenta su substrato fundamental, esto es, un cierto grado de igualdad económica, sólo así adquiere un sentido auténtico la libertad y su ejercicio en el Estado

Este modo de entender la libertad y la igualdad define las funciones del Estado hay una serie de derechos que fluyeń del principio de la libertad y hay otra serie de derechos que provienen del principio de la igualdad El proyecto de reformas mantiene y completa todos los derechos que emergen del principio de la libertad, que consagrados por la Constitución vigente agrega además los recaudos jurídicos para su defensa puesto que la eficacia de los derechos proclamados por las declaraciones es consecuencia de la técnica y de los procedimientos adoptados para su defensa

Los derechos que provienen del principio de la igualdad son, principalmente, los llamados derechos sociales, a los que ha hecho referencia con elocuencia y profundidad el señor convencional Valenzuela al fijar la posición del bloque de la mayoría. No voy a reproducir estos conceptos, deseo simplemente establecer que esos derechos sociales los omite la Constitución en vigor, como queda demostrado con reproducir tan sólo conceptos de coautor, Juan Bautista Alberdi, cuando expresa que el derecho de trabajar que consagra la Constitución significa que todos los habitantes tienen opción a los beneficios del trabajo sobre la base de una libre tasa establecida entre el que ofrece el trabajo y el que lo busca, pero no debe entenderse que la Constitución asegura la seguridad de adquirir trabajo a quien lo necesite Muy distintos son los principios que inspiran el proyecto de reformas cuando establece que la sociedad debe proteger el trabajo y proporcionarlo a quien lo necesite, asegurándole, al mismo tiempo, una retribución justa equitativa, compensatoria del esfuerzo realizado y del rendimiento obtenido y que al mismo tiempo asegure la satisfacción de las necesidades espirituales y materiales del trabajador

Sin esta protección señores convencionales, estos derechos sólo resultan eficaces para las clases poseedoras y totalmente irrelevantes para los estratos sociales económicamente débiles Al incorporar al orden normativo fundamental estas declaraciones, proclamadas en reiteradas ocasiones por el excelentísimo señor presidente de la República, aspiramos a colocar el trabajo bajo la protección de la Constitución porque entendemos que tiene jerarquía pareja a la libertad, ya que es condición para la dignidad humana *(¡Muy bien! ¡Muy bien!)*

La organización institucional que nos dejó el régimen depuesto pór la revolución no sólo no garantizaba, al hombre que vive de su trabajo, el ejercicio de sus derechos políticos, sino que al entregarlo inerme a la explotación capitalista no le aseguraba siquiera subsistencia decorosa La absurda igualdad formal de los económicamente desiguales servía para reforzar jurídicamente el privilegio, y el pretendido no intervencionismo en materia económica resultaba, en la práctica, la movilización privada del poder estatal al servicio de intereses plutocráticos

Hoy sabemos que para asegurar a todos los habitantes el bienestar en que arraiga la vida, es preciso que el Estado abandone su postura abstencionista en materia económica y procure coordinar los instrumentos de la técnica social Equilibrar la base de la relación económica entre el fuerte y el débil protegiendo al débil es el único modo de asegurar en forma efectiva los derechos y reivindicaciones individuales que son la esencia misma del régimen democrático Para ello es preciso concebir al Estado no como un mero guardián del orden, sino como un instrumento de positivo bienestar colectivo que adscriba a sus fines un verdadero programa social, como lo hace el proyecto de reforma con la consiguiente alarma del señor convencional Sobral

El Estado abstencionista ha cedido paso al Estado regulador y ello impone también —para referirnos brevemente a otro aspecto del proyecto— una modificación en la técnica de elaboración de las normas jurídicas por el Estado

El sistema actual para la elaboración estatal de las normas jurídicas —para la inmensa mayoría por lo menos— exige la intervención de la rama legislativa cuyo movimiento es lento y complicado el procedimiento está pensado y estructurado para un Estado interdicto de intervenir en los procesos cultural y económicosocial de la colectividad. Pero el Estado actual cuya función es múltiple, necesita de un sistema más ágil y dinámico que le permita cumplir sus actuales funciones Por esa razón, las modificaciones que el proyecto introduce trasladando algunas facultades del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo, no tienen por finalidad robustecer el sistema presidencialista, que por otra parte es tradición históricoconstitucional en nuestro país, sino dotar al Estado de los instrumentos y de las técnicas necesarias para que pueda cumplir con sus actuales fines

Quiero terminar, señor presidente, como lo había anunciado Entiendo que sólo así, asegurada la independencia económica de todos los habitantes de esta tierra mediante una equitativa distribución de las riquezas sociales, podrá hablarse de igualdad sin que suene a burla y a sarcasmo, como ocurría en el inicuo régimen depuesto por la revolución Sólo entonces podrá hablarse de libertad, no como una irremediable abstracción para las masas trabajadoras, sino como una realidad consistente en un ámbito de posibilidades, históricamente condicionado donde el individuo pueda desarrollar sin coerciones su personalidad dedicarse a ejercitar con dignidad sus derechos cívicos y a cultivar y acrecentar los valores fundamentales del espíritu *(¡Muy bien! ¡Muy bien!)*

Este es el camino —el único camino— para una verdadera democracia Recordemos que la

idea democrática a partir de la Revolución Francesa se incorporó en forma definitiva al pensamiento político, y puesto que nadie se atreve a negarla abiertamente, fué utilizada por las corrientes ideológicas más disímiles Por ello, al hablar del Estado democrático que postulamos con la reforma, hemos procurado señalar sus notas tipificantes para precisar su contenido conceptual

Digamos, por fin, entonces, que para nosotros la libertad no es un cadáver putrefacto, según la expresión de Mussolini, ni es un prejuicio burgués, como quería Lenin ni tampoco aceptamos como válido el aforismo de lord Acton, para quien la pasión por la igualdad hace vana la esperanza de libertad Para nosotros, libertad e igualdad no son principios antitéticos, sino complementarios, y como tales inmanentes y esenciales a la democracia

Para la realización de una democracia así entendida estamos aquí, señores convencionales Trabajemos con patriótica inspiración, para que esos principios se conjuguen en la nueva Constitución de una Argentina grande, justa y soberana Trabajemos para demostrar al mundo entero cómo la justicia social, virtud de raíz cristiana, puede superar el trágico individualismo que conturba a Occidente ni capitalismo deshumanizado que cohonesta, con la invocación a la libertad, la explotación al trabajador ni totalitarismo que, al socaire de una pretendida nivelación económica, ahoga la libertad bajo un sombrío fanatismo materialista *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador)*

Sr Miel Asquía — Pido la palabra para una moción de orden

Sr Presidente (Mercante) — Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr Miel Asquía — Después del intenso trabajo de este día están un tanto fatigados los señores convencionales. Para un breve refrigerio, hago indicación de pasar a cuarto intermedio por el término de una hora

Sr Presidente (Mercante) — Se va a votar la moción de pasar a cuarto intermedio por el término de una hora

—Resulta afirmativa de 80 votos, votan 82 señores convencionales

Sr Presidente (Mercante) — Invito a los señores convencionales a pasar a cuarto intermedio

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 22 y 20

—A la hora 23 y 30

Sr Presidente (Mercante) — Continúa la sesión

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr Bagnasco — Si no fuera porque este debate ha adquirido contornos especialísimos, entraría a él solamente con la fe que he puesto en toda mi actuación dentro de las filas del Partido Peronista Pero en esta ocasión un incentivo nuevo realza y jerarquiza mi intervención hasta darle caracteres relevantes La actitud que ha asumido la representación minoritaria define, si hacía falta una definición ante el pueblo de la República, que actualmente hay en el país dos fuerzas políticas una que representa una etapa caduca, y otra cuyo celaje es el porvenir de la patria *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

La minoría ha justificado su retirada de este campo de acción democrática excusándose en que la modificación que introducimos en nuestra Carta Fundamental hace posible la reelección de un hombre Ellos, que en la época del fraude contribuyeron a constituir todos los cuerpos colegiados, y que con su presencia dieron caracteres de legalidad a lo que era ignominia y estaba en contra de la moral cívica, ellos que por entonces, con su presencia en este recinto echaron por tierra con todas las virtudes tradicionales de nuestra democracia, hoy se retiran de aquí amparándose en que las modificaciones que introducimos a la Constitución Nacional harán posible que el hombre que aglutina las voluntades de toda la inmensa mayoría del pueblo argentino pueda completar su programa integral de gobierno para felicidad del país y para grandeza de su pueblo *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Pretenden aparecer como ignorando que los principios que nosotros introducimos en la reforma constitucional no son otra cosa que la trasuntación de las inquietudes del pueblo, porque —hay que decirlo, señor presidente— los principios que presentamos a la consideración de la Honorable Convención no son propiedad de los hombres que dirigen el partido, sino que han sido captados por su líder de las inquietudes del mismo pueblo Esos principios no podían estar ausentes, porque ellos han sido amasados por el propio pueblo a través de la negrura de sus sacrificios y aspiraciones defraudadas y el verdor de sus esperanzas *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Pero esta raya simbólica que divide dos bandos en la vida pública argentina, el de los que miran para atrás y el de los que miran hacia adelante, define nuestra posición y decreta nuestra responsabilidad Por eso nosotros, en cumplimiento del magno deber de dar al país las disposiciones constitucionales que reclama, estamos aquí para cumplirlo y llevaremos a feliz término la empresa que hemos emprendido

Poco podría agregar, dentro de los lineamientos de lo que es una discusión en general, a la enjundiosa exposición del doctor Sampay, que conjura en una disertación de extraordinaria

magnitud toda la doctrina peronista, a la disertación pletórica de erudición que en representación del bloque peronista ha hecho un hombre de vida jurídica como es el doctor Valenzuela, y a esa disertación, de tanta proyección en cuanto a la finalidad filosófica, llena de entusiasmo y totalmente medulosa, que nos ha brindado el convencional por Buenos Aires doctor Luder

Pero yo no quiero dejar pasar esta oportunidad sin exponer mi modesta opinión de hombre que por primera vez con el resurgimiento de la Nación a raiz de la constitución del partido peronista, ha sido lanzado a la vida pública argentina ajeno totalmente de tradiciones políticas, pero que internamente había vivido las vicisitudes que afectaban al país *(¡Muy bien! ¡Muy bien!)*

Quiero expresar que las reformas que el Partido Peronista introduce a la Carta Fundamental están basadas en el juicioso aquilatamiento de la realidad del país y en las enseñanzas de su vida pública, que han sido consideradas en cuanto a la práctica de sus instituciones

Dice Munro que la Constitución determina la forma de los gobiernos, pero que ésta importa menos que su espíritu porque éste es el que le da vida Por ello, sin absurdas pretensiones por los dictados de la ciencia política, hemos querido tenerla en cuenta, sumada a nuestra tradición, a nuestras creencias, a nuestras instituciones históricas y, más aún, a la psicología y a las necesidades actuales del pueblo argentino, porque creemos que él en estos momentos tiene plena conciencia de la actividad política y económica del país

La democracia, después de haber realizado una obra de liberación jurídica y política del individuo, tiende naturalmente a empresas más vastas y ambiciosas a la libertad e igualdad económica y social No reniega por ello de los principios fundamentales e iniciales, pero mira más allá, porque un régimen que no evoluciona es un régimen que ha perdido su vitalidad y que está llamado a desaparecer

No debe perderse de vista que una Constitución no debe tener simplemente por fin la aplicación de un principio ideológico, sino que debe permitir que el Estado pueda llenar y cumplir el conjunto de las tareas y obligaciones que se le atribuyen

Se ha expresado que si los pueblos prefieren el régimen democrático a los regímenes dictatoriales o autocráticos es a condición de que el régimen democrático satisfaga sus necesidades primordiales Si el Estado no las satisface, el pueblo no se siente amigo del sistema democrático, por eso la democracia debe estar a la altura de las responsabilidades que engendra Las ideologías no bastan para sostener un régimen si éste no cuenta, además, con la autoridad, la inteligencia y la voluntad necesaria para subsistir

Un ideal político no es concebible si no tiene junto a él la forma y la manera de llevarlo a la concreción La conquista de la libertad ha sido en el pasado una empresa apasionante, que ha unido en el mismo entusiasmo al proletariado y a la burguesía Pero este camino común se bifurca, y mientras el pueblo apunta a la igualdad económica y social, la burguesía procura conservar sus posiciones

Si en esta crisis la democracia carece de un ideal vigente, sus instituciones carecerán de eficacia Los principios y las opiniones políticas son relativamente simples Verdaderos o falsos, ellos representan las ideas fuerza que determina la conducta de los pueblos, pero esas ideas necesitan de instituciones y procedimientos para ser traducidas en la realidad política Se trata de un problema de organización en el que el jurista, sin apartarse de los principios generales del régimen, como técnico, debe ensayar el ordenamiento de la vida pública y reglar así la acción cotidiana del Estado Es una tarea práctica y concreta para la cual la experiencia debe ser la soberana maestra

En cambio, las teorías han sido imaginadas por los doctrinarios como intermediarias que se colocan entre los principios políticos y la vida política Se presentan al espíritu con una placentera apariencia de unidad, pero cuando se las profundiza y cuando se quieren extraer de ellas aplicaciones prácticas, las controversias surgen y las incertidumbres y las contradicciones se multiplican

Una de las características más salientes de la crisis contemporánea y tal vez la más importante, es el desequilibrio entre la estructura del Estado y el sistema del Estado Todas las manifestaciones del vivir humano, del individuo, de las sociedades, de los sectores sociales y económicos, toda la complejidad de la vida moderna de las instituciones, pugnan desesperadamente, encerradas en sistemas que, evidentemente, no responden ya a la dinámica natural de las cosas Los intereses encontrados y contrapuestos de los pueblos mismos luchan contra otros intereses de otros pueblos, en medio de una maraña de sistemas y de principios que se oponen, que difieren, que impiden el libre desarrollo entre lo que podemos llamar la intimidad del contenido social con su ordenación jurídica

En síntesis, la constitución social lucha con la constitución política Esta ultima ha llegado a ser una armadura que limita la vida social, sin tener en cuenta que el Estado toma y recibe su fuerza de la sociedad, que el Estado es o debe ser segun es la sociedad.

Todo desequilibrio, todo choque, toda inestabilidad, es simple resultante de ese desequilibrio entre la estructura del Estado y el sistema del Estado Cuando ese desequilibrio llega a su punto máximo se produce ese cambio violento llama-

do revolución, y sea ésta cruenta o incruenta, siempre es producto de aquel desequilibrio

La revolución peronista, fiel a su contenido filosófico, esencialmente humanista, tal como lo señalara su líder, ha seguido el proceso secular de la lucha del hombre en procura de afirmar su personalidad en pugna con el sistema político que lo limita. En los desarrollos históricos de los Estados se advierte siempre el singular influjo de la pugna del hombre tendiente a afirmar su personalidad El reconocimiento de la personalidad humana, del hombre y del ciudadano, y su consagración en el régimen del Estado, se afirma como una de las características del derecho político moderno

Existe indudablemente una tendencia natural del hombre a someterse al influjo mental de las palabras Conceptos y principios que en su oportunidad respondieron a imperiosas necesidades, a candentes ansias de liberación, por ese proceso de las cosas a que me vengo refiriendo, dejan de tener su primitiva razón de ser y se trastruecan en obstáculos o impedimentos para el libre desarrollo Sin embargo, las palabras que los han representado, siguen conservando su antiguo prestigio y su antigua influencia En este momento se había producido el singular fenómeno de que las palabras no responden a la realidad, de que la constitución no responde al medio, en que la constitución política no responde a la constitución social, en una palabra en que el sistema no responde a la estructura del Estado

Es ése el momento en que el estadista el conductor, el hombre de visión, comprende y capta las inquietudes de su pueblo, y rompiendo con palabras caducas y artificiales, que no reflejan ya las necesidades del medio social, señala el nuevo sendero, la nueva trayectoria histórica, el camino del porvenir Sólo estarán contra él aquellas mentalidades que aun no han conseguido liberarse del viejo influjo del caduco lenguaje Sólo estarán contra él los que refugiados en el pasado no han llegado todavía al presente ni han avizorado el porvenir Sólo estarán contra él las mentes que se niegan a ver las transformaciones de la técnica, de las instituciones y de los sistemas, aquellos para los cuales, en esta época inigualada de la historia, después de dos grandes guerras mundiales, que azotaron a todo el mundo, siguen creyendo qué todo está como era entonces, que aquellas nuevas necesidades nacidas de nuevas causas y a través de nuevos fenómenos, pueden ser solucionadas con el prestigio pretérito de un lenguaje de palabras y de principios que ya no transitan por los rudos y evidentes caminos de la realidad

Una oposición que pretende encuadrarse dentro de lo constitucional, no tiene el derecho de rehusar al gobierno que ella combate las medidas que propondría si estuviera en el poder Al menos, no podrá aferrarse a esa táctica sin detener todos los engranajes del sistema democrático y sin crear un estado de inestabilidad crónica Los partidos en lucha no pueden aceptar la regla mayoritaria solamente a condición de que las elecciones le den la mayoría Ello encierra una importancia capital y explica la caída de regímenes de la cual sería difícil encontrar la razón de las particularidades de los procedimientos constitucionales

Las oposiciones violentas, que llevan a los partidos a considerarse como enemigos entre sí, crean incalculables peligros para el sistema democrático. La democracia supone, en efecto que a pesar de las divergencias existe una cierta comunidad de miras entre los partidos que se oponen Entonces, la minoría puede plegarse a lo que se ha dado en llamar la ley de la mayoría, porque esta ley, por desagradable que pueda ser, no la priva de ningún bien esencial; desde que se halla inspirada en fines similares

Se ha criticado, señor presidente, la absorción por el Poder Ejecutivo de las atribuciones que la Constitución del 53 reservaba para el Congreso Nacional, pero el hecho en sí es más aparente que real La función del Estado presupone una actividad continua, ordenada, tendiente al cumplimiento de su fin Este fin determina la naturaleza y caracteres de la actividad y de la función.

Analizada la actividad del Estado, se observa una diversidad de funciones que se reproducen en una compleja variedad de operaciones simultáneas para la realización directa de su fin para su misma vida de relación y para conservación y perfeccionamiento del organismo propio, mediante el cual el Estado puede cumplir las finalidades a que está llamado Estas funciones son esenciales a todo Estado, pero como puede observarse hablamos de funciones y no de poderes, términos de valor distinto en el derecho político

La moderna teoría de la división y separación de los poderes es un problema diferente del que suscita la doctrina de las funciones del Estado. La diferencia es fundamental y básica

La determinación de las funciones, en cambio, plantea un problema de fondo en el Estado Mientras las funciones, en cuanto expresan direcciones capitales de la actividad del Estado, se producen en todos los Estados el sistema y estructura de las instituciones que se reputan poderes como órganos de su actividad, dependen de la naturaleza particular de cada Estado y de las circunstancias de la vida de cada uno de ellos

En el Estado se rehacen constantemente las normas jurídicas, bajo el influjo de los cambios de la vida y, naturalmente al rehacerse las normas se renueva el orden jurídico, pero considerada formalmente la ley, obra del órgano legislativo, no suele plantearse en el derecho político, con la debida amplitud, el problema de

la elaboración de la norma jurídica del Estado En primer lugar, la ley no puede definirse ateniéndose exclusivamente al órgano que la dicta, no puede admitirse que el carácter de un acto pueda variar segun el órgano que lo realice El problema de la naturaleza real de la ley no se resuelve sino previamente entre diferenciación de funciones y división de poderes

La diferenciación de funciones nos lleva a definir la ley, no por el órgano que la dicta sino por la naturaleza misma de la función legislativa, que consiste en elaborar y dictar normas jurídicas, operación que se realiza en el régimen positivo por todos los órganos del Estado Constituídos éstos como poderes, ni realizan exclusivamente la función de que son titulares —el Legislativo hace más que legislar, el Ejecutivo hace mas que ejecutar normas, el Judicial no se contrae a dictar sentencias— ni tampoco esos poderes monopolizan la función que se les asignan

La confusión con que se elabora la distinción de las funciones jurídicas del Estado bajo la preocupación de la división de poderes, es la causa de la indeterminación que se advierte y de las dificultades con que se tropieza al definir la ley.

«El Estado —dice Duguit— ejerce la función legislativa, sea cualquiera el órgano que intervenga, siempre que realiza un acto regla, siempre que formule una disposición normativa o constructiva que modifique en cualquier punto o de cualquier modo el derecho objetivo existente al intervenir»

Por eso conviene advertir —dice Kelsen— que la distinción real y funcional de lo legislativo y lo ejecutivo y su oposición como momentos de los procesos jurídicos, no se traducen en la separación rígida y absolutamente diferenciada. Antes bien, se interpenetran profundamente y se condicionan, hasta el punto de que la elaboración de la norma jurídica se hace bajo la condición de una acción ejecutiva del Estado La función ejecutiva no puede producirse sino mediante una particular elaboración de norma Esta interpretación de funciones se hace visible aún en el régimen de separación de poderes Ninguna función se monopoliza por un poder La llamada potestad reglamentaria atribuída al Ejecutivo, es en esencia legislativa y exigida por las necesidades mismas de la ejecución

En síntesis señor presidente, las funciones legislativa, ejecutiva y judicial, sintetizan las operaciones sucesivas de la realización del derecho por el Estado El Estado, obedeciendo a las exigencias de su desarrollo orgánico y a la división funcional del trabajo, realiza el derecho intensificando su actividad en las funciones indicadas, las cuales, al fin, encarnan en poderes, pero sin llegar por esto al extremo de que la actividad se concentre exclusivamente en el respectivo órgano específico absorbiendo y agotando los movimientos esenciales del espontáneo y difuso vivir social Lo espontáneo y lo reflexivo orgánicos tienen su fuente común en la conciencia jurídica del pueblo-Estado, eje de la unidad funcional de éste.

Como ya hemos señalado, las funciones del Estado suponen una actividad continua ordenada en vista al cumplimiento de sus fines. Esas funciones del Estado no deben ser interpretadas a través de las doctrinas de los poderes del Estado, ya que indiscutiblemente existe una diferenciación de su naturaleza jurídica. Mientras las funciones son esenciales a todo Estado, los poderes deben tener en cuenta la estructura del Estado, que es la consecuencia variable de la diferenciación y distribución institucional de las fuerzas políticas, es decir, es obra de las circunstancias y entraña problemas variables y esencialmente históricos ¿En qué medida esos poderes pueden mantener una preeminencia el uno sobre el otro? Se encierra en ese enunciado todo el problema institucional

Ya hemos apuntado que no puede hablarse de una división de poderes. Su interpenetración es evidente, igualmente tampoco puede mantenerse la tesis de la particular especificidad de sus funciones Sostenemos que la solución está en la coordinación completa y armónica entre los poderes ni preeminencias ni reforzamientos simplemente coordinación Ni avances ni invasión, sino armonía, que siga contemplando fundamentalmente un régimen de garantía de la libertad y pueda así cumplirse las finalidades primordiales del Estado jurídico.

Originados los poderes en la estructura del Estado debemos, para fijar el papel que le corresponda a cada uno, tener en cuenta, asimismo, las circunstancias de época, es decir, el medio ambiente y la realidad que caracterizan en determinado momento histórico a un país dentro del concierto universal He de analizar, en este sentido, la teoría de la división de los poderes, destacando desde ya que no se trata de saber cuál es el órgano que será soberano, es decir, que tendrá un derecho superior al otro y que, en caso de conflicto, sea llamado a decir la ultima palabra, porque sucede a menudo que el órgano soberano no coincide con el que actúa y con el que conduce

En el régimen constitucional moderno la división de los poderes del Estado constituye tal vez lo más significativo y característico

—Suena la campanilla indicadora de que ha vencido el término de que disponía el orador para su exposición

Sr Presidente (Mercante) — Ha vencido el plazo reglamentario, señor convencional.

Sr Bagnasco — Solicito que se amplíe el plazo

Sr Presidente (Mercante) — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor convencional para su exposición

—Resulta afirmativa de 83 votos votan 85 señores convencionales

Sr Presidente (Mercante) — Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr Bagnasco — Decía, señor presidente, que en el régimen constitucional moderno la división de los poderes del Estado constituye, tal vez, lo mas significativo y característico, tendiendo a constituir un régimen de garantía mediante el sistema de pesos y contrapesos

La división de los poderes tiene en definitiva una significación estructural, vale decir, es circunstancial y contingente como obra que es de las condiciones de una época y, por lo tanto, variable dentro del devenir y del desarrollo histórico

A pesar de que la «división de poderes» está asociada al nombre de Montesquieu —que fué el primero que remarcó su importancia— es muy anterior a él y fué considerada desde tiempos remotos El aporte de Montesquieu fué que en dicha teoría veía la garantía más efectiva para la defensa de la libertad política, pero sin esta significación, lo que ahora modernamente llamamos división de poderes fué admitido por Aristóteles entre los clásicos antiguos más importantes En todos los Estados, decía Aristóteles, existen tres elementos el Deliberativo, el Ejecutivo y el Judicial, los tres revisten diferentes formas en las diversas constituciones

Es menester aclarar que la doctrina expuesta por Aristóteles no puede de ninguna manera interpretarse ni con el sentido ni con el alcance de las modernas fórmulas incorporadas al régimen constitucional Lo que hace Aristóteles no es adelantarse al tiempo, sino reflejar el tipo de los Estados griegos de su época, que estaban constituídos por un senado, por el magistrado y por los tribunales judiciales

Donde se advierte en realidad la diferenciación, si no la división de los poderes, es en la constitución romana, donde si bien no existe precisamente el equilibrio de los poderes es dable comprobar la diferenciación de los mismos

El gobierno de la República romana —anotaba Polibio— estaba refundido en tres cuerpos tan balanceados y distribuidos sus derechos entre si que ninguno podría decir si el gobierno era aristocrático, democrático o monárquico. Si se tomaba en cuenta la potestad de los cónsules, era monárquico y real, si a la autoridad del Senado, era aristocrático, y si al poder del pueblo, se creería estar frente a un estado popular

En la Edad Media no se reconocía sino muy confusamente una clara distinción entre los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Maquiavelo afirmaba que los reinos que tienen buen orden no dan el imperio absoluto a su rey sino en el manejo de los ejércitos, en las demás cosas nada podían hacer sin consejo Otro autor, Bluntschli, acredita a Bodin como el primero que demostro que el soberano debía renunciar a administrar justicia y dejar ese cuidado a jueces independientes

En Inglaterra, fué Hooker quien estimó por primera vez la función del rey como subordinada al legislador Pero fué la revolución inglesa del siglo XVII la que hace de la división de los poderes y su ejercicio por órganos separados y distintos una verdadera doctrina política

Más tarde Locke, interpretando el momento institucional de Inglaterra, es el que asigna a la teoría de la división de los poderes el sentido constitucional Locke distingue y separa los poderes Legislativo y Ejecutivo el primero es el poder supremo del Estado, pero no arbitrario, el segundo completa y hace efectiva la función del Legislativo, interminente en su acción

Las leyes, decía Locke, necesitan una ejecución constante, y así debe haber un poder que cuide constantemente de la ejecución de las leyes elaboradas y sostenga su fuerza, y por esto el Poder Legislativo y el Ejecutivo frecuentemente aparecen separados.

Llegamos así, señor presidente, a Montesquieu, para encontrar la doctrina moderna de la división de poderes Montesquieu caracteriza nítidamente tres poderes el Legislativo y el Ejecutivo, relacionados con las cosas que dependen del derecho de gentes, y el Poder Judicial, relacionado con las que dependen del derecho civil Por el primero, el príncipe o el magistrado hace las leyes por un tiempo dado o para siempre, y corrige o deroga aquellas que ya están hechas Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía o recibe embajadas, establece la seguridad y previene las invasiones. Por el tercero, castiga los crímenes o juzga las diferencias entre los particulares A este último se debe llamar el poder de juzgar, y al anterior simplemente el Poder Ejecutivo del Estado

Montesquieu hacía, en realidad, una exposición de la parte formal de la constitución inglesa que ofrecía, entonces, un rey, un parlamento, y una administración de justicia Según Madison, la Constitución británica fué, para Montesquieu, lo que Homero para cuantos han escrito sobre poesia épica.

El concepto del autor de *El espíritu de las leyes*, bajo una inspiración histórica y una interpretación constitucional, respondía a la necesidad de garantizar la libertad No le bastaba la distinción de funciones, sino que era preciso una distinción de instituciones colocando como

garantía a aquellas constituídas en poderes, en manos distintas En síntesis, la teoría de Montesquieu consiste en hacer de la división de poderes una doctrina de la libertad Esta división no resulta tanto de la existencia de funciones distintas en el Estado como de la necesidad de oponer a un poder otro poder Así evitarán el atropello a la libertad individual y resguardarán los derechos inalienables del ciudadano El poder al limitar a otro poder le sirve de freno, de contrapeso Es lo que se ha dado en llamar en la doctrina el régimen de frenos y contrapesos, precisamente

Es conocida la influencia que Montesquieu tuvo en la filosofía política de la Revolución Francesa, asimismo cómo incidió en la elaboración de la Constitución norteamericana En realidad, ella informa todo el pensamiento de las constituciones modernas Desde Montesquieu en adelante la división de los poderes se desarrolla bajo el influjo de la práctica constitucional y de la elaboración de la teoría del Estado

En tal sentido cabe formular dos distinciones básicas las teorías que responden a un concepto mecánico del Estado, tal como lo entendía Montesquieu, y las que se formulan a partir del concepto de la actividad funcional del Estado, y considerando el proceso de su diferenciación orgánica e institucional Las primeras atienden más a exigencias formales y de estructura que a una verdadera diferenciación funcional. Pero la observación directa de la actividad del Estado y de las complicaciones prácticas de la vida del gobierno, unida al influjo de la concepción orgánica, han impuesto el punto de vista de la distinción de funciones, basada en la consideración de la finalidad y la actividad del Estado, distinción que puede y debe reflejarse en la estructura institucional.

Tanto Ahrens como Stein sostienen la doctrina de la actividad funcional del Estado contra el concepto mecánico A través de su pensamiento se afirma la existencia positiva del Estado, como la más alta representación de la personalidad colectiva constituída por la unión del país y el pueblo El Estado así tiene una voluntad y una inteligencia personales, las cuales se manifiestan en la unidad del yo y se encarnan en el jefe del Estado

La autoridad política emanada de esa superior unidad personal se traduce luego como voluntad en la legislación que supone una deliberación y una decisión, y como hecho real y efectivo la administración del Estado

La rectificación doctrinaria del formalismo de la separación de los poderes se va no sólo acentuando, sino que incluso termina por contradecirse y oponerse

Balbo, después de considerar que estas teorías son impracticables porque no se basan en una natural división de los tres poderes clásicos, dice «La división técnica de los tres poderes, por buena que parezca abstractamente, por completa y exacta que sea, nunca se aplica, no es aplicable prácticamente»

Treitschke, después de afirmar que la existencia de tres poderes en el Estado es una pura concepción teórica y fantástica, añade que se deben reconocer dos poderes el de la Constitución, que abarca la totalidad de las actividades que se refieren a la expresión de la voluntad del Estado, y el de la administración, que comprende las relativas del Estado

Debe tenerse presente, por otra parte, que ya el mismo autor Locke reconocía la imposibilidad de una división radical de poderes En este sentido, Blackstone, a pesar de ser un entusiasta partidario de la división de poderes, no rechaza la ventaja de una mezcla circunstancial de la función legislativa y ejecutiva La misma Constitución inglesa, que fué el paradigma inspirador de Montesquieu, no respondía entonces y mucho menos en su ulterior proceso, al criterio rígido de la separación de poderes

Bluntschli expresa que el concepto usual de la separación de los poderes conduce a falsas aplicaciones

La separación completa disolvería la unidad y destruiría el cuerpo social El principio de la separación de poderes, dice Goodnow, en su forma extrema, no puede asentarse como base de ninguna organización política concreta

En el mismo sentido agrega Cardner que la estricta separación de los poderes no sólo es impracticable como un principio de actuación en el gobierno, sino que no es deseable La experiencia de la Constitución inglesa, agregaba, y de otras en las que el principio no es estrictamente observado, demuestra que no es una condición necesaria para las instituciones libres

MacIver, a su vez, expresa que la línea entre la disposición del Legislativo y la decisión ejecutiva o judicial, nunca es fija. La razón principal, añade, para separar las funciones legislativas de la obra regular del Ejecutivo y del Judicial, no es hoy tanto el peligro para la libertad como la pérdida de eficacia que su unión entraña

Puede afirmarse, en consecuencia, que la división y separación de poderes es una expresión que recoge en la doctrina una realidad política, pero de alcance circunstancial Como dice Laski, en todo caso se trata de la forma y estructura esencialmente variable de los Estados los poderes encarnan en instituciones, son instituciones. La significación característica que la división de poderes alcanza en el régimen moderno depende del valor que a su aplicación se le ha atribuído en el constitucionalismo, como expresión eficaz de un régimen de garantía de las libertades, y ahora, sobre todo, como sistema adecuado para la práctica eficaz de las funciones del Estado, merced a la realización de ésta con órganos específicos, teniendo en cuenta la naturaleza propia y distinta de las funciones respectivas y todo ello

puesto en marcha en un régimen jurídico y técnico

Puede admitirse —dice Laski— que estas categorías (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) lo son por obra de arte, no por naturaleza Es perfectamente posible concebir todas esas funciones desempeñadas por un solo cuerpo o hasta en nombre de una sola persona, y en el Estado democrático moderno la distinción entre ellos no puede de hecho ser consistentemente mantenida

Quizá el problema real —dice por su parte MacIver— de la división de poderes es articular esas funciones de modo que no se divorcien la responsabilidad y la eficacia La responsabilidad supone representación, la eficacia exige pericia las dos difícilmente pueden darse en un solo órgano de gobierno Lo que de hecho se necesita —agrega— no es la separación de funciones, sino su adecuada articulación de conformidad con el principio capital de la democracia, de que todo gobierno es un encargado delegado y controlado por los gobernados. Todo gobierno —finaliza— distingue y a la vez procura en alguna medida articular las tres funciones admitidas del gobierno

Como se desprende de todos los tratadistas modernos que hemos citado, el principio de la división y separación de poderes no responde actualmente a un régimen de garantías Si lo consideramos en su aspecto formal, la división y la separación ha sido observada como imposible en todos los regímenes constitucionales Si en su aspecto funcional, de acuerdo a la doctrina moderna de la actividad funcional del Estado, no sólo como nos dice Laski, es perfectamente concebible en el Estado democrático moderno el desempeño de todas esas funciones —legislativas, ejecutivas y judiciales— en un solo cuerpo o hasta en nombre de una sola persona, sino que en última instancia el problema, de acuerdo con MacIver, es el de articular esas funciones Articular o coordinar en forma tal de constituir un sistema adecuado para la práctica eficaz de las funciones del Estado

Estamos con Mádison, cuando indica que la acumulación de todos los poderes en las mismas manos puede justamente estimarse como la verdadera definición de la tiranía Se puede argüir, como dicè Laski, que en todo Estado es esencial alguna distinción entre los tres poderes para el sostenimiento de la libertad. Pero como ya se ha dicho, la separación de poderes no significa lo mismo que el equilibrio de poderes

La división y separación, inclusive, de los poderes, como ya lo hemos dicho, es una expresión que recoge en la doctrina una realidad política, pero de alcances circunstanciales Se trata, en todo caso, repito, de la forma y estructura esencialmente variables de los Estados

En el mundo actual la observación diaria nos está indicando, a través de todos los regímenes políticos, la necesidad imperiosa y urgente de actualizar y de renovar la doctrina de la división y separación de los poderes La eficacia, la celeridad, la rapidez en la ejecución de las funciones del Estado van señalándose como el factor esencial de la vida, la libertad de los pueblos.

Un autor dice que «una de las características más acusadas del mundo moderno es la obsesión de la eficacia y de la rapidez, como antes era la de la perfección, y que hasta tanto no se dé a los gobiernos democráticos una estructura que les permita acción rápida y eficaz, no se podrá considerar como terminado el período de los gobiernos dictatoriales, porque ellos precisamente encuentran en esa cualidad su fuerza y su justificación» A dar aquello y evitar esto tiende la reforma

En efecto, señor presidente se ha dicho al comienzo de esta exposición que deseamos aquilatar juiciosamente la realidad nacional y la histórica práctica de sus instituciones. En este despacho no se propugnan, pues, modificaciones catastróficas de los textos vigentes Ni se desarticulan las normas tradicionales relativas al equilibrio y a la ordenación de los poderes Pero reaccionamos contra una tendencia injustamente generalizada que consiste en calificar de dictadura todo régimen que dé muestras de autoridad y en el cual el Ejecutivo juegue un papel destacado Por ello, propiciamos un reordenamiento de las prerrogativas atribuídas a cada poder, delimitando claramente aquellas que, a nuestro entender, correspondan al Poder Ejecutivo y que pudieran serle negadas en base a doctrinas que rebatimos o retaceadas por la vía de la interpretación de textos obscuros, confusos o contradictorios.

Creemos sinceramente que un Poder Ejecutivo que no posea las facultades inherentes a sus responsabilidades es decir, un Poder Ejecutivo débil, significaría inevitablemente un Estado débil que llenará mal su función de protección de los individuos y de la colectividad contra las fuerzas políticas, económicas y sociales que, desde adentro y desde afuera del Estado, tratan de acapararlos, de explotarlos y de oprimirlos

La energía en el Ejecutivo —decía Hámilton— es una cualidad sobresaliente en la definición de un buen gobierno La energía y la celeridad, es decir, la capacidad de seguir y afrontar en el debido ritmo la marcha de los acontecimientos, son la mejor respuesta a las dudas de Ferrero, cuando se preguntaba si las dificultades que deben afrontar los gobiernos democráticos obedecen a que esos gobiernos no son capaces o a que los problemas que enfrentan son insolubles Por otra parte, y es fundamental, las facultades que la nueva Constitu-

ción otorgará al Poder Ejecutivo nacional no significarán en modo alguno una lesión o fisura de la estructura del régimen de garantías de la libertad del individuo, base doctrinaria última de la teoría de la división y separación de los poderes. Significarán simplemente, una agilización y un perfeccionamiento en la eficacia y una mayor precisión en la responsabilidad para el ejercicio de los poderes conferidos a un mandato, a quien los Constituyentes del 53 —es un lugar comun el señalarlo— al darnos lo que entonces era un Ejecutivo fuerte, unipersonal, denominaron «Jefe Supremo de la Nación», en el artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional vigente *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador)*

Sr Presidente (Mercante) — Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr Parera — Señor presidente flota todavía en este recinto el eco de las palabras vertidas por los representantes minoritarios, y está presente la actitud posterior que asumieron en franco desafío a las normas elementales que rigen la cortesía y las buenas relaciones entre los hombres No me explico cómo ha podido llegarse a esa situación cuando observábamos la actitud imparcial e insospechada de nuestro presidente, negándose, en varias oportunidades, a someter a votación mociones de orden, para que el señor representante minoritario pudiera continuar en el uso de la palabra Por si eso fuera poco, el señor convencional se apartó abiertamente del tema, enjuició arbitrariamente la actual situación política argentina y, cuando debió quedarse aquí para escuchar con la réplica el restablecimiento de la verdad, esas bancas están vacías Ellos sabían que estaban engañando al pueblo, como quisieron engañarlo reiteradamente, y ahora ni siquiera quieren oír la contestación, porque en ella está una verdad que no es sólo nuestra, es mandato imperativo de una voluntad libérrimamente expresada *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

En verdad, nada les queda por decir Ellos mismos han presentido, desde la jornada del 24 de febrero, que estan totalmente desubicados en nuestro panorama político, y en vez de dedicarse à un examen de conciencia o a recapitular las principales causas de sus desaciertos se han dedicado a trazar cuadros desfigurados de la situación para encontrarle parentesco con regímenes políticos desautorizados en los países europeos a raíz de la última guerra, creyendo que ese resultado puede influir en el desenvolvimiento argentino

Es un gravísimo error Porque si algo representa nuestro país en la historia universal, es una voluntad auténtica, emancipada de los replanteos fraguados para otros países de la tierra, así como ellos tienen entera libertad de darse sus instituciones, nosotros reclamamos la nuestra para darnos nuestra figura política Si se parecen a otras, bien, si no se parecen a ninguna, mejor, porque eso revela la auténtica originalidad con que expresamos las inquietudes del alma nacional *(Aplausos)*

Estamos —casi huelga decirlo— en el proceso final de una lucha por el poder La Unión Cívica Radical, Comité Nacional, se encuentra en un proceso en que debe recurrir a todas las artimañas y a todas las influencias de la fuerza, que ella condena con el nombre de totalitarismo

¿Qué representan esas actitudes totalmente negativas, esas abstenciones esas proclamaciones de que se niegan a colaborar en una obra que al fin de cuentas no es querida por una minoría, sino por la totalidad del pueblo? Significa lisa y llanamente la ruptura de una unidad esencial, que debe permanecer si quieren realmente que la democracia siga expresándose por los medios representativos, como ha sido hasta ahora

Ellos, que dicen velar por la pureza de la representación parlamentaria y porque esa representación tenga efectiva vigencia en nuestra vida política, son los primeros en romper todos los moldes en dejar a un lado todas las costumbres en asumir actitudes violentas que en definitiva soportarán en sus consecuencias

La marcha de la revolución no se detendrá. La revolución está en el pueblo y se va a realizar por los órganos del Estado que representan genuinamente a ese pueblo Una auténtica revolución, que es ante todo un proceso de recuperación nacional no necesita fijarse en modelos foráneos para encontrar su justificativo Antes bien le basta mirar en la propia historia, le basta sondear la esencia del alma nacional para encontrar las rutas inquebrantables de su destino

Hauriou, el insigne tratadista francés, decía alguna vez que en la esencia de todas las revoluciones auténticas existe algo que genuinamente las define un formalismo que alcanza un valor entrañable un valor existencial es el juramento Mediante el juramento el ciudadano entrega la totalidad de su acción y de su persona a una causa predeterminada Ese juramento es el que nosotros hemos prestado y es el que estamos cumpliendo el juramento de dar a la Nación argentina las instituciones que el actual desenvolvimiento histórico y social exige Estamos aquí cumpliendo esa misión y la cumpliremos, pese a quien pesare porque cuando se tienen mandatos imperativos las formas valen en cuanto sirven para el cumplimiento de ese mandato, y deben dejarse a un lado en cuanto ese mandato las supera, porque precisamente para modificar las formas hemos venido aquí

El señor convencional Lebensohn —que lamento sinceramente no se encuentre en su banca, porque he seguido atentamente el desarrollo de su disertación y me agradaría que escuchara la derivación final de este debate— ha tratado de filiar al peronismo en el fascismo musoliniano Ha trazado a su manera todo un cuadro de la Italia de Mussolini y ha procurado encontrar su paralelo en la Argentina de Perón Así, paso a paso, ha llegado a fijarse un esquema mental que le ha hecho suponer que está viviendo en el país italiano, olvidando que este país nada tiene que ver, ni en su origen ni en su estructura, ni en su desenvolvimiento histórico, ni en sus acontecimientos inmediatos, con las situaciones políticas y sociales que dieron nacimiento al fascismo que encarnaba Benito Mussolini

¿Cuál fué la situación primordial de esos pueblos que buscaron en los regímenes totalitarios la solución de los problemas angustiosos que los cercaban? Sencillamente fué la situación derivada de la guerra, y, sobre todo, la situación derivada de la necesidad que sentían de encontrar, mediante una mística, la tónica que les permitiera mantenerse en pie para librarse del sacudimiento y del decaimiento moral a que dió lugar la terrible prueba bélica Sobre todo los regímenes totalitarios alentaron en sus respectivos pueblos la necesidad del desquite, la necesidad de la revancha, y orientaron toda la energía nacional para consolidar imponentes bloques nacionales que les permitieran afrontar la prueba bélica con posibilidades de éxito A eso dirigieron, encubierta u ostensiblemente, su actividad los regímenes totalitarios Fueron regímenes que tenían en vista situaciones internacionales, situaciones de choque con las potencias que habían sido anteriormente sus enemigas o que habiendo sido sus aliadas las consideraban como virtualmente enemigas porque no les habían concedido los tratados de paz a que se consideraban con derecho

¡Qué distinta es la situación de nuestro país! ¡Este país que se ha caracterizado por su romanticismo internacional, por haber proclamado líricamente principios que hasta podríamos discutirlos a la luz del realismo político, pero que incrustados en el alma criolla son algo así como esos mitos que tienen también vigencia y que sirven para lograr un ideal! Quienes han pronunciado esta frase, «la victoria no da derechos», no pueden tener nunca las raíces espirituales necesarias para que florezcan regímenes más o menos semejantes a los que dieron origen a los totalitarismos europeos Allá, revancha, y aquí, anhelo abierto de solidaridad humana Allá, espíritus contraídos y angustiados, porque en verdad el porvenir aparece cada día más negro y más cargado de incertidumbres, aquí, porvenir abierto, un porvenir brindado a todos los hombres de buena voluntad que quieran habitar este suelo y que está, sobre todo, a disposición del libre esfuerzo del pueblo argentino *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

¿Cómo pueden existir aquí todos los caldos de cultivo que dan lugar a que nazcan esas formas más o menos aberrantes del Estado totalitario, si en la República Argentina tan sólo conocemos nuestra democracia, que en el día de hoy es una realidad, que ayer era una ilusión, pero que nunca se ha discutido como ideal y como forma de ser del pueblo argentino?

Ni para ensalzarnos ni para menoscabarnos se necesita hacer comparaciones con regímenes extranjeros Antes vivimos el fetichismo liberal que buscaba siempre, para justificar cualquier institución argentina o cualquier política nacional, el ejemplo de lo que hacían Estados Unidos de América o Inglaterra. Hoy, para menoscabar esta brillante realidad, se busca la comparación con los fascismos del continente europeo Tanto una como otra posición es fundamentalmente equivocada, y cuando esa posición se trae al seno de una asamblea constituyente se rozan ya los extremos que colman los límites de la paciencia, porque en verdad siempre hay que exigir, cuando se habla en el seno de una asamblea reformadora de la Constitución, un mínimo de equidad para juzgar nuestros propios acontecimientos

Los pueblos se van formando en el estrecho cauce de las opiniones, las que pueden divergir en muchísimos aspectos pero deben coincidir en una sola afirmación nacional, porque cuando esa afirmación se bifurca, cuando unos creen que pueden encontrarla por un lado y otros por caminos distintos, nos hallamos en los extremos que pueden dar lugar, inclusive, a las peores soluciones de la disolución y la discordia

Tenemos que ser un poco suspicaces En este país parece que de antiguo las minorías desplazadas sienten la necesidad de huir al extranjero, de golpear las cancillerías, de esperar la limosna foránea que les permita venir nuevamente a esta patria con la aureola de un martirio ad hoc, y muchas veces con fondos para encauzarlos en propagandas que Dios sabe a dónde pueden llegar *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

No puedo creer, señor presidente, que el retiro de los señores miembros de la minoría signifique una actitud de este tipo, pero si en verdad es una actitud meditada, si ellos son realmente hombres que piensan en la repercusión que su paso puede tener, podríamos hasta suponer que aquí se está tramando algo que excede los marcos de lo estrictamente nacional.

Si aquí estamos nosotros que traemos una representación adquirida en las urnas invioladas, en esas urnas que reciben hoy el voto de

los sufragantes con todas las garantías, si aquí estamos quienes hemos dado lugar a que en 1949 se reúna la primera Asamblea Constituyente argentina en la que el pueblo ha tenido algo que ver, tenemos que enjuiciar estas posiciones ¿Qué quedaría para aquellos momentos más desgraciados de la vida nacional, en que minorías fraudulentas se sentaron en estas bancas? Sería el caso de haber pensado en la liquidación nacional y en que este pueblo, que se dió una bandera para distinguirse con ella de las demás naciones del orbe, era una factoría al servicio del primer aventurero que quisiera atraparla *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)*

Sr Solveyra Casares — ¿Me permite una interrupción?

Sr Parera — Con mucho gusto

Sr Solveyra Casares — Quería confirmar en parte lo que ha dicho el señor convencional, tomando dos puntos fundamentales de entre esa serie de mentiras que ha expresado el presidente del bloque de la minoría Y recalco para que se vea cómo miente un hombre en forma doble como representante de la minoría y como judío *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

No hace mucho tiempo, en la calle Corrientes la colonia judía vivaba al coronel Perón, y sabemos muy bien que cuando la colonia judía sospecha algo de totalitarismo en las funciones públicas se guarda muy bien de hacer esas manifestaciones *(¡Muy bien! ¡Muy bien!)*

Hay otro aspecto que revela perfectamente la insidia de ese mentiroso Habló de la ley 4 144, pero no dijo que durante el gobierno de Perón no se deportó a ningún obrero y sólo se deportó a los hombres que en combinación con sus correligionarios, representando al capitalismo extranjero, trataron por todos los medios de lesionarnos económicamente, declarando las huelgas en el IAPI y en el Banco Central Uno de esos señores se llama John Griffiths *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Sr Parera. — Nosotros no hemos olvidado el pasado inmediato, ese pasado gravita intensamente en cada una de nuestras actitudes, ese pasado está vivo en el corazón del pueblo

En la consulta plebiscitaria á que fué sometido el pueblo argentino con el beneplácito de todas las fuerzas actuantes en el escenario nacional el 24 de febrero de 1946, se definió por el lema que nuestro jefe planteara o con Braden o con Perón Nosotros estuvimos con Perón, otros estuvieron con Braden *(¡Muy bien! ¡Muy bien!)* Su silencio es harto significativo confiesan su origen. Jamás se oyó que hombres militantes en la Unión Democrática censuraran enérgicamente la intromisión de ese embajador en nuestros asuntos internos. ¿Qué pueden buscar ahora cuando todas las reivindicaciones legítimas del pueblo han sido satisfechas ampliamente por el gobierno que rige los destinos del país? ¿Qué pueden esperar ahora si las vías de los comicios están expeditas como jamás lo estuvieron?

En su tiempo, tuvo sentido la abstención de Hipólito Yrigoyen Esa abstención, ese retiro, ese recogimiento del pueblo proscrito de las urnas, del pueblo vejado e incomprendido por la oligarquía, tenía un sentido profundo de desentendimiento en la conducción del Estado, que quedaba a cargo de esa minoría que siguió haciendo con el pueblo lo que le vino en gana. El pueblo esperaba el momento en que le tocara en suerte llegar a conducir el timón del gobierno Y hoy día, en que el hombre carne y riñón del pueblo tiene la posibilidad inmediata de llegar tal cual es a las esferas gubernamentales, en que compartimos este recinto con hombres que se han pasado la vida en los gremios, defendiendo los intereses legítimos de sus profesiones y oficios, en que, en fin, se ofrece un panorama nacional abierto a todas las posibilidades legítimas, ¿qué podemos esperar de este tipo de actitudes, sino algo rayano en lo monstruoso y en la traición misma a los intereses supremos del país? ¿Qué intereses legítimos pueden tener ahora para asumir estas actitudes y para decir que viven en un país totalitario, del cual tienen que retirarse, porque retirarse de una asamblea constituyente significa algo así como irse del país? Quien considera que en una asamblea constituyente carece de las garantías necesarias, virtualmente rompe el compromiso íntimo que debe tener todo ciudadano para con su país Debemos meditar seriamente en este momento sobre el profundo sentido que puede tener esta clase de actitudes.

Estamos hablando y haciendo conjeturas entre nosotros, porque la cobardía de ese sector nos obliga a proceder en esta forma Con estos mismos términos nos habríamos expresado en presencia de ellos, a fin de ver si tienen la suficiente valentía de rectificar fundamentalmente su posición y de aclarar aquí algun concepto Y ojalá nos hubiera sido dado sancionar la ley fundamental con la satisfacción íntima de que en lo esencial todos los argentinos estamos de acuerdo *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Esas bancas vacías representan un momento definitivo para el sector que tomó sobre sí la responsabilidad de asumir esa actitud Han violado fundamentalmente las normas que rigen el desenvolvimiento de los cuerpos colegiados. Han usado y abusado de la palabra y luego se han ido despreciando toda la tarea que el sector mayoritario había puesto a su disposición para que la estudiaran y colaboraran en última instancia Digamos con verdad que no creímos que iban a llegar hasta el extremo de negarse a dar su opinión y su voto en favor de aquellas reformas que el anhelo popular ha consagrado ya definitivamente Re-

sultan actitudes sumamente violentas. Son actitudes que revelan ya una premeditación, que revelan una tendencia tan abiertamente nociva contra los intereses legítimos, contra los intereses sagrados del pueblo, que nosotros debemos denunciarlos aquí para que queden como la expresión de un repudio unánime contra estos señores que no saben comprender en esta hora cuál es el sentido de su responsabilidad Porque si creemos que la salvación puede venir de una división profunda entre los argentinos, eso, señor, es un gravísimo error que tan sólo puede favorecer a quienes nos codician

Nosotros en este momento debemos afianzarnos en aquello que constituye lo más íntimamente nacional, debemos buscar el sentido de los intereses permanentes del pueblo, debemos estar con ese pueblo, y aun cuando en el fondo de nuestro espíritu algunas veces no quisiéramos llegar a determinadas soluciones, bastaría saber que el pueblo las quiere para que escuchemos el viejo adagio latino *vox populi, vox Dei.*

Ese es el sentido de la verdadera democracia y de nuestro complejo político y social, que quiere elevarse y consagrarse en normas constitucionales

Nosotros estamos muy lejos también de haber llegado a esas formas depuradas del totalitarismo, que consisten en el vuelco ruidoso de las masas y en la decisión directa a cargo de las mismas En este país donde se respeta el sufragio secreto, donde cada ciudadano individualmente entra al cuarto obscuro y deposita la boleta de su preferencia en un sobre, es decir, que ejecuta un acto íntimo, vedado a la curiosidad o a la posibilidad de cualquier clase de fiscalización, sea de una autoridad o de un ciudadano, nosotros debemos suponer que en el fondo de esa conciencia están los anhelos más grandes de la recuperación argentina Y, efectivamente, lo están. Por eso estamos sentados en este recinto

Estamos sentados en este recinto porque tenemos el sentido ético y la voluntad firme de que estamos representando una gran causa nacional, y si esa gran causa nacional necesita el vigor de un poder, ese poder está justificado porque tiene detrás de sí el respaldo de las conciencias que se han manifestado en la forma más limpia y pura posible

La fuerza que tiene el gobierno actual no es la fuerza de la prepotencia ni la fuerza estatal que se disuelve al primer contraste, es la fuerza permanente que viene de una voluntad dispuesta a realizar todas aquellas reivindicaciones que un día quedaron más o menos perdidas en la lejanía, cuando ni un espejismo dibujaba la cercanía de su solución.

Hoy vivimos las horas de las grandes soluciones nacionales, las vivimos y tenemos la dicha de sentarnos en 1949 en una Asamblea Constituyente argentina, invocando una representación legítima, invocando una representación popular y con el único mandato que emana directamente de los anhelos sentidos por las clases populares argentinas.

Nosotros no tenemos vinculaciones con círculos de ninguna índole, ni nacionales ni extranacionales Estamos aquí nada más que para cumplir los mandatos que derivan de nuestras conciencias Hemos venido a cumplir un programa de recuperación nacional que tanto estaba en el corazón del pueblo que ni fué necesario manifestarlo expresamente en el articulado de un proyecto para que ese pueblo lo votara en las elecciones del 5 de diciembre Tal es la característica de los grandes ideales colectivos no se necesita que se presenten con letra más o letra menos para hincarse en el favor general Basta que presienta el pueblo que existe una voluntad plena dispuesta a realizar una obra, para que el pueblo la apoye Luego vendrá la estructuración técnica de los proyectos respectivos para que esos anhelos se concreten en realidades Y esos anhelos están concretados en el proyecto de Constitución que ha sometido el bloque peronista a las deliberaciones de esta Asamblea.

Se va a votar este proyecto y se va a votar en ausencia del sector minoritario, porque hasta parece que ese bloque se asusta de ver aquí la realidad argentina. Esa realidad que no quieren jamás ver Aquí están todos los anhelos de justicia social, de independencia y de soberanía política que constituyen la esencia de lo argentino y el compromiso solemne que hemos contraído ante ésta y las demás generaciones, de realizar una obra que sea el orgullo de nuestra generación ante la historia *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador)*

Sr Presidente (Mercante) — Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. Teisaire — Señor presidente el peronismo, que es un nuevo modo de concebir la vida argentina, y que como toda sólida concepción es pensamiento y es acción transformadora, propugna la reforma de la Constitución, cumpliendo así el mandato de su congreso partidario

Ya expresó el peronismo, en este mismo recinto, que el mejor homenaje que se podía rendir a la Constitución del 53, consistía, utilizando todos sus elementos vitales, en remozarla, para que, colocada a tono con las nuevas exigencias de la vida argentina, pudiera subsistir en el tiempo

Ese remozamiento persigue dos finalidades cortar el abuso en algunas interpretaciones caprichosas, demasiado elásticas, que se le atribuyen, y hacer obligatorios ciertos preceptos

que, si alguna vez pudieron ser considerados dentro de dicha elasticidad, la experiencia demuestra que fueron completamente olvidados

Entraría así el peronismo a la consolidación de su obra, obra aprobada por la gran mayoría de nuestro pueblo en repetidos actos electorales de pureza inigualable, obra producto de una doctrina nacida con el alma generosa, humana y sin egoísmo, y cuyo contenido la eleva a la fórmula de verdad en la historia superior del pensamiento

Dicho proyecto de remozar la Constitución, ha sido el pretexto para que el antiperonismo, minoría en nuestro pueblo, urdiera toda clase de rumores, de calumnias, de insidias, de mentiras, como si con ello se pretendiera parar la marcha del peronismo, el cual avanza imperturbable, escoltado por la verdad y la justicia

Destácase en estas críticas el profundo y pernicioso egoísmo de los llamados poderosos que no aceptan una igualdad humana fundamental, que tampoco aceptan que otros tienen derechos bien definidos, y que se oponen a la justicia que censura toda clase de arbitrariedades, asegura una igualdad básica entre los hombres y hace la inconfundible reclamación de que, hasta los más encumbrados, deben algo a los más humildes, algo que no está en poder de los primeros determinar a su capricho, sino que está establecido por la naturaleza misma de las cosas

Y para completar la campaña, la minoría derrotada abandona el recinto Huérfana de argumentos, nos llama fascistas. Su acción negativa le hace olvidar de cómo el peronismo recibió al país, y yo concretaré, a grandes rasgos, cómo lo encontró

Imperaba un pretendido liberalismo con derechos ilimitados y absolutos, cuyo abuso es la antecámara histórica y lógica de la anarquía

Gobernaba un capitalismo imperialista, con mentalidad económica, destinada a la desintegración de la sociedad, y cuya esencia es la consideración de la riqueza como fin, para lo cual la ganancia no tiene freno ni límite y cuyas consecuencias son los males sociales

La propiedad había sido desviada de su objetivo social y llevada a servir exclusivamente designios individuales, representando la fuente de una serie de males modernos

El comercio dependía de un grupo de capitalistas, únicos beneficiarios del trabajo de nuestro pueblo, la industria era incipiente y sin miras de mejorar, y, como corolario, exportábamos trabajo, produciendo una fuerte desocupación local

El Estado era considerado, tal cual lo quería el liberalismo absoluto, como un frío sujeto legal, limitado a ordenar y tutelar

La organización de la sociedad tenía como base el principio del privilegio, sociedad de clases, fuertemente arraigada, que constituía una conspiración contra la justicia.

Los bancos, ferrocarriles, teléfonos, transportes marítimos, servicios públicos, estaban en manos de grandes empresas extranjeras por concesiones vergonzosas y perjudiciales para nuestro pueblo, y cuyos beneficios no quedaban en el país.

La corrupción política había substituído al mandato popular, negándose al pueblo preparación para un gobierno por sí mismo, sucediéndose entonces gobiernos con falsos poderes, lo que quiere decir falsos gobiernos puestos por los poderosos con el solo objeto de que sirvieran a su propio provecho

El trabajo humano era despreciado, esquilmado y pisoteado, el ser humano estaba subordinado a la riqueza, existiendo la esclavización económica de quienes sólo poseían inteligencia o brazos, por quienes poseían dinero

Las condiciones de vida de nuestro pueblo eran pésimas como resultado de que una mínima parte de sus componentes gozaba de una situación de privilegio y de beneficio en detrimento y a costa de la numerosísima otra parte

Se pretendía hacer patria con nuestra llamada clase media, necesitada y angustiada, con obreros andrajosos y entristecidos, con ancianos desamparados, con analfabetos e incultos, con miles de familias azotadas por la miseria, a pesar de que en todos los ambientes y en las plataformas de todos los partidos políticos se hablaba de mejores condiciones de vida, de elevación moral y material, de bienestar general Pero en la práctica, no se había llegado a traducir en hechos las aspiraciones que se reconocían justas y humanas, de ahí que la gran mayoría de nuestro pueblo no pudiera alcanzar a obtener la situación económica mínima que le correspondía ni pudiera dar un paso adelante en la escala social, salvo que se sometiera a enormes sacrificios y no menores privaciones.

En resumen, a la existencia de una seria cuestión social a estudiar, de un problema social grave a resolver, de una injusticia social intolerable a subsanar, todo se limitaba a declamar, a proyectar, a prometer y sólo prometer

Tal era la interpretación que se daba a la Constitución y tal la que se daba a la democracia de la que tanto se hablaba y tan poco se hacía para cumplir la primera y para dar paso a la esperanza de ser algo en la vida a que tiene derecho todo ser humano

Una falsa independencia política, producto de una falta absoluta de libertad económica, de la que resultaba una situación general subordinada a los intereses extranjeros, era complementada por nuestros gobiernos con falsos poderes, lo que hacía que el país marchara al acaso, sin rumbo determinado, orgánicamente enfermo, só-

lo con apariencias de salud, convertido prácticamente en una colonia disfrazada de país independiente, habitada por un pueblo verdaderamente esclavizado

Tal, a grandes rasgos, la herencia que recibimos, la que indiscutiblemente exigía un remedio en la forma, en el fondo, en los medios y en los actos

La mayoría del pueblo argentino, con esa sabiduría con que siempre ha salvado los momentos críticos, sólo necesitaba alguien en quien creer, y encontró al general Perón.

El pueblo no se equivocó, nadie hizo más que el general Perón en tan corto tiempo Uno solo de sus actos hubiera bastado para consagrar elogiosamente cualquier presidencia del pasado Bajo su dirección el país se va recuperando, con su justicia social se han evitado horas de gran tristeza para la República y nuestro país es hoy un oasis en un mundo mezquino y turbulento

Tres fueron sus enunciados ser políticamente soberano, económicamente libre y socialmente justo Ese es el camino que se sigue, ése es el que se seguirá y ése es el que se consagra como mandamiento en el Preámbulo de la nueva Constitución y como precepto en su texto Por ello nunca más justo el dicho popular y exacto «Perón cumple» *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Cuando un antiguo sistema social se desmorona y se desintegra es porque no se desenvuelve espontáneamente y perece al encontrarse en conflicto con nuevos ideales que se encarnan en forma concreta

El carácter más profundo y substancial del cambio consiste en la caída de un sistema jurídico y su ventajosa substitución por el indicado por los nuevos ideales

Dura ha sido la lección, difícil ponerle remedio, pero se le ha puesto, y como enseñanza el peronismo viene aquí a consolidar su obra Nada puede detenernos, cuando coros del pueblo elevan ya al Altísimo un himno de agradecimiento, porque gracias al general Perón, pronunciar la palabra Argentina equivale a decir país libre, justo y soberano *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador)*

Sr Presidente (Mercante) — Para una moción de orden, tiene la palabra el señor convencional por Catamarca

Sr Correa — Señor presidente como se ha debatido extensamente el proyecto de reforma a la Constitución nacional, estimo que las posiciones de las partes son bien conocidas En consecuencia, hago indicación de que se cierre el debate

Sr Perazzolo — Apoyado

Sr Presidente (Mercante). — Se va a votar la moción de cierre del debate formulada por el señor convencional por Catamarca

—Resulta afirmativa, por unanimidad de 101 votos.

Sr Presidente (Mercante) — Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr Miel Asquía — Hago indicación de que se vote nominalmente el despacho de la mayoría de la Comisión Revisora

Sr. Presidente (Mercante) — La Presidencia desea saber si está suficientemente apoyado el pedido de votación nominal

—Resulta suficientemente apoyado

Sr Presidente (Mercante) — Se va a votar en general el despacho de la mayoría de la Comisión Revisora de la Constitución

—Se practica la votación nominal

Sr Secretario (Garaguso) — Han votado por la afirmativa 105 señores convencionales, o sea la unanimidad de los presentes *(Aplausos prolongados)*

—Votan por la afirmativa los señores convencionales Albarracín, Albisu, Aloé, Alonso, Alvarez Rodríguez, Avalos Billinghurst, Avanza, Bagnasco, Bassó, Beltrame, Berraz Montyn, Borlenghi, Caesar, Cámpora, Capdevila, Carballido, Carbó, Carpio, Carvajal, Castro (J J), Celiz Díaz, Cobelli, Coloma, Conditi, Córdoba Campos, Correa, Cruz, Cuñarro, de Virgilio Díaz de Vivar, Doglioli, Escobar Sáenz, Espeche Espejo, Evans, Figueroa, Filippini, Forte, Franceschini, Garaguso, Giardulli, Giavarini Giménez (R. C), Giovanelli, Goizueta, González, Iglesias, Juárez, Laffitte Lascano (C. M.), Lasciar, Longhi, López Quintana Luco, Luder, Marianacci Martín Martínez Casas, Martini, Maturo, Maxud, Maya Medina, Mende, Méndez San Martín, Mendiolaza, Miel Asquía, Navarro, Nazar Nicolini Otero (L V), Otero (M), Ottonello Paladino, Parera, Passerini, Peluffo, Perazzolo, Pérez, Pessagno, Pinto Bazán Policicchio, Pontieri, Ramella, Ramos, Robledo, Rodríguez Jáuregui, Roulet, Salvo, Sampay, Saponaro, Seeber, Simini, Solveyra Casares, Spachessi, Tanco Telsaire, Torre, Valenzuela, Vela, Vila Vidal, Villada, Visca, Waite Figueroa y Yáñez.

Sr Presidente (Mercante) — Queda aprobado en general el despacho de la Comisión Revisora de la Constitución

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr. Visca — Formulo moción de pasar a cuarto intermedio hasta las 16 y 30 del día de hoy, con media hora de tolerancia, a fin de considerar en particular el proyecto de reformas a la Constitución cuyo despacho hemos aprobado en general

Sr Presidente (Mercante) — Se va a votar la moción del señor convencional por Buenos Aires, de pasar a cuarto intermedio hasta las 16 y 30

—Resulta afirmativa de 98 votos, votan 101 señores convencionales.

Sr Presidente (Mercante) — Invito a la Honorable Convención a pasar a cuarto intermedio hasta las 16 y 30

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 1 y 10 del día 9 de marzo